



# Desenrollando la madeja de la impunidad

Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en zonas rurales y multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas. Estudio de una comunidad nativa awajun del Río Santiago



PERÚ

Ministerio  
de Educación





---

# Desenrollando la madeja de la impunidad

---

Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en zonas rurales y multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas. Estudio de una comunidad nativa awajun del Río Santiago



PERÚ

Ministerio  
de Educación



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Marilú Doris Martens Cortés

**Ministra de Educación**

Liliana Miranda Molina

**Viceministra de Gestión Pedagógica**

Elena Antonia Burga Cabrera

**Directora general de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el  
Ámbito Rural (DIGEIBIRA)**

## **DESENROLLANDO LA MADEJA DE LA IMPUNIDAD**

**Rutas de acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en zonas rurales y  
multiculturales de la provincia de Condorcanqui, Amazonas. Estudio de una comunidad nativa awajun del  
Río Santiago**

### **Elaboración de Investigación**

Rodrigo Javier Lazo Landívar

Ruth Llacsahuanga Salazar

Erika Yolanda León Angulo

### **Acompañamiento a investigación**

Comisión Multisectorial de Fomento a la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales 2015-2016

### **Revisión técnica del documento**

Jano Hurtado Marchetti

Martín Moya Delgado

Candelaria Ríos Indacochea

### **Corrección de texto**

Javier Ugaz Aguilar

Cuidado de la edición

Candelaria Ríos Indacochea

### **Diseño y diagramación**

Luis Nuñez

©Ministerio de Educación

Calle Comercio 193, San Borja

Lima, Perú

Teléfono: 615-5800

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Primera edición: octubre 2017

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Tiraje: 1000 ejemplares

Impreso por

Este material no se puede reproducir total ni parcialmente sin el permiso expreso de los editores.

Impreso en Perú / Printed in Peru

## Contenido

Presentación .....	7
Prólogo.....	9
Introducción .....	11
<b>I. Marco Conceptual</b> .....	12
<b>II. Balance metodológico</b> .....	16
<b>III: Hallazgos de la investigación</b> .....	22
3.1. Historia y procesos de la violencia sexual en la CN estudiada.....	23
3.1.1. Transformaciones sociales de los marcos de la sexualidad .....	23
3.1.2. “Violación” como categoría polisémica y polinómica .....	34
3.1.2.1. Concepciones encontradas: .....	34
Violación como crimen o delito .....	34
Prácticas sexuales sin consentimiento de la víctima.....	35
Acto sexual sin consentimiento y con penetración.....	35
Prácticas sexuales sin consentimiento ni penetración .....	36
Violación entendida como primera relación sexual .....	36
Violación como prácticas recientes.....	38
Violación en épocas pasadas .....	39
3.1.2.2. Re-lecturas del pasado.....	39
3.2. El fenómeno de la violencia sexual.....	40
3.2.1. Los registros institucionales .....	40
UGEL Condorcanqui – acusados.....	42
Fiscalía Provincial Mixta del Río Santiago .....	43
Centro de Emergencia Mujer .....	45
Defensoría Pública.....	45
Juzgado de Nieva.....	47
3.3. Análisis de los casos de violencia sexual.....	47

3.3.1. Características y patrones de contexto de la victimización .....	48
3.3.2. Esferas de control y ventanas de oportunidad .....	52
La supuesta naturalización de la violencia sexual .....	55
3.4. La administración de justicia ante delitos de violencia sexual .....	56
3.4.1. Los operadores de la justicia ordinaria .....	57
Dificultades y desafíos de la justicia ordinaria .....	59
Las esferas de administración de justicia .....	63
Sistemas complejos de justicia .....	66
3.4.2. Narrativas de la búsqueda de justicia.....	67
Caso 1: “El agresor sigue rondando” .....	67
Caso 2: “La tomó mal, a la fuerza”.....	70
Caso 3: “Tú no tienes plata, tú nunca me vas a llevar a la cárcel” .....	73
3.4.3. Balance .....	77
3.4.4. Cuellos de botella: .....	80
<b>IV. Escuela y Violencia Sexual</b> .....	84
4.1. Expedientes de denuncias de violencia sexual en la UGEL .....	85
4.1.1. Percepciones sobre la sexualidad de las alumnas y los alumnos .....	90
4.1.2. Prevención de la violencia sexual en los colegios y escuelas.....	92
4.1.3. Incumplimiento de funciones de la UGEL.....	93
4.2. Las instituciones educativas: ¿plataforma para acceder sexualmente a menores de edad? ....	95
4.2.1. Mecanismos de coacción.....	97
4.2.2. Sexo transaccional .....	100
4.3. Justicia y procedimientos .....	102
4.3.1. Resolución al interior de la comunidad.....	102
4.3.2. Resolución en la justicia ordinaria .....	103
4.3.3. Factores que determinan la imposibilidad de acceder al poder judicial.....	107
<b>V. Conclusiones</b> .....	110
<b>VI. Recomendaciones</b> .....	118
<b>VII. Bibliografía</b> .....	126

## Presentación

Los pueblos indígenas de la Amazonía en nuestro país, entre ellos el pueblo Awajun, aún conforman uno de los grupos más excluidos y postergados por el Estado. Un Estado que en aras de su constitución como nación, ha invisibilizado la existencia de una rica y valiosa diversidad socio cultural y ha impuesto un modelo de sociedad, cultura y lengua, a través de medios muy eficaces como la escuela, que ha generado cambios sustanciales en la organización social y la cultura de dichos pueblos.

Los Awajun se caracterizaban por ser un pueblo guerrero, que defendió su territorio y lo mantuvo casi intacto hasta mediados del siglo pasado. Vivían en forma dispersa en la cabecera de las quebradas, generalmente en unidades residenciales conformadas por un Muun, su(s) esposa(s), hijos e hijas y un cuñado con su(s) esposa(s) y su descendencia, el mismo que generalmente era hermano de una de sus esposas. Su sistema de parentesco era el dravidiano, en el que se prescribe el matrimonio entre primos cruzados, es decir entre los hijos de los hermanos de sexo opuesto. Es así que en estas unidades residenciales dispersas se reproducía la sociedad awajun, cuya organización se regía por normas que establecían roles muy diferenciados entre hombres y mujeres, en base a la división sexual del trabajo. En este contexto la educación estaba orientada al logro del perfil de hombre y mujer que requería un pueblo caracterizado por ser guerrero, cazador, pescador, recolector y horticultor. Parte de la formación de la persona era la búsqueda de la visión a través de la ingesta de plantas maestras (ayahuasca, toe, tabaco), proceso en el cual la separación entre hombres y mujeres, así como el retraso del inicio de la sexualidad en los hombres era fundamental.

La escuela llega a partir de un convenio entre el Estado y la Iglesia, la que coopta a jóvenes awajun con liderazgo y los va formando a la par que van ejerciendo la docencia. Estos maestros, como es el caso de Sabino Petsa al que se menciona en la investigación, fueron los promotores de la organización de las actuales comunidades y con ello las familias, anteriormente dispersas y que en algunos casos en situación de conflicto entre ellas, pasaron a vivir de forma nucleada. De esta manera se inicia una fuerte imposición cultural, en la que la educación escolar y la evangelización juegan un rol importante.

Con todo esto y las crecientes facilidades de acceso de la población indígena al mundo occidental, generaron un acelerado cambio en la organización social y las prácticas culturales del Pueblo Awajun. Como lo manifiesta Evaristo Nugkuag, se ha “corrompido la cultura awajun” en la medida en que se han dejado de lado las normas sociales que regían la organización social y la formación de la persona, con lo que se deja de lado los procesos de transmisión de la cultura a las nuevas generaciones.

Las consecuencias se ven ahora en la situación social, económica y cultural en la que se encuentra este pueblo, contexto en el que las mujeres constituyen el segmento de la población más vulnerable, en la medida en que no solo son víctimas de una mayor exclusión, sino también por la violencia sexual que sufren principalmente niñas y adolescentes de este pueblo, situación que es graficada muy claramente en el presente estudio, que si bien es cierto solamente se ha realizado en una comunidad awajun del río Santiago, casos como el que se estudian, también están presentes en un gran número de comunidades de este pueblo.

Son pocos los estudios que se han realizado sobre violencia sexual en pueblos indígenas y mucho menos sobre las correspondientes rutas de acceso a la justicia, de allí el valor del presente estudio que aborda la problemática desde diferentes ángulos, pero teniendo como punto de partida la cultura de este pueblo y los cambios que se han ido generando en el proceso histórico, y el rol que está dejando de cumplir la escuela en la protección e niños, niñas y adolescentes.

La problemática de la violencia sexual en el pueblo Awajun, que se vuelve más crítica con el avance de manera alarmante del VIH/SIDA, que si bien no es materia del presente estudio, tiende a complicar mucho más la situación, demanda la urgente atención y una acción concertada de los diferentes sectores del Estado, organizaciones de la sociedad civil y ONG que intervienen en la zona, así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales.

**Dirección General de Educación Básica Alternativa,  
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos  
en el Ámbito Rural**



## Prólogo

La violencia en sus diversas formas se hace cada vez más visible en nuestro país: en los medios de comunicación, en las conversaciones diarias y en los estudios académicos. Se visibilizan prácticas de violencias aparentemente nuevas y definitivamente más frecuentes que antes. Se identifican como víctimas clases de personas que creíamos rodeadas de protección. La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes cabe en todas estas categorías. La violencia sexual que se ubica en comunidades indígenas de la Amazonía, más aún cuando se asocia a la institución educativa, merece nuestra inmediata atención. Este es el mensaje del presente libro.

El estudio de Rodrigo Lazo, Ruth Llacsahuanga y Erika León nos lleva a un mundo desconocido para muchos peruanos y peruanas. El destino específico es una comunidad nativa awajún en el Río Santiago en la región Amazonas. Aun antes de entrar en su tema central, los autores se enfrentan a la necesidad de despejar múltiples estereotipos y errores de interpretación sobre los nativos amazónicos. Los awajún, como el resto de los pueblos amazónicos, no constituyen una “cultura” como si fuera una cajita con una colección de creencias y costumbres adentro. Es más apropiado hablar de un proceso cultural awajún en pleno desarrollo que compromete a un grupo humano con una lengua, territorio y sistemas simbólicos en común. Así, aunque las prácticas matrimoniales y el sistema de género de una o dos generaciones anteriores tienen relevancia, son determinantes hoy los patrones actuales de asentamiento, las interacciones intensas con los mestizos y las instituciones de la sociedad nacional, y los intentos desde las comunidades de responder a condiciones nuevas en un esfuerzo de creación cultural. El estudio sugiere que estos condicionantes asumen particular importancia en todo lo que se refiere a los roles y relaciones entre los géneros.

Los pueblos amazónicos han sufrido múltiples agresiones que son una parte muy presente de su memoria colectiva: la colonización, el desplazamiento y desarraigo, la condenación de sus formas de vida por misioneros de diversa índole, las epidemias, el reclutamiento para guerras ajenas, la esclavitud y servidumbre. En medio de grandes tensiones y debates internos y externos, luchan por establecer su posición en la sociedad peruana contemporánea. La historia nos enseña que en tiempos de turbulencia, aumenta la desigualdad entre hombres y mujeres. Las fisuras presentes en el sistema de género se abren y las tendencias a la dominación de unos y opresión de las otras se acentúan. La violencia sexual es una expresión extrema de esta situación.

Muchas son las instituciones que son llamadas a examinar su actuar a la luz de este estudio. Sin embargo, la parte del problema que es de particular incumbencia del Ministerio de Educación es la violencia sexual que se comete en y alrededor de las instituciones educativas y por personas que son encargadas de enseñar, guiar y proteger al alumnado. La escuela es un elemento ambiguo en las comunidades indígenas amazónicas. Trae una carga de discriminación pero al mismo tiempo plantea rutas de afirmación de las lenguas, identidades y derechos de los pueblos originarios. Propone nuevos modelos de relación entre varones y mujeres y nuevas oportunidades de vida para las niñas que no necesariamente implican casarse en el pueblo natal y dedicarse a la chacra. Sin embargo, los autores

demuestran como las nuevas posibilidades no son refrendadas por las autoridades y docentes, quienes no logran conducir un proceso de internalización del respeto e igualdad de derechos que esto tendría que acarrear.

De ese modo la escuela se convierte demasiadas veces en lo que Lazo, Llacsahuanga y León llaman una “plataforma” para el acoso y abuso sexual de niñas, niños y mujeres adolescentes. La manera como se organiza el servicio educativo en las comunidades rurales en general y las nativas amazónicas en particular crea oportunidades para personas abusivas, pervertidas, incluso denunciadas e inculpadas. El hecho que existan profesores de primaria o secundaria, bajo contrato con el Estado peruano, que sean violadores reincidentes es una vergüenza nacional. Las autoridades, y a veces las mismas comunidades, soslayan y encubren sus faltas en parte debido a la dificultad de conseguir reemplazos. Cuando son profesores awajún, formados para promover la educación intercultural bilingüe, pueden tener lazos de parentesco y lealtades con los familiares de sus víctimas que se convierten en protección.

Los muchos casos que el estudio pone a la vista confirman el debilitamiento y la ineficacia de las instituciones de protección a los menores de edad, sean éstas las instituciones propias de la comunidad nativa o las de la sociedad nacional. Con raras excepciones, los indígenas amazónicos no logran conexiones positivas con las instituciones de la sociedad mayor supuestamente encargadas de difundir y cautelar sus derechos ciudadanos. En demasiadas ocasiones, las defensorías, Centros de Emergencia Mujer, la policía nacional, la fiscalía y el sistema judicial demuestran su lejanía, lentitud, descoordinación y escaso compromiso, con consecuencias graves para las víctimas y sus familiares. Son particularmente condenables los impedimentos que delatan la poca comprensión que se halla en estas entidades acerca de las condiciones de vida de miembros de las comunidades nativas; por ejemplo, la exigencia de presentarse varias veces, en fechas espaciadas, en oficinas y juzgados en la ciudad de Bagua.

Por desgracia, son vulnerables no sólo niñas (y algunos niños) escolares sino preescolares. En las comunidades indígenas, la amplia libertad de movimiento que se otorga a los niños y niñas pequeñas es un elemento fundamental de su desarrollo y del proceso de enseñanza-aprendizaje. En aras de prevenir las agresiones sexuales, ¿la solución es imponer restricciones y asegurar el permanente control y vigilancia adulta a la niñez indígena como la de todo el resto del país? Más bien, cabe reconocer, vigilar y sancionar a los perpetradores, restringiendo su movimiento y recortando sus libertades. El problema de fondo es la impunidad.

¿Qué quieren las niñas (siendo niñas y mujeres adolescentes las principales víctimas de los abusos documentados en el estudio)? Aun en tiempos pasados, cuando las alternativas a asumir el rol de la mujer casada y madre precoz eran casi nulas, sabemos que solían objetar las elecciones de pareja de sus familiares y procuraban postergar en todo lo posible el inicio de la vida adulta. Hoy, las niñas conocen un abanico de opciones. Ven con claridad las ventajas que tienen los varones de su propio grupo y, en definitivo, niños y niñas no nativas. Tener un hijo siendo todavía escolar, convertirse en madre soltera cuando se desvanece el apoyo de los familiares del padre y el soporte de las instituciones comunitarias: no es el sueño de nadie. Experimentar la violencia sexual, corriendo el riesgo de daños duraderos, es totalmente inaceptable. Es de esperarse que el texto de Lazo, Llacsahuanga y León – que no deja ninguna duda respecto a la posición que toman los autores – despierte la conciencia de los observadores de semejantes injusticias y que lleve a acciones correctivas inmediatas. El futuro del país lo demanda.

**Jeanine Anderson Roos**

## Introducción

La violencia sexual entre los pueblos originarios es un fenómeno que está en proceso de visibilización e investigación en los últimos años. ONU Mujeres (2012) y UNIFEM (2009) han podido determinar que son principalmente las mujeres menores de 18 años quienes sufren estas agresiones y sugieren que en contextos rurales las agresiones sexuales difícilmente son prácticas aisladas, pudiendo llegar a ser constitutivas de las trayectorias vitales de las víctimas (Mujica 2015: 29; Mujica, Zevallos y Vizcarra 2013: 69).

El presente estudio fue encargado por la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) del Ministerio de Educación con el objetivo de recopilar información sobre la violencia sexual en contextos rurales e indígenas e identificar las rutas y suertes que corren los familiares y las víctimas que buscan justicia tras las agresiones.

Los hallazgos que aquí se presentan parten de un diseño que priorizó cuatro ámbitos principales de exploración. El primero está orientado a explicar las transformaciones sociales que enmarcan y determinan la sexualidad consentida y sin consentimiento en la comunidad nativa (CN, en adelante) estudiada. Ello ha permitido identificar los factores estructurales que en la actualidad sirven como condicionamiento indirecto de la ocurrencia de agresiones sexuales concretas y permite discutir la noción de “cultura como pretexto” (Paredes 2004: 44). El segundo ámbito de exploración está orientado a caracterizar el fenómeno y para ello se presentan y analizan los registros institucionales de las denuncias de delitos contra la libertad sexual, y los datos a mayor profundidad recopilados en una CN del Río Santiago de boca de los familiares de las víctimas y de otros actores comunitarios. En este análisis se identifican los tipos de desprotección en las comunidades y se visibilizan las necesidades, prioridades y dinámicas familiares y de la colectividad que facilitan la perpetración de agresiones sexuales.

El tercer campo de indagación es el de las rutas de acceso a la justicia que siguen las víctimas y sus familiares en un escenario de hasta cinco esferas de administración de justicia. La variedad de la oferta y los factores que determinan y orientan las decisiones de los demandantes configuran sistemas complejos de justicia en los que las esferas se superponen y los itinerarios suelen recorrer varias arenas con resultados infrecuentemente satisfactorios. En el último campo se enfoca la mirada en las instituciones educativas y se evalúa los elementos fácticos para determinar aquellas formas en las que opera en función de la protección de las menores y aquellas en las que más bien puede constituir una plataforma que facilita el accionar de los agresores motivados.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a partir de los hallazgos para que contribuyan a la comprensión del fenómeno de la violencia sexual en la etnia awajún y a la generación de estrategias y herramientas para la prevención, sanción y recuperación de los menores y las menores víctimas de la violencia sexual.

# I. Marco Conceptual

La revisión bibliográfica estudiada nos provee de una oferta variada de evidencias y herramientas conceptuales que permiten una aproximación al estudio de la violencia sexual en una comunidad nativa awajún en el distrito de Nieva. Son tres las corrientes de estudios sociales, con sus respectivas vertientes y debates, las que nutren el presente diseño de investigación: i) la criminología, específicamente centrada en el fenómeno de la violencia sexual; ii) la antropología jurídica, con enfoque especial en los derechos consuetudinarios y los procesos de interlegalidad; y iii) la antropología amazónica en las versiones que estudian procesos culturales y relaciones de género. De esta serie de investigaciones podemos articular elementos y conceptos para formular las preguntas del estudio.

Como se ha descrito en el estado de la cuestión, la definición y tipificación penal de la violencia sexual de nuestro Código Penal podría colisionar con algunas instituciones sociales awajún y este entredicho ha levantado el argumento de “la cultura como pretexto” ante el intento de justificar prácticas delictivas para la legislación nacional (Paredes 2004: 44; Engle 2006: 25). Es así que la subsistencia de matrimonios arreglados, alianzas entre adolescentes y varones adultos, la poliginia<sup>1</sup> y el sororato,<sup>2</sup> antaño descritos como formas culturales funcionales y propias de los jíbaros (Harner 1973, en Lundeen 1996: 77; Brown 1984: 58; Bant, 1994:88; Descola 1994: 308; Peña Jumpa 2009: 55; Uriarte 2007: 54; y para los achuar en Surrallés 2007: 39) ahora son puestos en cuestión por su posible incompatibilidad con los principios de libertad sexual, intangibilidad sexual y la protección superior de las niñas, los niños y los adolescentes de la legislación vigente inscrita en el marco de los principios de los derechos humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Claramente se trata del encuentro de procesos históricos y éticos diferenciados.

En este marco, la primera interrogante busca conocer las formas locales y actuales de violencia sexual concebidas como tales por la comunidad awajún estudiada y la relación que se establece entre estas y las rutas de denuncia y procedimientos de resolución del problema. Este objetivo pretende conocer la distribución social del consentimiento de prácticas sexuales incompatibles con la legislación nacional, evaluar planteamientos como la “naturalización de la violencia sexual” (Sierra 2004: 170) e identificar la difusión y concentración de argumentos bajo la lógica de “cultura como pretexto” (Paredes 2004: 44).

El segundo conjunto de evidencias ofrece elementos para delimitar la naturaleza de los delitos de violencia sexual. Un primer rasgo es la concentración de estas agresiones en mujeres adolescentes menores de 18 años (Mujica, Zevallos y Vizcarra 2013: 67; UNIFEM 2009; ONU Mujeres 2012). El siguiente par de características están presumiblemente relacionadas y es que las agresiones no necesariamente se perpetran mediante el uso de la fuerza física y mayoritariamente se realizan por sujetos del entorno cercano, social o espacial, de las víctimas (Mujica 2015: 10; Sierra 2004: 139). El cuarto elemento permite sugerir que la violencia sexual, especialmente en contextos rurales, no es un evento aislado en la biografía de las adolescentes, sino que está asociada a horarios y lugares, roles y fun-

1 Tipo de fórmula familiar compuesta por un esposo y más de una esposa.

2 Prescripción presente en sistemas de parentesco como el awajún que predispone a una mujer viuda a formar familia con el hermano del difunto.



ciones que la convierten en una experiencia estructural y predecible, constituyente de las trayectorias vitales de las víctimas (Mujica 2015: 29; Mujica, Zevallos y Vizcarra 2013: 69).

A este panorama criminológico deben añadirse los matices y énfasis de los estudios sobre género y violencia entre los awajún. En las primeras décadas de los estudios de los pueblos jíbaros (1950-1980), se reportó profusamente el ejercicio de la violencia interclánica en rituales como *tsantsa* o el rapto de mujeres (Taylor 1983: 343; Steel 1999: 772-773; Rubenstein 2007: 379); sin embargo, la violencia sexual se mantuvo ausente en los registros, cuando no se negó su existencia (Harner 1972: 176). Sí, en cambio, se describieron castigos a varones y mujeres adúlteros que consistían en cercenar y marcar las cabezas de los transgresores (Sierra 2004: 140). Este escenario etnográfico, sin embargo, dista radicalmente de los registros de las últimas dos décadas que sí describen violencia y particularmente violaciones sexuales contra mujeres menores (Peña-Jumpa 2009: 56; Sierra 2004: 139, 170). La visibilidad de la violencia sexual se inscribe en el incremento de investigaciones bajo el paradigma de la dominación masculina en las sociedades jíbaras (Surrallés 2007: 327; Jurgen Brandt y Franco 2006: 223; Paredes 2005: 76; Brown 1984: 88) que halló en las relaciones de género menor prestigio, sobrecarga de trabajo, exclusión ritual y monetaria, y otras formas de violencia —incluyendo la sexual— contra las mujeres. Si bien las evidencias aparecen contundentes, todavía no se ha identificado con la precisión de estudios inicialmente citados, cuál es la naturaleza del fenómeno en las sociedades awajún. Existen pistas claras como la concentración de las agresiones en las instituciones educativas y el consentimiento o laxitud frente a los delitos de parte de los actores varones (Paredes 2005: 76; Fuller 2009: 42).

En este marco, la segunda interrogante tiene por objetivo conocer la fenomenología de la violencia sexual de acuerdo a la tipificación del actual Código Penal; y para ello se considera relevante observar quiénes son y cómo se relacionan las víctimas y los agresores; cuáles son los mecanismos para la sujeción (amenaza, abuso de poder, aprovechamiento de necesidades, etc.); y cuáles son los horarios, lugares y actividades a los que se asocian los delitos. En esta sección, las viviendas, las áreas comunitarias de convivencia y producción, las zonas urbanas y las instituciones educativas son considerados espacios de potencial control y vigilancia o accountability (Douglas, Bathrick & Perry 2008, en Mujica 2015: 41), pero también de riesgo determinado por la disponibilidad y disposición de las redes de cuidado o agentes de agresión.

La evidencia sugiere que existen múltiples obstáculos para el acceso y elección de instituciones de la justicia ordinaria ante delitos de violencia sexual contra mujeres y adolescentes. No solo se ha hallado que la denuncia es la práctica menos frecuente, sino que también las instituciones competentes operan desarticuladamente y sin constituir un circuito fácilmente transitable por las denunciantes. Además, cuando las víctimas buscan establecer las denuncias, los funcionarios suelen desestimarlas bajo prejuicios relativos a la “moral” y el “honor” (Mujica 2011: 109); cuando no directamente asociados a la etnicidad y al género (Sierra 2004: 177). Asimismo, aunque la Policía Nacional del Perú (PNP) es la entidad con mayor registro de denuncias (Costa & Romero 2011: 69, en Mujica 2011: 55), esta no opera en comunidades nativas, cuestión que encuentra parangón en el bajo nivel de presencia de instituciones públicas protectoras en zonas rurales del país (Mujica 2011: 112-113).

Paralelamente, en sociedades indígenas como la awajún se ha estudiado el arraigo de sistemas de justicia alternativos o consuetudinarios enraizados en la historia y el contexto local (Diez, 2007: 69). Evidentemente, no se trata de sistemas cerrados ni aislados del sistema ordinario de justicia, pero se actualizan en procesos que pueden ser conceptualizados como interlegalidad y caracterizados por su carácter mixto o de porosidad legal (de Sousa Santos 1987: 297-298). A pesar de su condición dinámica, estudios de justicia en pueblos jíbaros han planteado patrones en la justicia comunitaria como la inmediatez del proceso, el dominio de los intereses colectivos sobre los individuales, la vocación compensatoria y conciliatoria de las sanciones y la búsqueda de la reintegración de los infractores al cuerpo



social (Stavenhagen, 1990: 41; Brandt 1989: 87-88 y Ballón 1991: 135-136). En la interacción entre la oferta de sistemas de justicia, se ha hallado que las familias tienden a buscar soluciones interfamiliares; se resisten a acudir a instancias de la justicia ordinaria; y que suelen existir conflictos entre las autoridades comunitarias y públicas que se adjudican competencia exclusiva para resolver dichos conflictos (Franco y Gonzales 2009: 97; Sierra 2004: 140). Asimismo, a nivel de justicia nacional se ha establecido que los derechos humanos constituyen el límite para la jurisdicción indígena; sin embargo, las formas y procedimientos específicos todavía no han sido desarrollados en el país (Stavenhagen 1990, Cabedo 2001 e Yrigoyen 2006; Franco y Gonzales 2009).

Partiendo de estos antecedentes, la tercera interrogante está orientada a conocer los factores que determinan las rutas de acceso a la justicia en las que las víctimas y sus familias optan —o no— por más de una alternativa dirimente por situarse en contextos de hibridación jurídica y penal. En un plano más operativo, esta pregunta busca evaluar la presencia y performance de las instituciones públicas de protección y justicia en casos de denuncias por violencia sexual; la intervención y el papel que desempeñan las instancias y procedimientos de justicia comunitarios; y los factores pragmáticos e ideológicos en la selección de la víctima y su familia del repertorio de entidades administradoras de justicia para su denuncia.

El cuarto ámbito de exploración emplea los tres antecedentes descritos y ampliados en el diseño del estudio, para indagar sobre las relaciones entre las formas de funcionamiento y composición de las instituciones educativas (IIEE, en adelante) y las características de la violencia sexual que se le vinculan. Asimismo, se analiza la escuela como contexto y como institución con pautas, normas y autoridades de las relaciones sociales. También se busca conocer su participación como esfera de justicia y las asimetrías entre los docentes y los familiares de las víctimas que determinan las formas de resolución de las denuncias.

Finalmente, aunque no se deriva en el planteamiento de una pregunta de investigación concreta, el presente diseño adopta el enfoque de interseccionalidad para la etapa analítica de la evidencia producida en el trabajo de campo. Se suscribe la intención del concepto por identificar la superposición de diferentes esquemas de discriminación, subordinación y exclusión que afectan simultáneamente a segmentos específicos de la población. Para el estudio son especialmente relevantes los sistemas jurídicos, de género, étnicos (inter e intra), económicos, de patrón de asentamiento y generacionales. Asimismo, se considera sujetos de especial interés a los niños, las niñas y los adolescentes, y a las mujeres, y a la relación de ellas con el resto de actores de la sociedad awajún y mestiza, distribuidos en sus diferentes roles y funciones sociales.



## II. Balance metodológico



El estudio se condujo bajo una metodología cualitativa para la producción de la mayoría de los datos y en los casos de las entidades operadoras de justicia se analizaron fuentes secundarias como bases de datos institucionales o estadísticas. Los lugares de investigación fueron 1) Santa María de Nieva, distrito en el que operan la mayoría de entidades representantes del sistema de justicia ordinaria, así como la Unidad de Gestión Educativa Local (en adelante UGEL) y 2) una Comunidad Nativa del distrito de Río Santiago, que fue seleccionada porque a) cuenta con una fiscalía provincial; b) cuenta con una Institución Educativa (IE) de nivel secundario; c) se reportaron casos (en Nieva) que habían accedido al sistema de justicia ordinaria. Como balance, la decisión fue ventajosa en tanto permitió conocer rutas de acceso a la justicia diversas que no habrían sido visibles en contextos en los que predominaran las barreras geográficas y económicas.

A continuación, la muestra de las entidades estatales, las comunitarias y las de las IIEE de la CN bajo estudio. Para consultar el set de variables evaluadas con cada tipo de actor, ver Anexo 1.

**Tabla N° 1: Actores entrevistados**

Número de autoridades de instituciones estatales	
Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA	3
Policía Nacional del Perú - PNP	1
Centros de Emergencia Mujer - CEM	2
Fiscalía provincial de la CN estudiada	2
Fiscalía provincial de Nieva	1
UGEL Santa María de Nieva	3
Centro de salud de Nieva	1
Juzgado	1
Defensoría pública	1
Municipalidad de Santa María de Nieva (Asuntos Indígenas)	1
<b>Total</b>	<b>16</b>



Autoridades indígenas: comunitarias y de organizaciones	
Consejo Aguaruna Huambisa	03
Abuelo del pueblo	01
Lideresa	01
Apu	01
Ex apu	01
Teniente gobernador	01
<b>Total</b>	<b>08</b>
Actores de IIEE en la CN estudiada	
Asociación de Padres de Familia - APAFA	01
Directores de nivel	02
Sra. de limpieza	01
Especialista PELA (acompañamiento pedagógico)	01
<b>Total</b>	<b>05</b>
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

Fuente: Diseño metodológico y bitácora de campo. Elaboración propia.

Las bases de datos facilitadas por las entidades públicas se detallan a continuación.

**Tabla N° 2: Bases de datos revisadas**

Institución	Descripción
Poder Judicial	Digitación de los archivos de los estados de producción (toma de notas)
Fiscalía provincial de CN	Reporte de resumen de casos de la fiscalía del 2013-2015
UGEL de Nieva	Fotografías del expediente de procesos administrativos del 2014 y el 2015
CEM	Base de datos de datos del 2015
Defensoría pública	Acceso visual al expediente

Fuente: Diseño metodológico y bitácora de campo. Elaboración propia.

En el diseño del estudio se planificó trabajar con 04 casos de víctimas de violencia sexual entre los que al menos 02 habrían acudido al fuero de la justicia ordinaria. El trabajo de campo permitió el registro cualitativo de 08 casos de agresiones sexuales entre los que la mayoría había llegado al sistema de



justicia nacional. A diferencia de lo previsto, fue complicado acceder a los casos que se encontraban resueltos a través de procesos de justicia comunitaria. La razón expuesta fue que “ya no existía problema”. Como se verá en el desarrollo del informe, la presencia de la Fiscalía Provincial en la CN del estudio facilitó el acceso y el establecimiento de la denuncia, pero los resultados no fueron satisfactorios para ninguna de las familias entrevistadas. Asimismo, la planificación del estudio de grupos control se logró solo en la mitad de lo diseñado (2/4) y lo mismo ocurrió con los grupos de interés o segmentos etarios (1/2). Como se estableció en el diseño del estudio, ninguna víctima fue entrevistada y siempre se conversó con familiares tutores o muy cercanos.

**Tabla N° 3: Casos de victimización y grupo control**

N° caso	Edad	Sexo	Tipo de agresión	Informante
1	9	Femenino	Violación sexual	Tío y abuela
2	5	Femenino	Violación sexual	Madre
3	13	Femenino	Intento de Violación Sexual/ Lesión genital	Madre y hermano
4	6	Femenino	Tocamientos indebidos	Madre y padre
5	5	Masculino	Violación sexual	Madre
6	14	Femenino	Violación sexual	Prima y madre
7	16	Femenino	Acto contra el pudor	Padre
8	9	Femenino	Violación sexual	Presunto agresor
<b>Casos de grupo control</b>				
1	14	Femenino	-	Padre
2	6	Femenino	-	Madre y tía
<b>Total</b>				<b>10</b>

Fuente: Diseño metodológico y bitácora de campo. Elaboración propia

Adicionalmente, se recibieron múltiples micro-relatos sobre episodios de victimización de personas indirectamente relacionadas con la red de las víctimas o los agresores. Aunque estos datos no fueron exhaustivos han sido considerados como elementos útiles para leer los casos desarrollados a profundidad. Igualmente, aunque en el diseño no se consideró entrevistar a presuntos agresores, se registró el testimonio de un docente expresado en clave de descargo.

Asimismo, se planteó una serie de herramientas para cada tipo de actor tanto para la etapa e aplicación como la de análisis.



**Tabla N° 4: Herramientas empleadas según unidad de observación**

	Instituciones estatales	Institución educativa	Instituciones indígenas y comunales	Familias
Aplicación	Encuesta abierta y entrevistas en profundidad a funcionarios	Entrevistas semi-estructuradas a docentes y autoridades	Encuesta abierta y entrevistas en profundidad a autoridades	Entrevistas en profundidad a jóvenes y semi-estructuradas a familias
Análisis	Ficha de registro de casos (trabajo de archivo)	Ficha de agenda (documentos/ entrevistas)	Fichas de registro de casos (trabajo de archivo)  Ficha de protocolo consensual	Ficha de perfiles (entrevistas)  Ficha de factores de contexto (entrevistas)

Fuente: Diseño metodológico y bitácora de campo. Elaboración propia.

Las principales limitaciones metodológicas fueron 1) el tiempo disponible para la realización del trabajo de campo, ya que solo se contó con 2 semanas; 2) problemas con respecto al acceso a la información, datos de procesos y denuncias: a) de las fiscalías provinciales de Santa María de Nieva, sólo se pudo acceder a los datos de la CN estudiada; b) asimismo, el poder judicial solo tiene registros de los casos entregados por la fiscalía que llegan a la etapa de juzgamiento y su categorización es genérica; c) la PNP no contaba con una base de datos; d) el centro de salud de la CN estudiada no maneja un registro que agrupe la violencia sexual, ya que no constituye una categoría médica. Las entidades que facilitaron bases de datos más exhaustivas fueron el CEM, la UGEL y la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia (MINJUS).





## III. Hallazgos de la investigación

## 3.1. Historia y procesos de la violencia sexual en la CN estudiada

### 3.1.1. Transformaciones sociales de los marcos de la sexualidad

En una conversación con Evaristo Nugkuag, líder histórico<sup>3</sup> del pueblo awajún, se le planteó abiertamente si la naturaleza de la violencia y de las violaciones sexuales actuales en el mundo awajún tenía un componente cultural que las justificara. Su respuesta fue categórica: “No, la cultura awajún no es así. La situación actual, desde su perspectiva, se inscribe en el proceso de “corrupción” del ordenamiento awajún desde la intensificación de las relaciones con el sistema nacional.

El estado referido por Nugkuag puede comprenderse como el proceso de pérdida de control sobre varias dimensiones sociales) que regulaban las formas de la sexualidad awajún, y que fueron mutando a partir de las decisiones, hitos y nuevas relaciones desde la vida organizada en clanes y las subsiguientes generaciones. Vale decir que tanto las víctimas, como los victimarios y los administradores de justicia awajún de la actualidad son hijos de este decurso y, salvo los Muun –viejos sabios-, todos los consultados no crecieron dentro del sistema awajún previo a la nuclearización. A continuación, muy brevemente, una revisión y análisis de estos cambios.

#### 3.1.1.1. Fin de la vida en clanes y el desarrollo de la nuclearización

Antes de la creación de las comunidades nativas se produjeron transformaciones sociales importantes en el patrón de asentamiento que sirvieron de base a las posteriores variaciones, entre las cuáles las ocurridas en la institución matrimonial y la educativa, en las regulaciones de la sexualidad y los espacios de convivencia son las más importantes para lo que nos concita.

La que se convertiría en la Comunidad Nativa bajo estudio empezó a formarse en los años 50 cuando varios clanes de la zona de Setash y Chinganaza se vieron atraídos por la posibilidad de formar la primera escuela pública de la zona y por la cercanía y acceso a bienes foráneos a partir del trabajo extrayendo caucho y madera para el patrón Tuchiya. Antes, los aproximadamente 8 clanes vivían en relativa autonomía y a varias horas de distancia entre sí; con la nuclearización, la convivencia entre clanes fue encontrando sus nuevas formas a la par que 1) la economía de subsistencia empezó a coexistir con la asalariada; 2) los bienes y tecnologías foráneas cobraron mayor valor; 3) la institución formadora de personas se desplazó de la familia a la escuela; y 4) la institución matrimonial empezó su reorganización.

#### ***El patrón y las economías del caucho***

Uno de los factores de mayor impacto en las formas de vida awajún fue la presencia del patrón del

3 Ex presidente del Consejo Aguaruna Huambisa, de AIDSESP y del COICA, actual trabajador de la Municipalidad Distrital de Santa María de Nieva en el área de Asuntos Indígenas.



caucho Tuchiya en el nacimiento de la vida nuclearizada y la serie de nuevos términos que impuso a las relaciones económicas y sociales.

*Tuchiya manejaba más de 200 obreros, todos awajún. Le pagaba, pero una miseria. Ejemplo. Ellos sacaban siringas (caucho), cantidad traían a cambio de una escopeta, por un mes de trabajo, más todavía. Mucho le explotaban. Tuchiya era japonés, acá ha dejado uff hijos, cantidad, nietos, todo tiene. Ha tenido más de 20 mujeres dominando a todos los awajún. El violaba a las mujeres.*

Los cambios en la economía, en los bienes deseados por los awajún y en el tratamiento impuesto y permitido hacia las mujeres constituyen un hito en las narrativas de los comuneros y las comuneras de la CN estudiada. Cuenta una abuela que “antes de Tuchiya no había casi madre engañada. Sus suegros no permitían abandonar. El Tuchiya sí tomaba y devolvía, cuántos hijos han dejado sin ser su papá. Tuchiya les dominaba con palabra y con golpes. Aceptaba pero no quedaba conforme ni con la mujer.” Los mecanismos de dominación de este patrón cauchero se desplegaban a través del uso de la fuerza física, del control monetario y de bienes altamente deseados, pero también mediante el conocimiento del idioma y los medios para interactuar exitosamente con el mundo exterior. Estas eran las condiciones de una relación de dependencia que con el tiempo fue trastocando notablemente los sistemas de la vida awajún.

### 3.1.1.2. El sistema de género

Antes de la nuclearización, los espacios por los que transitaban los menores eran altamente regulados por los padres y las madres de cada clan que habitaban unos de otros a distancias de horas o días. En cada casa oval, los espacios estaban claramente demarcados según géneros y, aunque convivía un gran número de personas, se prohibía que los y las menores transitaran por espacios del género contrario o incluso que toquen sus utensilios.

Las relaciones de género y las posiciones de varones y mujeres de aquel entonces no se condicen con cualquiera de las formas occidentales. Un ejemplo al que no se reducen estas relaciones, pero que sirve para graficar algunas de estas grandes diferencias, es el lugar de las mujeres en las guerras entre clanes. Ocurrían por una serie de razones, las más frecuentes, la venganza por la muerte de un familiar conjurado. La reacción del clan afectado era la de organizar un ataque de guerrilla que, si tenía éxito, concluía con la muerte de todos los varones del clan adversario. Las mujeres, sin embargo, no eran violentadas sexualmente, ni asesinadas. A ellas se las raptaba y llevaba de regreso y, aunque en contra su voluntad, se las incorporaba a la vida del clan. No matar era una regla que solo protegía a las mujeres en la sociedad guerrera awajún y así ocurrió con la raptada shuar/wampis Putsun que devino esposa de Petsa, abuela de quien luego fue el fundador awajún de la CN y hermana del prestigioso guerrero Sharian.<sup>4</sup>

## Sexualidad

Había una diferencia muy importante en el sistema de género. Los varones eran educados con severidad y en abstinencia sexual hasta los 20 años aproximadamente. Los jefes del clan se aseguraban que sus hijos hubieran dominado todas las habilidades necesarias para sustentar a una familia y

4 Sharian es un antepasado Shuar que fue protagonista, en el río Santiago, de los encuentros y disputas entre clanes awajún y shuar. Las proezas que se le reconocen son las de organizar la disputa del territorio ante el avance de las milicias peruanas en la guerra con Ecuador de 1941. Fue fusilado en el cuartel Teniente Pinglo del río Santiago por el ejército. A pesar de su liderazgo, mujeres de su familia fueron raptadas e integraron la vida de otros clanes en contexto de rivalidades y vendettas.





alcanzado uno de los tipos de visión primordial para un adulto: la visión de reunirse con una mujer. Para los varones el sexo con las mujeres se consideraba igualmente peligroso antes de haber alcanzado la visión de vida. Cualquier acercamiento era sancionado por el padre y algunos de los castigos incluían la bebida de ayahuasca y de toé, que se consideraba suscitaban la reflexión y la formación del carácter. Los padres resaltaban, además, los efectos perjudiciales para la caza que el contacto sexual con las mujeres se consideraba ejercía. La base material indicaba que los animales podían sentir esta esencia y escapar; la simbólica destacaba el debilitamiento que los varones sufrían, la pérdida de sus habilidades y el alejamiento de la vida disciplinada que conllevaba el riesgo de la haraganería. El ex director de la UGEL Condorcanqui contó que él mismo vivió de niño y de adolescente el quiebre entre la formación antigua y la menos disciplinada.

***A mí ni me enseñaron como hacer el amor a una mujer, no sabía hacer el sexo, prohibido era por mis padres. Otra cosa era para aprender antes, pero siempre hay un pariente, le digo a mi tío, “a la mujer que quieras le conversas, allí te enseñan a la mujer con la que quieras tener el sexo”, los jóvenes estaban prohibidos tener sexo, porque estaba a los jóvenes la dieta les mantenían a no tener sexo, no se atrevían a faltar, padre controlaba. Educación era con toé, con ayahuasca, con tabaco para conocer bien su visión. (Ex director de la UGEL, entrevista para la investigación).***

De manera análoga, las madres cultivaban la abstinencia sexual de las hijas en los primeros años de su vida aun en el marco de un matrimonio o su reserva y compromiso para una alianza futura (Anagma-mu). La edad casadera de las niñas era menos predecible y de mayor rango, pero el principio de formar mujeres competentes e integrales era una prioridad. La sexualidad y las relaciones coitales, entonces, se desarrollaban comúnmente en el marco de procesos matrimoniales de convivencia. Como se expone líneas abajo, existía una correspondencia entre criterios de madurez biológica que se traducían en mínimos etarios. Es decir, aun cuando un proceso matrimonial, tras el pacto entre familias, se desarrollara desde los primeros meses o años de la mujer, la iniciación coital de la pareja permanecía prohibida hasta cumplirse los criterios culturales.

***“Nunca te metas con el hombre”. Si tú te reúnes, te va a salir hemorragia, sangre, vas a morir, nos hacía asustar. Por eso nunca se metía. ¿Con quién se reunían? Con ese hombre que casaba no más. Por eso, mi papá no usó uñu (nutria) ni secreto, con su visión que tuvo con Baikua (toé), ya como Waimaku, pudo saber que iba a ser su esposa. (Lideresa de la CN estudiada, entrevista para la investigación).***

Como varios elementos en la formación de las personas, la enseñanza de la abstinencia sexual podía variar entre clan y clan. Normalmente prevalecía la dieta como elemento transversal que en el caso femenino se ensamblaba con el aprendizaje de las técnicas de crianza de plantas para el futuro rol de proveedoras solventes. Los reportes sobre advertencias terroríficas son frecuentes, pero no son las únicas. La sexualidad prematrimonial o intensiva era incompatible con la destreza, el aprendizaje y la responsabilidad que son elementos centrales en la ética awajún.

## **Alianzas y matrimonios**

La literatura sobre los matrimonios awajún suelen generalizar o sobredimensionar rasgos emblemáticos como la poliginia sororal,<sup>5</sup> el mandato cultural de uniones entre primos cruzados<sup>6</sup> y la

5 Fórmula familiar en la que el matrimonio poligínico se compone por un esposo y varias esposas que son hermanas entre sí.

6 La “prima cruzada” es la hija del hermano de la madre o de la hermana del padre. En sociedades de parentesco “dravídico” como el awajún, la prohibición del incesto restringe las uniones entre “primos paralelos”. Es decir, los hijos de hermanos del mismo sexo son considerados hermanos y se prohíben las uniones; en cambio, los hijos de hermanos de sexo opuesto, son descritos por categorías de parentesco que conllevan el significado de pareja potencial.



matrilocalidad.<sup>7</sup> Estas regularidades estuvieron presentes en las familias consultadas en el estudio, pero además se registraron variaciones importantes. Como ejemplo, resaltamos tres procesos matrimoniales característicos hallados en la muestra.

1. La madre del presidente de la APAFA se casó de Munsujut<sup>8</sup> (13 años o más, cuando era considerada socialmente una joven madura y competente) y mediante el pedido de la familia de su padre, que ya era Muun (adulto conocedor), a los padres de la futura esposa;
2. La madre del Apu, cuyos padres accedieron al pedido de sus consuegros a sus 7 años, pasó progresivamente a dormir con su esposo que recibió un espacio en la casa materna aunque la mujer no se ‘acostumbrara’<sup>9</sup> muy rápidamente;
3. El hermano del fundador de la CN estudiada estaba casado con su prima cruzada (13 años) cuando su tía quedó en cinta y le ofreció darle como esposa a la hija que podría estar gestando (poliginia sororal). Él aceptó y proveyó a la familia hasta el nacimiento de su futura pareja. A ella le enseñó a andar, le tejió su propia canasta y disfrutó cada aprendizaje junto a sus suegros. Fue así que se convirtió en Apatmanku (bígamo).

A continuación, un par de experiencias matrimoniales que enmarcaban las relaciones sexuales, extraídas de los recuerdos de algunos actores entrevistados.

*Eso (bigamia) cualquiera no hacía sino un hombre visionario, antes la mujer no podía decirle nada. Ahorita por ejemplo me llama el ministerio, mi mujer no me va a decir nada es mi trabajo, antes la mujer no podía decir no a una nueva mujer, eso era el don del hombre, como ahora tengo otro don para salir, pero porque sabía hacer de todo, canastas, construir casas, tener leña, sabía hacer todo, tejer, hilar, sino como los mantenía a todos, ese hombre trabajador tenía mujeres, porque era un buen cazador y le entregaban una hija, tenía dos suegros era más chamba, un ocioso no aguantaba tener a nadie. (Ex director de UGEL, entrevista para la investigación).*

### **Iniciación sexual legítima vs formas de agresión**

Una suspicacia que puede surgir de las descripciones anteriores es la forma en la que se determina el consentimiento. La información extendida es que “saber hacer” era parte de lo que se cultivaba en los varones adultos para las relaciones sexuales. A ello se suma el hito de la menarquia y el asomo de los senos en las niñas como un marcador normativo. Es decir, si la mujer tenía pareja desde su infancia, la actividad sexual podía iniciarse entre los 10 y 14 años. El acostumbramiento de las menores a su parejas, normalmente sus primos o tíos cruzados y mayores, es otro rasgo asociado a la obtención del consentimiento. Sobre estos elementos se manifiesta el consenso y la retórica entre los awajún de que antes no existían violaciones sexuales. Claramente se trata de una afirmación que cuenta con asidero en la realidad, pero no incluye a todos los casos. Esto es comprensible en vista de que cada grupo

7 La prescripción cultural de residencia que indica que los esposos se integrarán a la vida del clan de la esposa en los primeros años de la unión.

8 El marcador físico del ingreso a esta etapa es el crecimiento de los senos.

9 La noción de “acostumbrarse” se emplea aquí en un sentido que no reclama significación legal; en cambio, se inscribe dentro del ejercicio de conceptualizar las experiencias y prácticas de socialización y formación del cuerpo en las comunidades indígenas amazónicas. El proceso descrito en el punto 2. no fue infrecuente entre los awajún, pero sí suponía un cambio importante en el desarrollo de las menores. El ingreso del actor ‘esposo’ al clan y su papel en relación a la menor, que se reformula con su desarrollo y maduración y participa del mismo formativamente, se busca describir desde la experiencia de la menor como una etapa de ‘acostumbramiento’. En otros estudios y en testimonios frecuentes en las comunidades se asocia la conducción intersubjetiva exitosa de esta etapa con vínculos de calidad en la pareja en su etapa de adultez.



cultural selecciona los elementos emblema y oculta otros, en el momento de auto-describirse frente a interlocutores foráneos. Es importante mencionar que no existe una asociación determinante entre el género de la informante y el mensaje transmitido. Sí, sin embargo, las pocas personas que se animaron a compartir este tipo de información fueron mujeres mayores de 40 años con educación primera o secundaria incompleta. Sobre esta línea de ideas, se obtuvieron las siguientes explicaciones.

***“La palabra violación existe en awajún: Nihija chigkaku. Antes también existía, era a la mala, dicen que no existía la violación antes, claro que sí existía la violación. Era a la mala, después ya se convertía en su esposo. Si era como una violación de una sola vez, no sé si había castigo para eso. Aquel tiempo ya pasó, eso ya no existe.” (Comunera de la CN estudiada, entrevista para la investigación).***

El término “chigkaku” describe literalmente la rotura del himen ocurrido de manera forzosa y a una niña menor de 7 años aproximadamente. Es una palabra que eriza la piel dado que se le asocia a la violencia desmedida contra una persona que no está en capacidad de resistir. Otra comunera consultada explicó que en esas prácticas los agresores emplean “todo lo horrible que puede existir” y que, por no ser común, el castigo dependía del padre que podía llegar a matar al perpetrador.

### **Relaciones y responsabilidades entre los esposos y sus familias**

La constitución de las parejas era, por norma, entre varones adultos y mujeres generalmente infantes. Ello era considerado adecuado y saludable antes del proceso denominado “corrupción” por Nugkuag. Claramente, el esposo jugaba un papel tutelar, de maestro y con rasgos muy similares a los del padre, pero eventualmente era quien iniciaba las experiencias eróticas y su actividad sexual con la mujer.

***El abrazo, el cortejo, el cuerpo despierta esa mujer empezaba a desarrollarse cada vez, eso como te digo, el acto sexual cuando tenían cierta edad no era penetrado era un roce que le hacían por encima, eso le estimula el desarrollo a la mujer 10-11 años aprox. Los padres normal evaluaban aceptaban porque era ya crecida, allí si enseñaba de eso el hombre, la mamá era de otros tipos de orientaciones. (Profesora awajún, entrevista para la investigación).***

Ello acontecía enmarcado en lo que la literatura antropológica sobre la Amazonía ha denominado el “servicio por la novia” y que está presente en muchos grupos étnicos. La constante es que el esposo pone su trabajo al servicio de la familia de la novia y se torna proveedor de un clan distinto al suyo. Según explican los viejos, casarse implicaba contraer un compromiso con toda la familia de la novia y burlarlo era una decisión grave y muy infrecuente en la época. Una muestra de ello era la sanción reservada a los participantes de prácticas adúlteras que consistía en cercenar con un machete el cuero cabelludo de los infieles. La ausencia de castigos a prácticas de violencia sexual –que en el caso de los perpetradores supondría normalmente el adulterio– será analizada posteriormente.

El control de la fidelidad en los matrimonios era una preocupación permanente y se ejercía a través de varios tipos de mecanismos, algunos de los cuales todavía siguen vigentes. Las narraciones abundan más en las descripciones del control masculino.

***Cuando la mujer iba a la chacra, el esposo la recibía en casa y luego podía ir a seguir sus pisadas. Si en el camino encontraban que alguien más se había unido o que había una desviación extraña de las pisadas en el camino, se sospechaba adulterio. ¿Por qué no miran directamente a los ojos? Es una demostración de interés que puede llevar a encuentros sexuales clandestinos. Se prohíben y controlan. Rastro en la actualidad cuando no te miran. (Director de IE Primaria, entrevista para la investigación).***



El viejo Sabino complementa esta escena describiendo que cuando los clanes vivían dispersos y el volumen de los encuentros era menor, las mujeres se sentaban al lado derecho de sus esposos al recibir una visita y compartir los alimentos. En esa posición, el esposo controlaba el rango de visión de su esposa, a quien muy frecuentemente atendía y daba de comer a la boca. Con la nuclearización, el control de las miradas se radicalizó al punto de relegar a las mujeres que convidaban el masato y los alimentos hacia las paredes del local comunal para prevenir el mínimo riesgo de sutil seducción. Del lado de las mujeres el mecanismo más eficaz y más difundido era y sigue siendo la amenaza o la realización del suicidio. Este tipo de tragedias potenciales y reales colocaba a los esposos como causantes directos del impulso suicida de las mujeres y, de consumarse este, la pérdida femenina era vengada por sus familiares tomando la vida del esposo.

El decaimiento del “servicio por la novia” que supuso la ruptura de las solidaridades y alianzas entre clanes y el abandono del compromiso entre el yerno y el suegro tiene explicaciones rastreables y consecuencias observables en la actualidad. Junto a otros elementos, se considera una hipótesis suficientemente verosímil que la desactivación del “servicio por la novia” en el entramado social contribuye a la afluencia de prácticas de violencia sexual en la actualidad. Claramente, no se afirma que el “servicio por la novia” fuera un sistema perfecto, plenamente armonioso o ausente de asimetrías o injusticias.<sup>10</sup> Se sugiere que existían mecanismos que supondrían mayor control – no total control – específicamente sobre la violencia sexual que puede entenderse como prácticas no consentidas por la menor. Los elementos que permiten plantear esta hipótesis son 1) cohabitación entre suegros y pareja cuando la niña pasaba a dormir con el esposo; 2) línea jerárquica clara entre suegros y yerno que abarca responsabilidades y eventuales castigos; 3) fomento de abstinencia sexual de parte de madres a hijas; 4) patrón cultural normativo que asocia la menarquia con la ‘madurez’ de la mujer y su aptitud para las relaciones coitales. Estos elementos han languidecido o desaparecido y en estos cambios la constante es menor control y protección de las menores.

Las éticas sexuales que introdujeron los militares en las diferentes oleadas de tránsito y ocupación durante las guerras con Ecuador en los años 1941, 1981 y 1995-98 también afectaron los sistemas awajún y wampis del río Santiago. En los recuerdos de los abuelos permanecen las varias ocasiones en las que los soldados recibieron la sanción por adulterio al sostener relaciones sexuales con mujeres casadas –mayoritariamente contra su voluntad. Otra institución que sí atacó sistemáticamente la institución matrimonial y el sistema de alianzas entre primos cruzados fue la iglesia Nazarena y otras variantes evangélicas. Ellas, desde la ideología, proscribieron el “matrimonio entre familias” introduciendo la ideología sanguínea en el parentesco y fueron debilitando lo que para los clanes suponía una alianza que garantizaba la paz y la potencial colaboración ante una eventual guerra.

10 Un análisis del “servicio por la novia” desde los enfoques actuales normativos y de derechos nacionales es realizable y requiere explicitar los marcos conceptuales y la posición analítica en relación a: 1) diferencias culturales sobre la sexualidad, el consentimiento, los aspectos de la dimensión humana que son “objetos de derecho” en las etapas del ciclo vital; 2) diferencias temporales; 3) disponibilidad de información; 4) posición no neutral de los informantes. Como contexto a la hipótesis propuesta se pueden resaltar dos variables analíticas que aparecen altamente significativas: género y generación. Cuando se las superpone se hallan sujetos mayores de edad, varones y mujeres, que intervienen y enmarcan el proceso de desarrollo infantil y adolescente en cuanto a la sexualidad y el umbral de lo permitido y no permitido, de lo consentido y no consentido. La posición de las niñas y púberes, como en otras dimensiones de su vida, estaba sujeta a esta red o estructura de socialización de ellas como sujetos sociales awajún. Esto en un contexto de fuerte jerarquía generacional en la que padres y madres imponían y exigían suma disciplina a la sección infantil y púber del clan. Disciplina en ocasiones rígida para la producción y aprovisionamiento, para la vida en un sistema de género fuertemente separado en espacios y roles, para la supervivencia y competencia en contextos ambientales complejos y con intensas relaciones riesgosas para la infancia, y para el funcionamiento familiar organizado ante eventualidades bélicas entre clanes. Discusiones que componen supuestos de la hipótesis planteada son: 1) la posición, expectativas y agencia de las mujeres menores en relación a su cuerpo, su sexualidad y a su futuro; 2) las formas y contenidos de la relación intergeneracional en cuanto al género y la sexualidad; 3) la posición, constricciones y el rol de las madres, tías y abuelas y de los padres, tíos y abuelos en el “servicio por la novia” y el marco del sistema de género.



## La monetización y sus costos

Además de los anteriores, otros cambios más profundos y cabales también contribuyeron a desregular las relaciones de pareja y la sexualidad entre los awajún de la CN. El ingreso del dinero como medio de cambio y acceso a bienes foráneos es un hito que ha transformado el panorama de las relaciones sociales de manera radical. Su actividad matriz, el trabajo prolongado en el monte, redujo la cantidad de tiempo disponible masculino en la familia, pero sobre todo, instaló y reforzó el deseo y la demanda por las tecnologías externas. Ello aconteció dentro de un patrón de residencia novedoso en el que las familias coexistían en una proximidad inédita. Desatendidas las familias por los adultos varones, las jefas de familia tuvieron problemas para administrar y realizar el íntegro de las tareas formativas de la prole y simultáneamente mantener su papel de proveedoras de parte importante de la dieta.

## La escuela

La escuela, inicialmente conducida por el Instituto Lingüístico de Verano (ILV), empezó a jugar un papel fundamental en esta cadena de cambios. Sabino Petsa, el primer profesor de la CN estudiada y agente clave en la articulación de los clanes con el mundo de los Kistán (cristianos), describe la experiencia de la siguiente manera.

*Yo estuve de primer profesor, a todas las familias convencía para que traigan a sus hijos. Miedo tenían, pero papás obligaban para que aprendan idioma de los mestizos. Mucho querían idioma para que no le engañen los jeberos, los compradores. Para dominar mundo Apach (mestizo) querían. Los que tienen estudios saben leer y con eso pueden saber todo, ya no tienen que aprender las cosas difíciles para ser Waimaku, ya sabe todo. (Sabino Petsa, entrevista para la investigación).*

*Desde el año 1953, los padres, las mamás entregaron al maestro, cualquier acto lo entregaron al maestro, allí se rompe esa educación, allí creyeron que es educación. Recibieron consejos de los curas, ILV que los profesores van a enseñar a sus hijos, se supone que les iba a enseñar todo. Los papás dejaron de transmitir ese conocimiento, con la toma de ayahuasca, toe, tabaco, y ya más directamente a la escuela. Ese enseñar completo se dice Jintintut, eso era integral, concreto, lo que ha sido específico es los colegios, alfabetizar. Les dijeron que van a saber más que ellos, protejan nuevos problemas con los caucheros, madereros. Los lingüistas, misioneros, curas, etc. encuentran según su pensamiento nos consideraron sin cultura, sin pensamiento, nosotros ya teníamos tecnología a nivel nuestro, agricultura, técnicas de caza, todo era de madera pero esa cultura estaba desarrollado a partir de esa tecnología, cómo pensaban a que vayan al colegio. (Ex director de UGEL, entrevista para la investigación).*

La emergencia de la escuela como un espacio para el aprendizaje y las relaciones entre niñas, niños y adolescentes durante los años 50 y 60 ocurrió bajo condiciones que promovieron el relajamiento del control sobre las relaciones intrafamiliares, de género y de la sexualidad. Algunas de estas condiciones fueron 1) la oferta educativa estaba orientada a *civilizar* y *castellanizar* (Trapnell 2011), y excluía saberes locales comúnmente desarrollados mediante la observación y la participación (Paradise y Rogoff 2009); 2) el conocimiento desarrollado era útil, pero al ser esquivo a los padres amenazaba con desequilibrar su papel de autoridad; 3) la organización del cuidado de los hijos se venía debilitando por el incremento en el volumen de trabajo de los padres y las madres; 4) la oferta educativa carecía de una estrategia planificada para formar moral y empíricamente a los estudiantes hacia nuevas relaciones de género saludables.

A pesar de ello, esa primera educación pública tradicional era valorada porque compartía rasgos importantes como la disciplina en la formación de los hijos. En palabras de una lideresa de la CN estudiada:



*En el 1982 el colegio, antes no era así, la corrupción con los docentes es ahora: antes los profesores eran bien rectos, era respeto, un líder y un espejo para la población. En el 2013, antes era respeto, cuando la educación tradicional, el estado tradicional deja... que los niños tienen todo el derecho, que no tiene que haber violencia ni con los padres ni alumnos, el profesor no puede gritar, poner reglamentos para sancionar a los niños. Antes se respetaba al profesor, desde que se cambió la educación. Es que el awajún no está acostumbrado, ahora que viene eso de derechos de niños, de adolescentes... ya no saben. Restar o sumar, te daban penqueadas la regla en la mano, arrodillar en las chapas, ahora no, los niños solos van a desarrollar, solos van a tener la capacidad y así poco a poco van a hacerse responsables, hemos dado demasiado espacio a los hijos. (Lideresa de la comunidad, entrevista para la investigación).*

La línea de ideas sobre la situación actual de descontrol de los adolescentes de la lideresa de la CN es compartida por otros líderes y padres de familia de algunas víctimas. Para estos actores, que no son todos, pero sí son varios, el discurso de los derechos del niño y el adolescente ha promovido la autarquía entre los hijos e hijas en tanto el control de los padres venía debilitándose y a partir de la ausencia, desde las perspectivas locales, de propuestas eficientes para asegurar la disciplina y obediencia de los menores. Según comenta el director de la IE secundaria, que es mestizo, los hijos, las hijas y los padres han malinterpretado la noción de derechos y obviado su complemento de deberes de los menores. Uno de los efectos trágicos que cita es, por ejemplo, la idea extendida entre los padres de que si la hija desea reunirse (tener pareja y convivir) su voluntad debe ser respetada a pesar de que pueda tener 11, 12, 13, 14, 15 años.

### **Pornografía**

Como se ha expuesto, son múltiples los factores y procesos que han debilitado las antaño estrictas regulaciones de la sexualidad. La afluencia de elementos que lleva el mercado a las comunidades o que los comuneros y las comuneras, adultos, jóvenes e infantes traen de las ciudades a sus localidades también interviene en el proceso de las experiencias eróticas y las prácticas sexuales actuales. Uno de estos “bienes” que circulan en el mercado es la pornografía y tiene por consumidores a grupos de personas de edades variadas, incluyendo a menores. Además de la compra de pornografía, el medio para obtener este tipo de material es la Internet, accesible en las cabinas y por teléfonos celulares con conexión.

*El porno llegó por los jóvenes que salen de afuera, juntan de todos los tamaños de edad y se ponen a jugar, a veces se meten en cosas de adultos, lo graban. Las mujeres también miran, señoritas de 13-14 años, en realidad son niñas. A veces ven del papá, su hijito de 3-4 años lo ve, y entre niñitos se echan e imitan, allí están. Porque entre niños a veces mañositos crecen, crecen con ese pensamiento de los adultos, con esa inquietud. Aquí los niños desde chiquitos miran porno en el celular, eso lo hacen ver. (Prima de víctima, entrevista para la investigación).*

Según explicaciones de algunas madres y jóvenes, los teléfonos celulares con cámaras han facilitado la producción de material pornográfico en el que los mismos adolescentes son los protagonistas. A ello se suma que los videos registrados suelen no solo mostrarse entre amigos, sino también circularse entre personas desconocidas. El potencial de cambio de esta práctica y sus posibles efectos en las regulaciones y formas de la sexualidad no ha sido estudiado por esta investigación; sin embargo, sí se recibieron comentarios sobre el gran malestar de las protagonistas mujeres. Una anotación muy general sobre el caso es que normalmente el sexo consentido entre jóvenes pertenecía exclusivamente al ámbito secreto e incluso se suele referir a que las mujeres se esfuerzan por mantener sus genitales cubiertos durante el coito.



### Otros costos del valor de la educación formal

Por otro lado, uno de los padres de las víctimas de violencia sexual perpetrada por un profesor mestizo compartió una reflexión muy completa de las implicancias de la serie de transformaciones antes descritas. Sus palabras nos orientan a la reflexión sobre los fines ulteriores de la vida y reparan en que el dinero y los estudios se fueron convirtiendo en factores indisociables.

*De comer si se comía, pero ahora hay que educar y eso es plata. Nuestro abuelo ha vivido feliz porque no ha habido escuela, vestimenta, por eso ha vivido a su gusto. Pero ahora necesitamos plata para la universidad, ya se cortó para apoyar a los suegros. Antes educación era para ser Waimaku, tomar toé y tener visión, si sales mitayero, cazador, líder, para eso servía la educación. Ya no alcanza para tener un terreno suficiente porque con el tiempo el suegro va a tener sus hijos y ellos van a acaparar ese terreno y van a haber muchos problemas. Más bien, separarse, ya no sujetarse a ese grupo funciona ahora para más luego nuestros hijos puedan tener un solar o una chacra libre sin discusión, sin conflicto. Además, no había tanta población, era suficiente para la población con el monte: había para carne, Itipak (falda masculina), Tarach (túnica femenina), alimentación cualquier cantidad. Siempre se regresaba con algo. Antes la mujer desnuda podía cocinar, hombre desnudo podía cazar, aunque había para vestir, había suficiente. “Mi hijo tiene que superarse, alcanzar el nivel superior, ahora ya se puede acabar primaria y a veces secundaria. La categoría, por decir, de superar era tomar toé, ayahuasca y alcanzar visión y ser líder, eso era como millonario ahora” (Padre de víctima de violencia sexual de la CN estudiada, entrevista para la investigación).*

En la actualidad, el control de los padres sobre las alianzas matrimoniales se ha debilitado y ubicado en papeles secundarios, aunque la vocación de control de estos persiste. Como puede percibirse en las explicaciones de varias madres y padres en la comunidad, el discurso sobre los derechos de los niños ha tenido una interpretación auténtica y local por menores y mayores, y opera –junto a los factores antes descritos– en la nueva dinámica de la constitución de las parejas en la actualidad.

*Nuestros ancestros han sido otra cosa, pero ahora en la actualidad no existe eso, solo cuando enamoran allí se forma su hogar. Yo no puedo decir en ningún momento a mi hija que se case con alguien, si quiere tener familia puede conversar, depende de ellos para casarse si quieren casarse a los 14-15 años., aquí teniendo temprana edad se casan. Nosotros como padres no queremos, pero depende de la hija se puede casar. Depende de mi hija, teniendo 15 años, 14 años si se compromete con alguien. Allí puedo dejar que forme su familia, porque acá muchos comprometen a temprana edad. R: ¿Si fuera de 10 años puede ser? Depende de mi hija, puede ser. R: ¿Hay varios casos por acá? Sí, en barrio 1, 2, 4. (Madre de víctima de violencia sexual, entrevista para la investigación).*

### Bares y consumo de alcohol

Finalmente, otros dos elementos que componen el cuadro de mayor descontrol y riesgo de violencia sexual son el alcohol y los bares. En la CN estudiada se han inaugurado en la última década entre 5 y 10 bares con estilos diferentes. Hasta ahora la población de la CN estudiada o sus autoridades no han desarrollado un mecanismo de control del ingreso de menores a estos espacios y por ende, son puntos de atracción para miradas e interacciones en ocasiones dentro de estos y mayoritariamente en las zonas periféricas. Sí existe un discurso que prohíbe a los menores la ingesta de cerveza u otros tipos de alcohol destilado; sin embargo, se ha podido observar a adolescentes involucrados en estas prácticas. La barrera, entonces, sería principalmente el dinero; pero, aunque no se registraron casos, el alcohol podría constituir un elemento que estimula la agresión a las menores que los bares congregan.

La asociación entre la inauguración de bares y economías ilegales como la explotación sexual comercial infantil y la trata ha sido visibilizada recientemente en investigaciones académicas. En el presen-



te estudio estas formas no fueron reportados en la CN estudiada y solo se reportó un caso por la Fiscalía de SM de Nieva. Su extensión y prevalencia, sin embargo, merece mayor atención e investigación.

### **3.1.1.3. Balance de transformaciones**

El conjunto de transformaciones y nuevas condiciones de las relaciones sociales y de género entre los awajún de la CN estudiada no reúne factores predictores directos de las formas y de la frecuencia de las conductas de violencia sexual. Sí constituye, sin embargo, un conjunto de elementos de contexto que permiten y facilitan la ocurrencia de los mismos.





**Tabla N° 5: Transformaciones sociales la CN estudiada**

ANTES	AHORA
Relaciones inter clanes esporádicas: alianzas, guerras y vendettas	Convivencia cotidiana y densificación de relaciones de parentesco en la Comunidad Nativa
Espacios de género hiper-diferenciados	Espacios de convivencia mixtos
Economía de caza, recolección y horticultura	Economía mixta: autoconsumo, para el mercado y asalariada <sup>11</sup>
Bienes de prestigio: rituales y de consumo	Bienes de prestigio: de consumo, vestimenta, tecnología
Formación de personas: familiar, en contenidos y disciplina cotidiana (cuerpo)	Educación Pública: contenidos
Autoridad de los jefes de familia con experiencia bélica, política y doméstica	Autoridad de los letrados y los que tienen dinero
Matrimonio prescriptivo regulado por padres. Endogamia y raptos de mujeres	Matrimonio por voluntad y enamoramiento Mixto: endogamia y exogamia
Edad matrimonial femenina: 0-13	Edad matrimonial femenina mínima: 09 <sup>12</sup>
Servicio por la novia: solidaridades y responsabilidades	Compromiso explícito y escaso control posterior
Existencia de sanciones para el adulterio, mas no para la violencia Sexual	Existencia de sanciones para el adulterio y para violencia sexual
Fin ulterior en la vida: perseguir visión (sabiduría, poder bélico, 'crianza de animales' responsable, habilidades de caza, familia armoniosa, etc.) no dependencia en dinero	Fin ulterior en la vida: perseguir visión, goce y exploración (educación, dinero, conocer la ciudad, poseer bienes urbanos, familia armoniosa) dependencia en dinero

*Fuente: entrevistas en profundidad. Elaboración propia.*

11 La participación en la economía monetaria alcanza a varones y a mujeres. En contextos urbanos la participación de varones y mujeres presenta elementos de diferenciación tanto en la frecuencia como en las actividades económicas, sean estas las de producción para la venta o las de venta de fuerza de trabajo. En las comunidades el paso de la economía de caza, recolección y horticultura a las economías mixtas de las unidades familiares ha sido progresivo. Inicialmente, casi exclusivamente por varones y posteriormente también por mujeres. En las localidades la producción orientada al mercado realizada por mujeres abarca: preparación y venta de comida, agricultura para la venta en la localidad y en espacios urbanos, elaboración y venta de artesanía, abastecimiento y venta de productos industrializados en bodegas, etc. Además, la presencia de los sectores del Estado suele abrir una oferta de trabajos asalariados para mujeres de la localidad. Algunos son como docentes, promotoras, gestoras o encargadas de limpieza. Estos salarios no siempre superan el sueldo mínimo y con frecuencia se entregan en forma de "propinas".

12 La edad de iniciación sexual es variable y nuestros datos sobre la CN estudiada son poco confiables en tanto que los objetivos y la metodología no lo priorizaron. La edad consignada en la matriz se refiere a la edad matrimonial que la familia conoce y puede reportar. La edad de iniciación sexual tiene a las propias menores como informante confiable, pero en la metodología se consignó que estas personas no serían consultadas. Asimismo, la alusión a promedios o rangos habría requerido encuestas o censos que no fueron desplegados.



### 3.1.1.4. Elementos de las estructuras generacionales

En las últimas cinco décadas se vienen desarrollando variaciones importantes en la estructura de las generaciones y del ciclo vital. En los árboles de parentesco de las víctimas desarrollados, la edad matrimonial mínima y consentida por los padres se ha desplazado a los 9 años. Este indicador, sin embargo, no es suficiente para sugerir la consolidación de una etapa de adolescencia en el sentido occidental en tanto que 1) la categoría “Munsujut” que en generaciones pasadas marcaba la aptitud física y social para la reproducción sigue vigente y se signa por el crecimiento de los senos y la menarquia; 2) el uso del término “adolescente” no es predictor de la prohibición de la reproducción o el matrimonio; 3) los objetos de derechos y autonomía carecen de consenso para menores de entre 9 y 18 años; 4) la educación de varones y mujeres es considerada un derecho y un valor, pero constituye un espacio asociado a riesgos de reproducción con engaños y posterior abandono. En cambio, el discurso de derechos de los niños, niñas y adolescentes parece haberse fusionado con los estándares etarios matrimoniales reconocidos como legítimos en generaciones pasadas para producir sujetos femeninos con derecho a decidir su enamoramiento y vocación matrimonial a edades tempranas. Retrospectivamente, el sufrimiento experimentado y manifiesto que se asocia a ello en la actualidad –desde los testimonios de las familias– es el del madresolterismo y se origina como patrón solo en las últimas décadas.

En esa línea de ideas, es claro que en la actualidad las menores están expuestas a relaciones asimétricas en el ámbito discursivo y normativo de los derechos, en la des/organización social del matrimonio y en las instituciones sociales que las forman y les permiten desarrollar competencias para su vida plena como adultas.

### 3.1.2. “Violación” como categoría polisémica y polinómica

El trabajo de campo con las instituciones públicas, con las autoridades comunitarias y con las familias de las víctimas permitió identificar rápidamente la brecha de significados y contenidos normativos que categorías clave como ‘violencia sexual’ y ‘violación sexual’ admiten entre el sistema de justicia ordinaria y las nociones que se le atribuyen desde los y las protagonistas de las tramas en pos de justicia tras una agresión sexual.

En términos generales, el término ‘violencia sexual’ carece de utilización entre la totalidad de los entrevistados en la CN estudiada y la etiqueta ‘violación’, en cambio, es empleada discrecionalmente para describir prácticas diferentes y en ocasiones de manera contradictoria. Esta carencia de consenso cultural semántico que distingue a la palabra ‘violación’ en la CN estudiada es compatible con la también contingente atribución de contenidos normativos o penales. En otras palabras, la tipificación del código penal es desconocida y los objetos de protección –intangibilidad del cuerpo, libertad sexual, interés superior del niño, niña y adolescente – no son compartidos plenamente por la población estudiada. Por tanto, se ha considerado pertinente desarrollar las seis acepciones halladas y dos líneas de reflexión de los actores que suscita el ingreso del sistema nominativo y normativo nacional sobre la sexualidad sin consentimiento y la edad mínima para el ejercicio libre de la sexualidad.

#### 3.1.2.1. Concepciones encontradas:

##### ***Violación como crimen o delito***

Una de las acepciones del vocablo castellano “violación” que conlleva un mayor nivel de gravedad es aquella que describe un crimen o un delito en contra de la víctima –y su familia– al punto de generar



afectaciones graves en su cuerpo como *“la muerte del órgano”*. En esta acepción, la violación constituye una seria amenaza para todo el grupo social al trasgredir normas de convivencia, de ahí que la sanción deseada para esos casos sea la muerte o el destierro de la comunidad.

***“Yo no permitiría eso [la reparación económica], yo no aceptaría ni chacra. Con el coraje que tengo yo soy capaz de matarlo a ese hombre (...) eso es crimen, ese señor no es sano, es enfermo y como enfermo no puede vivir en el pueblo, da mal ejemplo”. (Lideresa de la CN estudiada, entrevista para la investigación).***

Sin embargo, muchas veces la muerte o el destierro son solo deseos individuales que no necesariamente estarían siendo compartidos por todos, puesto que normalmente prevalecen otro tipo de sanciones.

### **Prácticas sexuales sin consentimiento de la víctima**

Un marco amplio de testimonios recoge la constante de considerar la *violación* como un extenso repertorio de prácticas que en el marco normativo nacional actual vendría a incluir diversas modalidades de violencia sexual, como puede ser el acto sexual con penetración, tocamientos o frotaciones externas. Lo que caracteriza a estas prácticas es que se realizan sin el consentimiento de la víctima y en ciertos casos puede emplearse el uso de la fuerza. Sin embargo, la gravedad de uno o de otro va a estar en función a la edad de la víctima. Así, este puede generar mayor rechazo o sanciones más severas si es que se trata de una menor de edad y, sobre todo, si es menor 7-9 años. Esta acepción se refiere a la primera o a las siguientes prácticas sexuales sin consentimiento.

### **Acto sexual sin consentimiento y con penetración**

Se define *violación* cuando el agresor realiza un acto sexual no consentido y hay una penetración física en el cuerpo, por lo general, de una mujer. El tomar a alguien en contra de su voluntad puede traer consecuencias que están en función principalmente a la edad de las víctimas y a los daños físicos y fisiológicos que acarrea. En el primer caso, se considera una violación como grave cuando el cuerpo del sujeto aún no está preparado para recibir el miembro viril del hombre. Se trata entonces en su mayoría de niñas cuyas edades fluctúan entre los 4 a 9 años.

No obstante, también consideran igual de grave cuando la víctima es menor de 14 años y, eventualmente, de 18. Ambos cortes son señalados especialmente por las autoridades comunales y podría tener un correlato con la legislación nacional que estipula la edad del consentimiento sexual y fija la minoría de edad.

***“A una menor de 18 años se sanciona con menos de 6 meses de carceleta y trabajo comunal, por gravedad. Es grave cuando hay embarazo, no conocimiento, es menor de 13 años el pago es mayor, pero no quieren pagar” (Autoridad comunal, entrevista para la investigación).***

La pena también se considera grave cuando trae consecuencias para la víctima, como si hay sangrado o sale embarazada. Cuando el acto sexual es realizado contra la pareja en contra de su voluntad también es denominado como violación, pero merece una sanción menor establecida como montos monetarios y encarcelamiento de menor cuantía.

***“Paga 100 soles por reparación civil, acto sexual por esfuerzo sin mutuo acuerdo de la pareja”. (Autoridad comunal, entrevista para la investigación).***



### **Prácticas sexuales sin consentimiento ni penetración<sup>13</sup>**

Otra acepción de *violación* hace referencia a las prácticas sexuales que consisten en rozamientos superficiales o frotaciones contra los genitales femeninos de las víctimas, las cuales por lo general tienen entre 4 y 9 años. Eventualmente este rango de edad puede extenderse hasta los 14 años.

*“[Las violaciones a los] 09 años es muy delicado, hasta los 14, muy pequeña. Pequeñitas, desde los 4 ha pasado. De 5, 6, pasa más (...) Lo agarran por caramelo, le hacen cosas. No les pegan, (a las niñas) le engañan. No lo ingresa [el pene] casi porque no casi ha habido que sangre las niñas. No sé cómo harán sus pendejadas, por encima creo. Como carpintero creo que practican, cepillando, buenos carpinteros serán esos violadores. (Caso 7).*

Esta acepción de violación daría cuenta entonces de que los significados semántico y normativo de la violencia sexual de la justicia ordinaria no han sido transmitidos de manera clara de forma tal que termina siendo apropiada o aprehendida por los receptores de manera parcial, difusa y muchas veces contradictoria. Así, el término *violación* para designar a los intentos de violación se revelan contrapuestas, por ejemplo, cuando llevan a la víctima a un establecimiento de salud y el personal determina que no hubo penetración, desfloramiento o consumación del acto carnal:

*“Mi hija se va solita a la escuela, se va sola porque es grandecita de 7 años (...) Mi hija se ha ido sola en esa casita a ver tv, después el señor agarró a mi hijita y le llevó en el baño y después la violó. [Cuando la llevé al establecimiento de salud] la doctora me dijo que solamente era encima la violación (Caso 3).*

### **Violación entendida como primera relación sexual**

De otro lado, también se denomina *violación* a la primera relación sexual de la mujer. Ello conlleva áreas grises en cuanto al factor consentimiento de la menor en el término “violación” y su inutilidad como determinante penal o su utilidad contradictoria.

La primera y la segunda afirmación en la cita a continuación establecen que “violación” se aplica a la primera práctica sexual de la menor sin pronunciarse sobre el consentimiento. Semánticamente implica que la primera pareja sexual de la menor es un “violador”. Luego se suma que la segunda pareja “se salva” en tanto que la primera consumó el acto prohibido. En esta cita, importa notar que la segunda pareja obtuvo el consentimiento solo presuntamente en tanto se le denomina “enamorado” lo cual legalmente es insuficiente.

*“el nuevo enamorado cómo no va notar si ya fue violada (el término “violada” debe entenderse en su significado de relación sexual).” A ese primer hombre que entra a eso lo llaman violación. El segundo no porque ya está violado. Si tiene 14 o menos, si el muchacho habla y dice “eso yo no he hecho, ya estaba”, el muchacho también salva.” (Caso 7).*

En esta definición genérica de “violación” como “primer acto sexual” el silencio sobre el factor consentimiento opera como elemento ambivalente y contradictorio. Atribuye tácitamente a la segunda pareja sexual la obtención del consentimiento y a la primera, se lo niega tácitamente también.

13 Dentro de lo que se entiende como violencia sexual, hay actos que incluyen el contacto físico, y otros que no. Entre los primeros se incluyen las caricias, frotamientos o tocamientos, que son reconocidos por el Código Penal (Art. 176°) como *actos contra el pudor*. El abuso sexual sin contacto físico incluye exposición de genitales, masturbación, uso para material pornográfico, incitar la sexualidad mediante conversaciones, etc. estas formas están tipificadas como delitos en el Artículo 183° del Código Penal. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).



En la siguiente conversación se reitera que lo determinante en este uso del término “violación” es su significado de “primer acto sexual” y se desliza que, a pesar de la denominación, el primer acto sexual de una menor con un varón mayor puede no ser objeto de una denuncia si la pareja logró el consentimiento.

*“Apu de la CN: Un amigo tengo. Él tenía 35 años, 40 años y le buscó una niñita como mi hija, 7 años, y sus padres le entregó. Yo mismo me fui a mirar. Así hay casos todavía. Yo entré a mirar, el hombre viejo, ¿no? Como yo, 40. La suegra de su edad era, cocinaba fideo con su huevito, platanito. Le servía a su hija, de ahí a su yerno, de ahí a su esposo y ahí comían. No tenía mesa, costumbre comían, en el suelo comían. El hombre terminaba rapidito y la niña, mira ah, chiquitita, “ay, ya estoy llena, sírvete” y le daba su plato. “No, tú come”, “tú come”, “tú come” y así, como jugando, como pareja. Así, yo veía, le prefería más a su esposo pa que coma. Esa hija tenía la ideología de una persona adulta, mira ah. Terminan de comer todo. La niña le dice “vamo dormir pue”. Chiquitita. El hombre se echaba, la mujer abrazaba. Casa de caña se ve pe. Ponía su pierna encima. Ahí yo dije, esa niña como adulta habla. (...) J. (acusado de violación) ha sido segundo, como decir, enamorado ha sido. El primero (W.) fue que papá entregó, acuerdo hubo, todo. E. entregó a su hija a W., para que tome a cargo. Pero le dejó hecho, preparado, ya acostumbrada dejó (gesto con manos sobre la constitución de la vagina, apertura y recepción). De ahí J. entró y a él le toman como violador. El papá le acusó, pero el primer marido ya le había tomado. J. enamorando también hizo, no fue a la fuerza. Si la chica ya probó, ya sabe ya. El pene ya ha entrado, prácticamente ya está violado ya.*

*Investigador: ¿Cuántas veces una niña puede ser violada?*

*Representante de la APAFA: Una vez pues.*

*Apu de la CN: Una vez, luego ya no es violación.*

*Representante de la APAFA: Salvo que agarre a la fuerza, ahí sí es violación. Conversando con la niña, (si hay) acuerdo mutuo, no es violación. J. y niña estaban enamorados, no es violación pues”*

El significante “violador” que el primer acto sexual construye en este significado del término “violación” queda carente de sujeto concreto en tanto se entiende que la niña y la familia concedieron el consentimiento. Es decir, el primer acto sexual es denominado “violación” por los enunciantes aun cuando el consentimiento ha sido concedido, pero en esta acepción “violación” no es un término que conlleva a una pena. Esta significación particular del término “violación” sí se extiende a las siguientes experiencias coitales de la menor, pero solo en tanto se realizaron mediante el uso de la fuerza.

Lo importante aquí es que el objeto de sanción es la trasgresión del elemento ‘consentimiento’ y que los sujetos que consienten son 1) los padres sin la menor y 2) la menor y los padres.<sup>14</sup> Así, el término “violación” admite significación penalmente ambivalente y contradictoria. Sin embargo, es importante que la “intangibilidad sexual” aparece como constante entre los razonamientos locales expuestos y nuestra legislación penal.

14 El escenario en el que los padres consienten y la menor no consiente es un ámbito de desprotección de las niñas y adolescentes. Aunque generalmente se reportó que la voluntad de las menores es muy importante para el aval de los padres en la consumación de las alianzas, el cuadro es absolutamente riesgoso cuando son los padrastros o padres los agresores. Esta configuración de la agresión reitera la actual irrelevancia jurídica del término en este tipo de acepción, pero cobra absoluto valor en tanto constituye un obstáculo decisivo para el inicio de un proceso de judicialización, sea en las esferas comunitarias o en la ordinaria. Se debe considerar que toda forma de matrimonio infantil es condenada desde una perspectiva de derechos por NNUU, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio la consideran un obstáculo para casi todos los objetivos de desarrollo. (UNICEF, 2006, pp.17-18)



### **Violación como prácticas recientes**

Las violaciones no fueron reconocidas por la mayoría de entrevistados y entrevistadas como prácticas que ocurrían en el pasado pues se argumenta que el sistema normativo/cultural fomentaba que los varones cumplieran con las reglas prescritas de alianza matrimonial. Se entendía que la formación del cuerpo de las menores era parte del rol de los esposos y que a la edad adecuada implicaba la actividad sexual no forzada.

*“Cuando la niña ya llegaba a tener 9 años, y los varones 25 años una vez adquirido un poder de ajutap podía contraer matrimonio y debía haber elegido a una mujer, de las mujeres listas preparadas si no había alguna que le gustase veían las niñas y cuando tenía 9 años, se comunicaba con los padres de ella y si aceptaban ella podía visitarlo. En el mundo occidental eso es lo que llaman violación, pero no era así el hombre le enseñaba a su nueva mujer todo, le indicaba como andar en el monte, las frutas comestibles, las plantas medicinales e inclusive le enseñaba a visitar, mientras tanto puede haber existido el manoseo, etc. pero no para violarla, porque las madres veían y revisaban y si veían que había alguna fuerza sexual, la madre le decía al padre porque había pasado, a las 14-15 años debía encontrarla virgen.” (Ex director de UGEL, entrevista para la investigación).*

En las entrevistas se suele plantear que las violaciones surgen en las últimas décadas a partir de las transformaciones demográficas, sociales, culturales y económicas que resquebrajan las instituciones awajún y pervierten su función protectora de las y los menores. Con ello el proceso de las trayectorias vitales pautado para las menores se transforma y lo que se entendía como bienestar para ellas, se debilita en esta corriente de explicación. Los marcos permitidos para una sexualidad adecuada cambian. En los reportes de los padres y las madres la función de los adultos sobre la sexualidad de las menores era la de controlar y fomentar su abstinencia sexual hasta que el proceso de iniciación sexual fuera aceptado por ellos. En este sentido, lo que juzgan como resquebrajado es la vigencia del papel de control efectivo de las relaciones sociales que enmarcaban la sexualidad de las menores y garantizaban su bienestar alimentario, su seguridad en el espacio, el buen trato de la pareja y la iniciación sexual en los marcos descritos por los informantes como no forzados.<sup>15</sup>

*Menor edad no se puede hacer relación directa, cuidaba hasta que crezca su cuerpo, desde 14, 15, 16 ahí empezaban las relaciones. Violación sexual...no ha habido eso, no existía, con el cambio de generación, antes no había autoridades... Vivían distanciados y poca población era. (Autoridad comunal, entrevista para investigación).*

*“Muchos son jóvenes, pero viejos también hay. Profesores, jóvenes, viejos, trabajadores, chacareros. Profesores violadores: es más delicado porque son profesores. Son su segundo padre de los alumnos. La ley dice segundo padre. En la ciudad un profesor no puede manosear, ni hacer eso como broma, es prohibido.” “De Pinglo a Papayacu cuántos violadores hay, profesores, jóvenes, viejos, trabajadores, chacareros.” (Caso 7)*

15 En la literatura no existen reportes sobre ritos de pasaje y de matrimonio que consten en la inducción forzada a la iniciación sexual –como ocurre en otros pueblos originarios mediante el encierro de la pareja, por ejemplo. Especulativamente es posible plantear que los informantes opten por ocultar la iniciación forzada de las menores como parte de los “derechos matrimoniales” de los varones. También es posible especular que en la etnografía awajún el tema no se estudió o que se ocultó. Y también argumentar que la noción de cultura de los ancestros era parcial en tanto la vida era en clanes y por tanto existía un margen importante a la variación entre una y otra familia. Sin embargo, esta hipótesis debe ser sustentada para pasar de lo posible a lo probable y, de la misma forma, a consignarle valor de patrón cultural.



### **Violación en épocas pasadas**

Aunque los reportes sobre el pasado que niegan la ocurrencia de violaciones son frecuentes y recorren la literatura sobre el pueblo awajún, el shuar y el achuar durante el trabajo de campo se pudo conversar con personas que reconocen la existencia de estos casos y los rechazan. Como se adelantó, el término para esta práctica forzada, sin el consentimiento y perpetrada contra una niña pequeña es “chigkaku”. Su ocurrencia, a nivel social, implicaba la burla de la autorización de los padres de la hija y las expectativas matrimoniales del clan. En ese sentido, se trataba de una acción sumamente lesiva y severamente castigable. El castigo dependía del padre y podía llegar a matar al perpetrador. Aunque este tema no está desarrollado en la etnografía awajún, es posible que las agresiones de “chigkaku” hayan iniciado o pronunciado enemistades entre los clanes que, como sí ha sido ampliamente descrito, tenían desenlaces bélicos mayúsculos.

Un término diferente es el empleado para el rozamiento genital que podían practicar los esposos adultos cuando sus esposas no estaban físicamente aptas para las relaciones coitales y se encontraban en años previos a la menarquia. Este término es “yuchagbau” y era también sancionado si se practicaba por un adulto que no hubiera contraído el compromiso y la aceptación con los padres de la menor. El término que describe el coito es “Nijiamu” y, a diferencia de los anteriores, cuenta con una carga social positiva y es parte del repertorio usado en comentarios lúdicos y humorísticos.

#### **3.1.2.2. Re-lecturas del pasado**

La ética que ingresa con el nuevo marco de los derechos sexuales y de género produce lecturas variadas de cómo se desarrollaron algunas instituciones sociales, como las alianzas y los matrimonios en el pasado. De tal manera que, a la luz de aquellas nuevas categorías, que van siendo incorporadas de forma poco precisa, se interpretan dichas prácticas. De ahí que puedan referir que “sus ancestros han sido muy violadores” y que el significado no exprese lo que literalmente puede leerse desde el marco normativo nacional sobre la violencia y las violaciones sexuales.

El uso de la categoría violación está imbricado en un doble proceso. El primero corresponde a la apropiación de un conjunto lexical que implica una serie de contenidos, éticos y normativos, que no encajan con coherencia plena en los esquemas que históricamente se han heredado y recreado por los awajún. La difusión de este conjunto de categorías y de sus normas respectivas no ha sido uniforme, ni sistemática, ni centralmente planificada. Vale mencionar que la construcción de los dispositivos legales sobre los derechos sexuales y las sanciones consignadas en el Código Penal actual ha seguido un proceso signado por la contienda política entre corrientes de pensamiento diferenciado en nuestra historia. A ello se suma que las primeras versiones del término “violación” pudieron haber llegado con los caucheros, los curas, los comerciantes, la escuela, los militares u otros. El término pudo haber llegado incluso antes de 1991, año en el que se escribe la tipificación penal de los delitos en el espíritu que rige en la actualidad.

Este primer proceso, entonces, está marcado por una crisis simbólica y de significados y se desarrolla en relación dialéctica con la transformación de las normas que pautan localmente las conductas sobre la sexualidad. Por ejemplo, la edad de iniciación sexual más extendida se posterga, la institución de la alianza entre primos cruzados decae, etc.

El segundo proceso es el de la reflexión y juicio individual y colectivo del pasado como pueblo con instituciones sociales propias y diferentes a los de la normativa nacional y a los de los mestizos que conviven con ellos. Este proceso ético y conceptual puede estar desarrollándose con resultados diferentes. Como hemos visto, hay quienes distinguen las iniciaciones sexuales y el sistema del matrimonio de los abuelos awajún, de las violaciones sexuales de nuestro Código Penal. Pero hay



también quienes hacen una lectura divergente y crítica de las formas de vida de sus ancestros. La lideresa entrevistada en la CN estudiada presenta su punto de vista que puede muy bien plantearnos una pregunta crítica.

*“Pero a eso de antes si lo llamaría violación porque no era lo que ella sentía, era forzada, no era lo que ella sentía, el amor con ese hombre, era violación, pero nuestros viejos decían que no era violación, pero reflexionando... era violación, a esa niña inocente, el hombre lo tenía, le daba de comer, lo bañaba... hasta que tenga edad... se había acostumbrado y se pegaba...” (Lideresa de la comunidad, entrevista para investigación).*

Dada la evidencia vertida, ¿es posible juzgar la institución social del matrimonio del pueblo originario awajún como un esquema que atentaba contra los derechos de las niñas y adolescentes? El carácter histórico de los axiomas necesarios para ensayar dicho juicio obliga a resolver algunas preguntas previas. Si desde inicios del siglo XX se iniciaron las principales transformaciones en el sistema de alianzas awajún y estas se intensificaron hacia mediados de siglo, justo cuando las potencias mundiales desangraban a sus sociedades en la Segunda Guerra para luego producir el dispositivo legal más importante que ha visto la humanidad: 1) ¿Qué momento en la historia ofrecería los principios adecuados para medir la institución matrimonial aludida?; 2) ¿De cuál sociedad sería adecuado tomar los dispositivos legales que regían los sistemas matrimoniales para contrastarlos con los reportados para el pueblo awajún?; 3) ¿quiénes son los sujetos que deben participar de la deliberación en este juicio?

La pregunta inicial y la formulación de los cuestionamientos posteriores son útiles aquí sobre todo para establecer las condiciones previas y los marcos sobre los que se desarrollarán los procesos de producción de consensos morales, éticos y legales.

Principios como la intangibilidad sexual y el consentimiento o la protección prioritaria de las y los menores de edad son elementos constantes que pueden servir de puntos de partida para construir dichos consensos. La vocación de proteger y reconocer los derechos a las y los menores es compartida entre las ciudadanas awajún, mestizas y de otras tradiciones étnicas. Las preguntas sobre los marcos culturales de la iniciación sexual y la maternidad de nuestras abuelas son también pertinentes para cada una y uno de nosotros, en tanto nos permiten participar con conocimiento de nuestra historia y con perspectiva crítica de los dispositivos legales que asumimos y/o construimos.

## 3.2. El fenómeno de la violencia sexual

### 3.2.1. Los registros institucionales

En esta primera sección presentamos los registros de delitos de violencia sexual que toman y sistematizan los operadores de la justicia ordinaria en Condorcanqui. Como en otros estudios sobre la materia, las constantes son el subregistro y la escasez de homogeneidad en las variables que impide establecer comparaciones útiles. Puntualmente, la variable étnica está ausente en todas las instituciones, salvo el CEM que solo registra la etnicidad de las víctimas, pero no la de los presuntos perpetradores.

Los datos de frecuencia de delitos de violencia sexual en su definición genérica son la variable de mayor coincidencia; sin embargo, salvo el CEM y la Fiscalía que cuentan con sistemas electrónicos para la contabilización de los delitos, las instituciones tienen los registros en los expedientes individuales de cada caso o en bases de datos desactualizadas o en bases de datos parciales correspondientes a la carga de funcionarios específicos. Así, varios de los archivos consultados carecen de una sistema-





tización que permita distinguir los años en algunos casos.<sup>16</sup> Por ejemplo, la UGEL consigna en su tabla resumen 91 denuncias para el periodo 2013-2015, sin embargo, pudimos sistematizar los expedientes directamente y solo en los años 2014 y 2015 hallamos 84 procesos administrativos y el volumen de expedientes del 2013 que no pudimos sistematizar era equivalente al de los volúmenes de cada uno de los otros años sí revisados.

A pesar del subregistro es posible señalar algunas inconsistencias que trascienden la precisión de las cifras y apuntan a la cooperación entre los sectores en materia de justicia. Por ejemplo, la cantidad de denuncias que ha sistematizado la UGEL es de entre 30 y 40 casos anuales -aunque los funcionarios de la Comisión de Procesos Administrativos (en adelante, COPROA) estiman 60 para cada año- y la cifra es muy inferior al total de registros del CEM en el año 2015, que solo identificó 01 caso en el que el presunto agresor era docente. La incongruencia de al menos 29 casos de denuncias contra docentes por presuntas agresiones sexuales es evidentemente un margen demasiado amplio. Del mismo modo, la fiscalía provincial de Nieva indicó que recibió 32 casos de denuncias derivadas de la UGEL en el año 2015 que es una cifra menor al promedio anual reportado por la UGEL y a los 50 expedientes abiertos en el año 2015 que no han sido sistematizados completamente. Igualmente, el escaso nivel de registro de la PNP –que en otras provincias del país es la institución que recibe mayor número de denuncias- da luces también de una importante agenda pendiente.

Por otro lado, las variables que miden las diferentes entidades tampoco guardan correspondencia y no permiten comparaciones significativas para diseñar estrategias que enfrenten el problema. La lengua materna es medida únicamente por el CEM, al igual que la entidad receptora de la denuncia, el grado de instrucción y la relación entre la víctima y el agresor. Asimismo, la etapa del proceso es medida por la fiscalía, la defensoría pública y el juzgado.

Es en la tipificación del delito que se haya menor consenso entre las instituciones a pesar de que es la variable con mayor registro. Las sistematizaciones expresan diferentes énfasis y funciones prácticas para las que las instituciones requieren etiquetar las prácticas delictivas, pero, además, las entidades menos especializadas (UGEL, CEM, PNP) en la administración de justicia consignan algunos tipos muy específicos o categorías muy genéricas que no guardan correlación con la clasificación operativa de la Fiscalía, la Defensoría Pública y el Juzgado. Incluso, en la entrevista con la fiscalía se conoció que algunas de las prácticas que sí se registran en otras entidades receptoras no tendrían éxito si se destinan a la fiscalía penal. Ello, aunque entre las entidades receptoras no fue evidente una distinción entre tipo de prácticas y ventanillas diferenciadas para su evaluación y eventual judicialización.

***“Algunas de las recibidas no han merecido abrir el proceso porque han sido acoso, que la enamoró, besó a la alumna, que envió una cartita a la alumna. Son cosas que nosotros no vemos. Nosotros vemos: violación, actos contra el pudor, tocamientos indebidos” (Representante de la Fiscalía Provincial Penal de Santa María de Nieva, entrevista para investigación).***

La variación interinstitucional en la tipología de delitos contra la libertad sexual no es la única arena carente de consensos sobre la violencia sexual. Como se ha visto, en la CN estudiada el término “violación sexual” se emplea de formas más distantes aun de la nomenclatura y normatividad ordinaria y la categoría de “violencia sexual” carece de uso práctico.

<sup>16</sup> En los casos en los se nos brindó acceso a los archivos: PJ, UGEL y Defensa Pública -MINJUS la sistematización habría sido posible pero tomado más tiempo para realizarla exhaustivamente.



**Tabla N° 6: Variables de registro según instituciones**

Variable	CEM	UGEL	Salud	PNP*	Fiscalía	Defensoría Pública	Juzgado
Violencia sexual	x	x	-	x	x	x	x
Tipificación	x	x*	-	x	x	x	x
Año	x	-	-	¿?	x	x	x
Edad	x	-	-		x	x	¿?
Etapas de proceso	-	-	-	¿?	x	x	X
Entidad receptora	x	-	-	-	-	-	¿?
Lengua	x	-	-	-	-	-	¿?
Nivel educativo	x	-	-	-	-	-	¿?
Relación con Agresor	x	-	-	-	-	¿?	¿?
Distrito	-	x	-	-	-	x	¿?

Fuente: Archivos, expedientes o estadísticas institucionales. Elaboración propia

\* La tipificación no presenta correlato legal.

¿? Indica la consignación no sistemática e incierta de los valores.

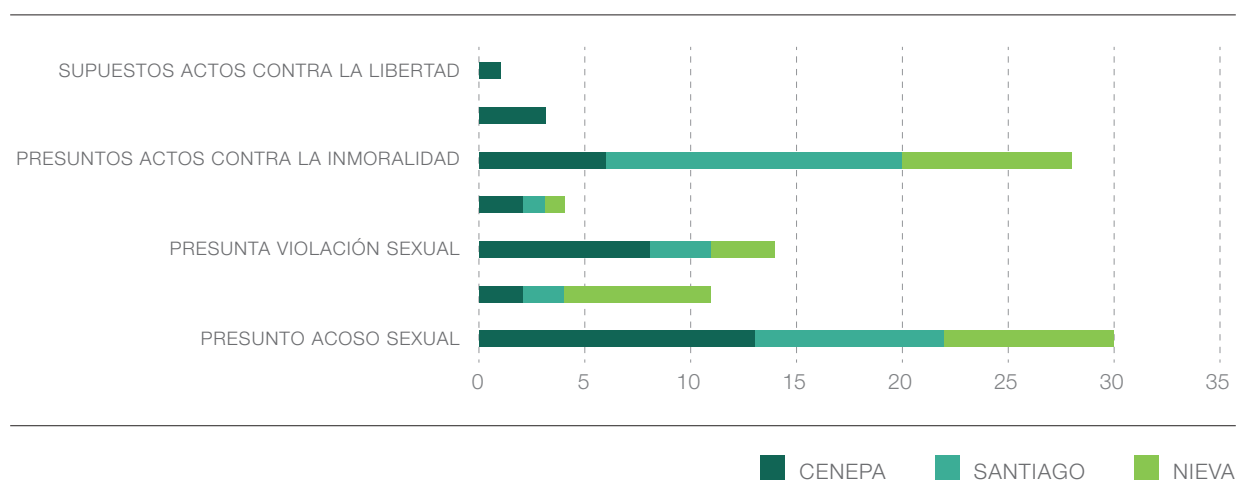
### **UGEL Condorcanqui – acusados**

A pesar de que diferentes entrevistas sugieren un importante nivel de subregistro en los archivos y las estadísticas de la UGEL, las frecuencias de denuncias por delitos contra la libertad sexual de las estudiantes son unas de las más altas entre las instituciones operadoras de justicia. En sus datos, las denuncias se establecen por igual en los tres distritos de la provincia y suman 91 procesos entre los años 2013 y 2015.



## Gráfico N° 1: Tipos de agresiones denunciadas

### PROCESOS ADMINISTRATIVOS - NIEVA (2013-2015)



Fuente: Registros de la UGEL de Nieva 2013-2015

La presencia de categorías como “hostigamiento sexual” o “actos contra la libertad sexual”, como las demás categorías, carecen de leyenda en la base de datos y es imposible discernir a qué conjunto de prácticas se refiere. Todo parece indicar que los criterios para clasificar las prácticas adolecen de suficiente peso técnico.

### Fiscalía Provincial Mixta del Río Santiago

Los registros de la fiscalía a los que se accedió corresponden a las dos fiscales que operan en el distrito del Río Santiago desde el 2013 que la entidad ingresó a la zona. En estos registros se consignan denuncias variadas que suman 172, de las cuales 81 permanecen en trámite y entre las cuales son 56 las clasificadas como delitos contra la libertad sexual. Como puede observarse, el registro pronuncia la frecuencia en el año 2014, pero vuelve a decaer considerablemente. Entre los indicadores que pudimos revisar no se precisa el lugar de vivienda de la denunciante o el agresor de modo que es difícil establecer el grado de la preponderancia de la CN estudiada como la principal fuente de denuncias.

### Tabla N° 7: Denuncias por años

Año	Denuncias en Fiscalía
2013	13
2014	29
2015	14
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>

Fuente: Registros de la Fiscalía de la CN estudiada 2013- 2015.



El registro de los tipos de agresiones sexuales sí está establecido en el reporte detallado de la carga fiscal, pero las descripciones de los delitos son todavía genéricas en varios casos. Normalmente se precisan los rangos etarios, aunque el segmento de entre 14 y 17 no aparece diferenciado de las denuncias por delitos contra mujeres mayores de edad.

**Tabla N° 8: Tipos de delitos**

Grupo etario de víctimas	Tipo de delito	Cantidad	%	TOTAL
Menores de edad	VLS (0-7)	8	14%	37
	VLS (7-10)	4	7%	
	VLS (10-14)	14	25%	
	VLS (Actos contra el pudor menor 7)	1	2%	
	VLS (Actos contra el pudor menor 14)	10	18%	

Fuente: Registros de la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago 2013- 2015

\*Carga procesal de las dos fiscales

Como se puede observar, la mayor parte de los delitos de violencia sexual son realizados a menores de edad y se concentran en los menores de 14 años. Asimismo, casi la mitad del total corresponde a violaciones sexuales en este segmento etario.

Como puede observarse, aunque el periodo 2013 y 2014 reúna el 75% de los casos, son todavía muy pocos los procesos que han alcanzado la etapa de juzgamiento para el periodo completo.

**Tabla N° 9: Carga fiscal según etapas**

Etapa	Cantidad
Preliminar	25
Preparatoria	13
Calificación	2
Intermedia	13
Juzgamiento	3
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>

Fuente: Registros de la Fiscalía de la CN estudiada 2013- 2015



### **Centro de Emergencia Mujer**

De las instituciones visitadas en campo, el CEM es la entidad que registra los casos de manera más sistemática y exhaustiva, registrando el actor o institución que recibe de primera mano la denuncia de la víctima. De las 42 denuncias que recibió, la mitad provino directamente de familiares de las víctimas sin mediación institucional alguna, y la institución que recibió más denuncias fue la Fiscalía (10), seguida por la PNP, el propio CEM y el Ministerio de Salud (MINSa).

Las denuncias por violencia sexual que ingresan al CEM están concentradas casi exclusivamente en la población adolescente e infantil. Entre los menores resaltan los casos de varones victimizados –poco frecuentes en la retórica sobre la violencia sexual en la zona. Resulta interesante que mientras no hubo registro de mujeres que sufrieron acoso sexual, sí hubo dos denuncias de acoso sexual a hombres menores de edad. Resalta también la leve coincidencia con otros registros en cuanto a la mayor frecuencia de las violaciones sexuales entre las demás prácticas delictivas. Sobre la claridad del registro, sobresale que las ofensas al pudor y los actos contra el pudor se registren de manera desagregada. Por otro lado, aunque el dato se presenta como un total, y no diferencia hombres de mujeres, ni menores de mayores de edad, el registro coloca la cantidad de casos reportados de violencia psicológica por encima de la cantidad de casos de violencia física.

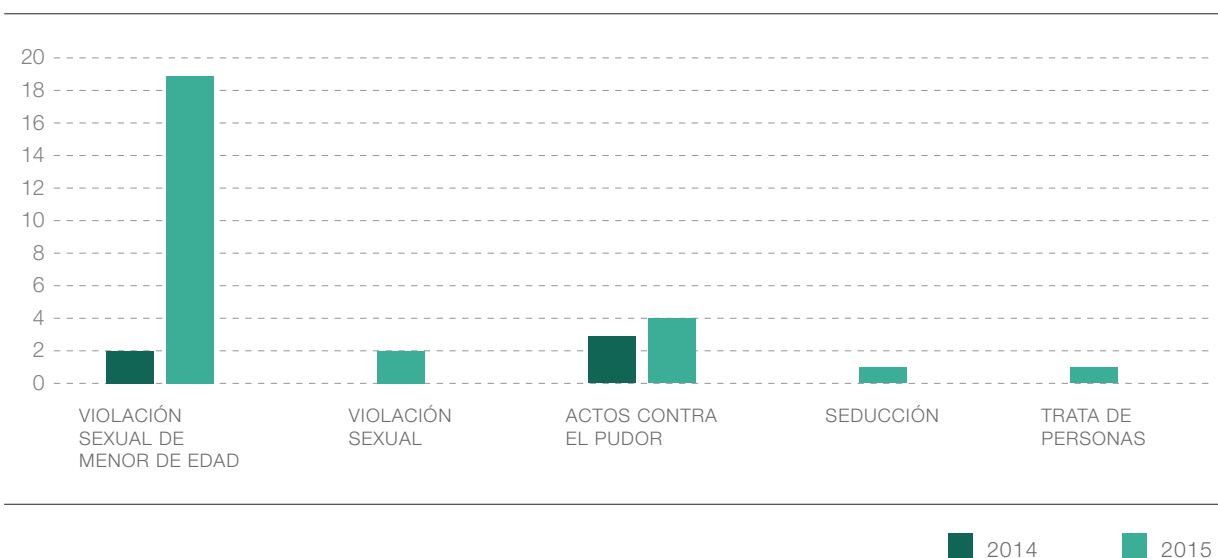
Un primer dato importante es que todas las victimizaciones registradas el 2015 se perpetraron contra menores awajún. Asimismo, casi la totalidad de las mismas ocurrió a menores que todavía no habían ingresado al nivel educativo secundario y dos de cada tres víctimas tenía 14 años o menos.

Finalmente, como en la mayoría de estudios recientes sobre la violencia sexual, en todos los casos –menos uno- los agresores tuvieron alguna relación previa con la víctima, sea esta de parentesco, vecindad o de estudiante. Así, tenemos que, de 19 casos revisados, 12 son agresiones perpetradas por familiares de la víctima. Especialmente preocupante es que un tercio de esas 12 agresiones fueron aplicadas por el padrastro de la afectada.

### **Defensoría Pública**

En la Defensoría Pública el abogado de oficio lleva los casos de los imputados para elaborar su estrategia de defensa. Los datos se encuentran mayoritariamente en expedientes y el trabajo de sistematización todavía está en proceso. Al momento de la entrevista se habían digitalizado los casos del 2015, pero muy parcialmente del 2014 y ningún caso de años anteriores. Como puede verse, el total del año 2015, de 27 procesos, es inferior a los registros de la UGEL y de la Fiscalía, aunque todavía supera al CEM.



**Gráfico N° 2: Tipos de agresión – Defensoría Pública/MINJUS****TIPO DE AGRESIÓN SEXUAL**

Fuente: Registros de la Defensoría Pública de Nieva 2014 y 2015

En estos procesos las acusaciones de violaciones sexuales contra menores son a todas luces las más recurrentes, pero no se consignan segmentos etarios, sexo, relación con la víctima, etnicidad ni otras variables relevantes. Es paradójico que los registros de seducción o actos contra el pudor sean muy inferiores si se los contrasta con los conteos de la UGEL en los que son esto tipos de agresión los más recurrentes.

Los expedientes del único año que se sistematizó completamente no presentan un caso que haya alcanzado la etapa de juzgamiento. El año anterior, el 2014, sí presenta 03 casos en juzgamiento, pero no se puede estimar lo que implica en tanto todavía existen archivos fuera de la sistematización.

**Tabla N° 10: Etapas de los procesos**

Etapa	Cantidad de casos en el 2014	Cantidad de casos en el 2015	TOTAL
Investigativa preliminar	0	02	02
Investigativa preparatoria	0	02	02
Intermedia	02	05	07
Juzgamiento	03	0	03
<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>09</b>	<b>14</b>

Fuente: Registros de la Defensoría Pública de Nieva 2014 y 2015.



### Juzgado de Nieva

Se adelantó que los casos que llegan al juzgado de SM Nieva son muy inferiores en número que los que son recibidos anualmente por las precedentes entidades. Son dos las variables de mayor relevancia en los registros revisados del juzgado: el estado de las audiencias y el tipo de delito. Prácticamente la totalidad de las denuncias de violencia contra la libertad sexual han sido tipificados como actos contra el pudor cuestión que no representa la concentración de delitos en la categoría 'violación sexual' registrada por las entidades receptoras de las denuncias.

Por otro lado, la situación de las audiencias retrata un escenario de baja resolución y alta acumulación de la carga procesal en las memorias anuales revisadas. Sea por suspensión, interrupción o frustración de las audiencias, la tendencia es a que las condenas ocurran en un número muy inferior.

**Tabla N° 11: Delitos y situación de los procesos en el Juzgado**

Audiencias: Juicios orales o Citación a juicio				
Años	Tipo de delito	Cantidad	Estado de las audiencias	Cantidad
2014	Actos contra el pudor	14	Suspendidas	10
			Interrupción del juicio oral	01
			Frustradas	02
			Sentencia condenatoria	01
2015	Actos contra el pudor	05	Suspendidas	03
			Sentencia absolutoria	02
	Dato perdido*	01	Citación a juicio	01

Fuente: Registros del Poder Judicial- Nieva 2014 y 2015

### Análisis e interpretación:

Los registros de las denuncias y los delitos de violencia sexual que llevan a cabo las instituciones del sistema de justicia ordinaria adolecen de una serie de insuficiencias que expresan 1) la falta o desuso de herramientas para distinguir y recopilar datos relevantes para visibilizar las características del problema; 2) la poca práctica institucional de sistematizar datos; 3) el ejercicio de las funciones institucionales prescindiendo de información estadística para la planificación y la actuación estratégica; y 4) la debilidad o ausencia de los enfoques de interculturalidad y género para representar el fenómeno de la violencia sexual.

### 3.3. Análisis de los casos de violencia sexual

El análisis de los casos de violencia sexual puede analizarse de manera transversal, explicitando los patrones y las regularidades que permiten entender las condiciones para la victimización.



### 3.3.1. Características y patrones de contexto de la victimización

A continuación, se presentará el análisis de los reportes colectados en la CN estudiada; los datos de las familias de las víctimas serán complementados con el conocimiento de otros casos (micro-casos) de autoridades y lideresas de la comunidad y con el de los directores y docentes entrevistados.

En los casos entrevistados a profundidad, encontramos que las víctimas son mayoritariamente mujeres. Esta tendencia de victimización a niñas y adolescentes se condice con las percepciones de los diferentes actores comunitarios –Apus, lideresas, comuneras/os y abuelos- y por las autoridades escolares y los representantes de las instituciones públicas de administración de justicia de Santa María de Nieva.

El tipo de práctica de violencia sexual más comúnmente reportado en la muestra es la violación sexual o el intento de violación sexual y más aisladamente aparecen los actos contra el pudor y los tocamientos indebidos. Según los actores comunitarios entrevistados, son frecuentes los casos de seducción o enamoramiento de adultos a menores de 18, de 14 y hasta de 10 años. Estas prácticas o relaciones, explican, mayoritariamente permanecen sin ningún tipo de denuncia o reclamo y se suscitan algunas veces a espaldas de los padres, pero otras, con su consentimiento. Los reportes de las instituciones públicas de Nieva reconocen la afluencia de las violaciones sexuales y los intentos de violación, así como las relaciones de enamoramiento con menores promovidas por los adultos, pero además añaden prácticas no identificadas como problemáticas en la comunidad: acoso sexual; ofensas al pudor; exposición a pornografía y trata. En la comunidad se consultó sobre estas y las respuestas evidenciaron poca familiaridad con las categorías de acoso u ofensas al pudor; sin embargo, sí reconocieron que los menores estaban expuestos a pornografía<sup>17</sup> con frecuencia. De las prácticas de trata, en cambio, no tuvieron recuerdos de ocurrencia en la comunidad.

A diferencia de otros estudios en los que la polivictimización era un rasgo recurrente, en los casos investigados no fue muy reportada y apareció principalmente en los relatos de los actores comunitarios, pero enmarcada en relaciones de enamoramiento que, a diferencia de nuestro ordenamiento jurídico, en la localidad no eran identificadas como violaciones. Solo en 02 casos se reportaron antecedentes de violencia que coincidieron con la mayor facilidad de acceso de los agresores a las víctimas que ser padrastro conlleva. Para los demás casos, los actos de violencia fueron descritos como únicos.

Al igual que en otros estudios solo se pudo identificar a múltiples agresores sobre una misma víctima en un caso que prefirió no participar del estudio. Según versiones del Apu y de uno de los directores, la menor de 14 años tuvo una pareja de 40 años cuando tenía 09 y contó con el consentimiento de sus padres llegando incluso a convivir con él. Cuando esta primera relación concluyó, un comunero “quiso tomar a cargo” y tuvo relaciones con ella, pero sus padres lo denunciaron por violación. Según la normativa nacional, el caso comprende a 02 agresores, pero los padres valoraron y denunciaron a una persona solamente.

Las edades se encuentran en menos de los 14 años para casi todos los casos y este es un rasgo característico de la victimización en las versiones del resto de actores e instituciones consultadas. La tendencia a reducirse el número de denuncias, conforme se incrementa la edad de las menores, se explica por el uso de mecanismos diferentes al uso de la fuerza y a que en ocasiones cuentan con el consentimiento de las menores, a pesar de que puedan no superar los 14 años.

---

17 Durante el trabajo de campo se pudo presenciar que varones mayores observaban pornografía en sus celulares y que la presencia de menores viendo las imágenes no parecía ser un elemento fuera del orden de la naturalidad. Asimismo, acompañamos a parte de la junta de autoridades de la comunidad mientras veían unas películas (“El holocausto canibal” y otra de mujeres guerreras que fueron violadas) y las escenas de contenido sexual explícito trascurrieron sin inmutaciones con la presencia de menores de menores de 10 años de edad.





Las edades de los agresores de la muestra oscilan entre los 25 y 46 años, y las edades mayores suelen coincidir con posiciones de autoridad definidas por el parentesco o por la pertenencia a alguna institución de la comunidad. Fuera de ello, la edad no parece ser un indicador de la posibilidad de perpetrar una agresión. En las entrevistas a actores comunitarios, la apreciación coincide con que las edades de los agresores son muy variables, pero se puntualiza en que son los jóvenes con recursos económicos los más infractores. En cuanto a la etnicidad de los agresores, tanto en la muestra como en las evaluaciones de las autoridades o líderes comunitarios se halla que la identidad étnica no es un factor explicativo de la ocurrencia de delitos de violencia sexual. La ausencia de perfiles de agresores claros orienta la búsqueda de las causas o condiciones específicas asociables a la victimización hacia otros factores que operan como facilitadores de los delitos y constituye un alegato en favor de la hipótesis de mecanismos laxos de control en los espacios de las agresiones.

Al observar la relación entre agresores y víctimas encontramos tres relaciones claramente distinguibles en la muestra: 1) Parentesco, suele asociarse a la cohabitación o a la permisibilidad del acceso a la vivienda, además de la posición de poder en el marco de una relación de confianza; 2) Mentor – aprendiz, se define por la autoridad del agresor, el control sobre las acciones de la víctima que instrumentaliza el fin educativo de la relación y el control del acceso a espacios institucionales; 3) Proximidad residencial, asociado a la facilidad de conocer los circuitos diarios de la víctima y la alta probabilidad de encuentros.

**Tabla N° 12: Relación con el agresor y mecanismo de coacción**

Edad de Violencia Sexual / Sexo	Edad Agresor	Relación Agresor - Víctima	Mecanismo de coacción
13 / M	29	Hijo Apu/vecino - Vecina	Engaño, oferta de dinero y uso de fuerza
05 / M	26	Vecino/tío – Vecina/sobrina	Uso de fuerza e incapacidad para resistir
06 / M	25	Vecino/Tío – Sobrina	Engaño, uso de fuerza
05 / V	45	Padrastró – Hijastro	Uso de fuerza e incapacidad para resistir
09 / M	40	Padrastró/Registrador - Hijastra	Amenaza y uso de fuerza
14 / M	35	Prof. Mestizo – Alumna	Engaño, oferta de dinero, uso de fuerza
16 / M	30	Prof. Mestizo – Alumna	Ofrecimiento de dinero
09 / M	46	Dir. awajún – Alumna	Sedución con entrega de bienes

*Fuente: entrevistas a profundidad. Elaboración propia.*

Los mecanismos de coacción son variados, pero resalta el uso de la fuerza física en la mayoría de las violaciones, así como aparecen algunas asociaciones en relación a la edad y al tipo de agresor. En los casos de las cinco menores de 10 años se observa que no existe una proposición que medie la agresión; solo en algunos casos se usa el engaño o la seducción para atraer a las menores y luego, a través del uso de la fuerza, se perpetra el delito. En los tres casos restantes, de mayores de 12 y menores de 16 años, la constante es el uso de dinero como intento de lograr el consentimiento y el posterior



uso de la fuerza cuando este no se logra.<sup>18</sup> En todos los casos, se trata de agresores decididos que administran distintos recursos en función al contexto y a la capacidad de resistencia o discernimiento de la víctima. La etnicidad en estos casos solo se asocia a los mecanismos de coacción empleados por los agresores en tanto tiende a ser un diferencial en la disposición de dinero o de bienes accesibles mediante este. Por ello, su uso aparece con mayor frecuencia entre los mestizos —comerciantes, personal de salud, docentes, etc.— y entre los awajún que tienen alguna fuente de ingresos.

A juzgar por los actores comunitarios, son frecuentes los casos en los que los adultos acceden a relaciones sexuales con menores de edad y no son denunciadas. El mecanismo empleado para la realización de estas formas de sexo transaccional con menores es la entrega de alimentos, ropas o dinero y el consentimiento viciado suele enmarcarse en relaciones de confianza, afecto o poder. Asimismo, quienes reportan el uso de dinero afirman que los montos no son altos, normalmente entre S/. 5.00 y S/. 15.00, y rara vez más, hasta los S/. 50.00 y que normalmente constituyen formas de “aprovechamiento” de la necesidad de las menores.

De manera más aislada, algunos comuneros detallaron mecanismos sustentado en conocimiento heredados de sus padres y abuelos<sup>19</sup> para lograr el consentimiento de mujeres, mayores o menores de edad (mínimo 10 años), solteras o casadas, con el fin de tener relaciones sexuales con ellas. Estos mecanismos son accesibles únicamente a los varones awajún, no son empleados por los más jóvenes y se encuentran dentro de la esfera de los secretos. Constituyen, en esencia, una forma de poder que se logra a través del cumplimiento de requisitos dietarios y de disciplina que infrecuentemente se realizan en la actualidad. Por su naturaleza y su débil vigencia podría considerarse externa a los mecanismos de coacción en casos de violencia sexual contra menores de edad, pero constituye un marco cultural que está a disposición del agente y que podría ser parte de un trasfondo ideológico para obtener consentimiento. Si se realiza una lectura estrictamente normativa desde la justicia ordinaria la lectura podría ser controversial. En un sentido, podría calificarse de ineficaz; en otro, si se emplea con menores de edad, podría ser considerado un elemento secundario que acompaña una intención de seducir a una menor.

La forma de ejercer este poder, responde a la lógica mágica y neo mágica —característica del pensamiento *tradicional* awajún— que explica que el contacto con ciertos elementos del universo físico y cosmológico permite la transmisión de sus facultades y propiedades. Esta transmisión ocurre en tanto las relaciones entre los agentes en interacción inician una dinámica fluida de mutua afectación; claramente, esta lógica no se rige por las reglas naturalistas del ordenamiento del mundo. A continuación, detallamos las condiciones para acceder a este tipo de poder.

Elementos comunes a los tres mecanismos de coacción mágica: 1) Hay que buscar los agentes que dan poder, normalmente son difíciles de encontrar; 2) cuando se encuentra hay que esconderlo bajo la tierra por 15 ó 20 días, siempre en un envase (ichinat) o bolsa bien amarrada; 3) hay que mantener el pro-

18 La constante del uso de la fuerza como mecanismo de coacción más frecuente puede admitir el subregistro del despliegue de otros mecanismos de coacción previos en los casos estudiados. Pueden plantearse tres escenarios hipotéticos pero probables por los que el uso de estos mecanismos ha quedado sin reportarse: 1) La menor de 14 consciente y por tanto niega todo a los padres; 2) La menor teme al agresor y calla; 3) La menor no identifica claramente el repertorio sin acceso carnal de la violencia sexual y lo considera menos grave. Estas hipótesis son especialmente difíciles de comprobar porque, por un lado, no se conversó con las menores y, por otro, aun conversando con ellas son temas que podrían tardar en ser reportados. Ello sin mencionar los cuidados metodológicos y éticos que debían tomarse. Todo esto suma en que sea difícil para este estudio determinar la sucesión *in crescendo* de la violencia sexual que en las biografías de la violencia sexual se han podido identificar.

19 Este tipo de enseñanzas va acompañado de otros consejos prácticos normalmente. Les dicen que las busquen solo 1 vez al mes, les enseñan a mirar a los ojos (cuándo, cómo, con quiénes), enseñan a regalar. A esperar que el esposo se ausente; que los padres ausenten. A guardar absoluto -absoluto- silencio sobre lo que hacen para no tener problemas con otras familias. Enseñan a bañarse después para no dejar olor. A las mujeres enseñan a quitar el semen o hacerlo cuando el esposo fue al mitayo.



cedimiento en secreto absoluto (exclusivamente individual) porque el que se entera lo difundirá; 4) hay que dietar esos días aunque con las grasas y el dulce de ahora sea complicado, también hay que evitar el sol.

Los factores que componen los contextos en los que se realizan los delitos constituyen ecuaciones de elementos que facilitan la perpetración de las agresiones. Colocan a la víctima en el centro de una ecología social en la que por sí mismos ninguno de los factores podría asegurar el éxito de un agresor decidido, pero que al correlacionarse con otros elementos incrementa exponencialmente las oportunidades de realizar el delito.

Al observar los lugares en los que se producen las agresiones se haya también una diferencia entre docentes y el resto de agresores. Los docentes ejercen el poder de retener o atraer a las víctimas hacia espacios controlados por ellos. Cuando los agresores son familiares que cohabitan con las víctimas, este control sobre el espacio es similar y por tanto las agresiones tienden a realizarse en la vivienda de la víctima. Es en los casos de vecinos y un familiar menos cercano que el manejo de los espacios comprende un desafío mayor para el agresor decidido. Se observa entonces que deben escabullirse dentro de la casa o conducir por la fuerza o con engaños a la víctima hacia un lugar desolado. En los datos que ofrecen los actores comunitarios se presenta, además, a los caminos, las calles entre los barrios y a los espacios de normal concurrencia como el río, los ojos de agua y el trayecto al colegio secundario como contextos que conllevan riesgos para las menores si los transitan sin compañía. Para estos actores el monte no supone un espacio de peligro porque normalmente las menores y los menores no se internan solas, esto a diferencia de la opinión de los operadores estatales como la PNP, el CEM, el PJ y la Red de Salud. Desde la perspectiva local, el monte sí constituye un espacio de destino y de consumación de las victimizaciones, aunque el momento crítico del recojo se realice en los contextos mencionados anteriormente. En coincidencia con los casos de la muestra y los actores locales, los operadores estatales de justicia sí identifican a las instalaciones educativas, a los cuartos de los docentes, al río y a las viviendas como espacios de peligro cuando los mecanismos de control son laxos.

**Tabla N° 13: Contextos de victimización**

Edad de Violencia Sexual/ Sexo	Hora	Lugar	Actividad de menor	Actividad de la red
09 / M	Madrugada	Casa	Descanso	Madre trayendo agua
05 / M	Mañana	Casa	Espera y juego	Madre sale por olla
13 / M	Noche	Casa de Agr. Con TV	Búsqueda de entretenimiento	Padres en casa
06 / M	Tarde	Casa y barrio*	Juego en el barrio	Padres en la chacra
05 / V	Mañana	Casa	Juego	Madre en la chacra
14 / M	Tarde	Cuarto de profesor	Tareas escolares	Padres en la casa
16 / M	Tarde	Aula de clases	Reunión con profesor	Padres en la casa
09 / M	Tarde	Dirección-primaria	Actividad escolar extra curricular	Padres en la casa

Fuente: entrevistas en profundidad. Elaboración propia

\* El lugar de recojo fue la casa o el barrio, pero la agresión ocurrió en el monte.



Otros elementos de contexto son las actividades que realizan las víctimas y la red de cuidado en el momento de perpetrarse la victimización. En el caso de los cuidadores se halla un patrón claro entre las horas del día y su presencia en un lugar en particular. Normalmente, las victimizaciones que ocurren en las mañanas encuentran a los padres fuera de casa en actividades de aprovisionamiento. Las agresiones que ocurren por la tarde o noche suelen encontrar a los padres en casa y son las hijas quienes, por voluntad propia o coacción de algún mayor, se ausentan de los domicilios. El caso de los padrastros agresores es peculiarmente grave en tanto que aprovechan la distribución de las actividades de cuidado y de aprovisionamiento para perpetrar los delitos.

### 3.3.2. Esferas de control y ventanas de oportunidad

De los casos de la muestra y las variables hasta aquí analizadas se pueden identificar algunos patrones sobre las cualidades de los mecanismos sociales de control o vigilancia y las formas de organización familiar que establecen barreras o albergan ventanas de oportunidad para un agresor motivado.

En la esfera comunitaria se halló como característica general que los agentes no familiares o miembros de la familia extensa no ejercen actividad de control o vigilancia relevante en cuanto a la prevención de agresiones sexuales a menores de edad. El libre tránsito de las y los menores por los cinco barrios de la comunidad, sin acompañantes adultos, no es hecho que suponga una alarma para la mayoría de los familiares de las víctimas, de los padres del grupo control y de las autoridades comunitarias entrevistadas. Este rasgo se extiende a través de todas las horas de luz y algunas de oscuridad; es importante resaltar que la preocupación aparece en los discursos de los padres y las madres cuando se conversa sobre contextos y actividades de riesgo, pero carece del correlato práctico del control objetivo.

Esto pudo corroborarse mediante la observación en campo y mediante la corroboración de la afluencia de menores alrededor de epicentros de estímulos como los televisores, las tiendas, las discotecas y los bares. Esta libertad de desplazamiento tiene al menos dos variables de análisis relevantes: 1) la ausencia de una cuidadora adulta no constituye una preocupación para los comuneros que lo atestiguan; y 2) la ausencia de un cuidador adulto puede ser promovida por: a) la solicitud de un familiar que encarga alguna misión a la menor o b) la desobediencia del menor que escapa con éxito prolongado de la vigilancia de su red de cuidado.

El otro campo de control es el que depende de los miembros de la unidad familiar y de las prácticas que despliegan orientadas a prevenir o bloquear las conductas delictivas de un agresor motivado. En este ámbito podemos identificar 5 características de las dinámicas familiares que constituyen ventanas de oportunidad para la ocurrencia de agresiones.

1. Lapsos de tiempo prolongados en los que las niñas y los niños permanecen sin vigilancia de los padres.
  - i. Las actividades económicas de subsistencia –horticultura, agricultura, pesca y caza- se realizan sistemáticamente en patrones horarios reiterativos que permiten predecir con facilidad las ventanas de oportunidad.
  - ii. Los mecanismos de cuidado suelen ser débiles: a) casas cerradas por fuera que pueden ser manipuladas por extraños; b) encargo de hijos e hijas a abuelas o tías que permiten el libre tránsito de los menores.
  - iii. Normalmente los y las hijas que pueden ayudar en las actividades productivas acompañan a los padres. Si la familia cuenta con hijo o hija mayor de 10 años apróx. puede –y puede no- quedar encargado de tutelar al resto de menores.



2. Alta densidad en las relaciones de parentesco y débil regulación de las mismas fuera del núcleo familiar.
  - i. Ser primos, tío, cuñados, etc. no constituye una barrera infranqueable para ninguna relación amorosa; tampoco es un impedimento para un agresor motivado.
  - ii. Ser parte de la familia extensa permite acceder con facilidad a espacios normalmente reservados al núcleo familiar.
3. La proximidad espacial de la vida nuclearizada y la infraestructura de las viviendas reducen los márgenes de privacidad de las unidades familiares y permiten a los potenciales agresores contar con un conocimiento muy preciso de las ventanas de oportunidad.
4. La permisividad del libre tránsito a los y las menores de edad por los distintos barrios de la comunidad constituye una forma de inactividad de la red de control ante un contexto que ha demostrado presentar agresores potenciales.
5. La confianza en los actores y autoridades de las Instituciones Educativas lleva a los actores encargados del cuidado de los menores a relajar las prácticas de control y vigilancia con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo educativo.
  - a. Entre los servidores de escuelas y colegios existe con frecuencia agresores motivados.
  - b. Los espacios educativos están bajo el control de actores que podrían ser agresores motivados.

Un rasgo crucial que permite identificar el análisis de los casos de la muestra es que la ocurrencia de las agresiones se encuentra articulada simultáneamente a 1) las actividades de subsistencia de la familia; y 2) las actividades constitutivas del desarrollo del ciclo vital de las víctimas. En ese sentido, es difícil considerar a las agresiones eventos aislados o inconexos en los que el protagonismo del agresor y su estrategia pudieran emerger como el factor determinante. En cambio, estamos ante un escenario en el que una serie de elementos de contexto y de la organización social de actividades para la supervivencia y la formación de las personas presentan ventanas de oportunidad que facilitan la perpetración de delitos de violencia sexual. Resulta importante puntualizar que la presencia de ventanas estructurales de desprotección no conlleva una aseveración sobre la cantidad y cualidad de agresores motivados de la comunidad nativa de la CN estudiada. Absolver estas incógnitas respecto de los agresores no corresponde a los objetivos de la presente investigación, pero es posible sugerir que la variable étnica y etaria parecen tener menor fuerza explicativa que la económica y posición de poder, al menos para el uso de algunos de los mecanismos de coacción.

La siguiente tabla comprende la organización de posibilidades de victimización. Los factores considerados varían en función al horario y las actividades de los miembros de las familias y de los menores. Se entiende que el margen de variación es amplio, pero se ha consignado las actividades típicas o sistemáticas para advertir probables ventanas de oportunidad según los tipos de agresores que atacaron a las víctimas de la muestra.



**Tabla N° 14: Patrones de oportunidades de agresión**

Horario	Actividades de cuidadores adultos	Situación de riesgo potencial en menores	Perfil de los agresores
Madrugada	Sueño Cocina	Cohabitación con familia extensa o política Vivienda sin paredes	Agresor parte de la unidad de convivencia Agresor furtivo
Mañana	Chacra Mercado Pesca u otros fuera	Permanencia en casa sin tutela Presencia en IIEE Bajo red de cuidado débil Paseos por el barrio	Agresor parte de la familia nuclear o extensa Agresor de IIEE Agresor furtivo
Tarde	Chacra Casa u otros fuera	Permanencia en IIEE sin cuidadores adultos Libre tránsito sin tutela Permanencia en casa sin tutela	Agresor de la IIEE Agresor furtivo Agresor parte de la familia nuclear o extensa
Noche	Casa Caza Pesca	Actividad <i>educativa</i> sin tutela Libre tránsito sin tutores Vivienda sin paredes	Agresor de la IIEE Agresor furtivo Agresor parte de la unidad de convivencia

Fuente: entrevistas en profundidad. Elaboración propia

Al evaluar los casos control y considerar los cambios en la organización del cuidado de algunas de las familias de la muestra post victimización encontramos que los mecanismos de *accountability* o prácticas de vigilancia que bloquean las conductas de agresores potenciales implican un considerable incremento en el cuidado. Los tipos de estrategias desplegadas implican 1) reducir al mínimo posible la permanencia de menores sin la tutela de algún adulto confiable y 2) la activación de una red social de control entre un conjunto de familias vecinas. Esto se traduce en que los padres y madres con hijos menores que no son productivos en la chacra los llevan consigo y acondicionan espacios seguros en los huertos. En estos casos la tutela de menores por menores se mantiene, pero el lugar se traslada y se ubica dentro del rango de vigilancia de los padres. Asimismo, la libertad de tránsito se restringe por las tardes y las noches y se gestiona la insatisfacción de los hijos y las hijas.

Si retomamos brevemente algunos de los elementos expuestos en la inicial sección histórica de la CN estudiada es posible identificar algunos elementos que explican las ventanas de oportunidad aquí detalladas.

Antiguamente la “comunidad” era el clan. Como se ha dicho, en la vida en ‘clan’ la socialización de las y los menores era hiper-generizada al punto de limitar en todo lo posible la interacción de varones y mujeres. En cuanto a las restricciones de emparejamiento, los términos de parentesco operaban prescriptivamente. Es decir, la categoría de primo paralelo (hijo de la hermana de la madre) es equivalente al de hermano y con este rige la norma del incesto. En cambio, el término de primo cruzado (hijo de la hermana del padre o del hermano de la madre) tiene un componente de pareja potencial y es diferente al de la equivalencia de hermano. No rige la prohibición del incesto. Si a esto se suma la “matrilocalidad” que sugiere que las parejas, al unirse, pasan a vivir a la casa de la esposa, se tiene que las parejas



potenciales son –en términos de parentesco- endogámicas, pero en términos de localidad tienden a pertenecer a otro grupo de convivencia. Los esposos discurren y las esposas permanecen. Así, el clan normalmente estaba conformado por personas sobre las que regía el tabú del incesto que los padres eran enfáticos en inculcar a la prole como en todas las sociedades del mundo. Entonces, dentro del clan se prohibía la sexualidad y los mecanismos de control tenían en la socialización hiper-generizada una de sus principales herramientas. Siempre, claro, hay excepciones a la regla y estas normalmente se ocultan en los relatos o asocian a sanciones severas. Asimismo, el sistema de valores con el que disciplinaban a los varones hacía que, si no se regían por los mecanismos de alianza regulares, fuera un rapto el que se desplegara y ello también generaba conflicto.

En ese sistema, la pérdida de mecanismos de protección a menores ocurre como un sub-efecto de la adaptación integral a la convivencia entre varios clanes que era inédita. Como se argumenta en otros estudios, el mal ejemplo de actores foráneos ha sido un factor importante que se concentra en explicar la actuación de los agresores. Es, sin embargo, poco útil para analizar las ventanas de oportunidad aquí descritas.

El factor distancia que antes pesaba para hacer más difíciles encuentros ocultos o forzados, en la convivencia como comunidad nativa se reduce y, al contrario, las oportunidades proliferan. Otro elemento constante es que el monte siempre ha sido la frontera de lo seguro para las y los menores. Más allá de esta el tránsito de las pequeñas se restringía. En las Comunidades Nativas el monte es más distante y los riesgos de violencia sexual están presentes en los claros. Por otro lado, la ideología del parentesco, de las alianzas y de la sexualidad ha variado con estos cambios y con la ampliación de las posibilidades que conllevó la convivencia con actores e instituciones foráneas, pero puede imaginarse las implicancias de la multiplicidad de parejas potenciales que se empezaron a cruzar cada día. A la ausencia de reportes etnográficos sobre violaciones masivas es razonable sugerir algunas explicaciones como la vigencia de la institución matrimonial y de la autoridad de los padres.

### **La supuesta naturalización de la violencia sexual**

La interpretación de la violencia sexual como fenómeno *normalizado* o *naturalizado* está muy difundida entre segmentos importantes del universo de actores que comparte la preocupación por la injusticia y la gravedad de los delitos contra la libertad sexual, especialmente contra mujeres menores de edad. El uso del concepto de naturalización por tanto requiere ser empleado de manera rigurosa para conservar su valor explicativo y su alcance político. Estudios previos discuten el uso laxo e impreciso de la categoría que busca ser útil en el plano del análisis social. Algunos de las principales condiciones que se anteponen a su uso apropiado son 1) la aparición de los hechos de violencia como normales en la vida del sujeto, como elementos naturales en los patrones de interacción y como prácticas constitutivas del repertorio culturalmente aceptado por el grupo social; 2) la coherente ausencia de amenazas o coacción psicológica a las víctimas y de acciones orientadas a impedir las denuncias o su comunicación al colectivo; y 3) la prevalencia de la violencia sexual como rasgo estructural que coocurre con la ausencia de reacciones ante la desprotección de las víctimas (Mujica 2015: 35-36).

En la CN estudiada, como evidencian los casos analizados a lo largo del informe, las tres condiciones se encuentran ausentes. Para emplear este inventario de requisitos tenemos que:

1. las agresiones sexuales en ninguno de los casos fue considerada un evento normal y mucho menos un valor cultural o social en la CN del estudio. Al contrario, las búsquedas de justicia responden a una heterogeneidad de estrategias y recursos empleados con la constante principal de hallar el evento de la agresión una acción anormal y condenable. La presencia y actualización



de normas que prohíben y sancionan estas conductas son también un argumento que refuta el argumento 'naturalizador'.

2. las agresiones sexuales de la muestra fueron perpetradas mediante el uso de fuerza, el engaño o el intento de seducción a través del ofrecimiento de dinero o bienes; en ningún caso los agresores admitieron la realización del delito y, en cambio, se configuraron dinámicas antagónicas entre las facciones que apoyaban a las víctimas y a los victimarios en las que la disputa era regularmente sobre la ocurrencia o no, del delito. Asimismo, los contextos de victimización indican el cálculo de los agresores de realizar sus deseos dentro de los marcos de ventanas de oportunidad signadas por la ausencia de la red de cuidado y tutela. La correlación de estos elementos difícilmente puede describirse por la noción de naturalización o normalización.
3. el tipo de estudio necesario para determinar el carácter estructural de la violencia sexual es o la realización de un censo o el muestreo aleatorio por segmentos en la CN estudiada cualitativamente. A pesar de ello, existen indicadores que permiten sugerir que no es el caso. Las IIEE estudiadas, por ejemplo, reciben a cientos de estudiantes varones y mujeres que son educados por decenas de maestros varones y mujeres en contextos que, como se ha visto, facilitan los delitos contra la libertad sexual, sin embargo, las denuncias –a pesar del subregistro– no alcanzan números que podrían definir la estructura de la institución educativa. En este punto lo que resulta claro es que la hipótesis de la naturalización de la violencia sexual es poco viable o al menos no se puede comprobar.

Lo anterior, por supuesto, no disminuye la gravedad del problema, ni la magnitud del mismo; no invisibiliza la existencia de ventanas de oportunidad para agresores motivados asociadas a las actividades de subsistencia y de formación de persona, tampoco niega que las IIEE constituyen verdaderas plataformas para la perpetración de delitos sexuales por parte de docentes y directores con intenciones externas a la ley y a sus funciones. En cambio, supone definir con rigor y justicia el fenómeno de la violencia sexual en la CN estudiada y no endilgar a un conjunto étnico, a partir de un caso interpretado superficialmente, una supuesta naturalización de las agresiones sexuales.

### 3.4. La administración de justicia ante delitos de violencia sexual

Las prácticas de violencia sexual consideradas como delitos o *problemas*, tienen como consecuencia la búsqueda de la compensación o retribución a la víctima y a su familia por los actos cometidos. Es importante tener en consideración que los pobladores de las Comunidades Nativas tienen una gama de esferas de solución de conflictos correspondientes a la justicia consuetudinaria (intrafamiliar o comunal) y a la justicia estatal u ordinaria. Por esto es necesario visualizar y conocer la actuación de las instituciones estatales y los problemas o desafíos a los que se enfrentan y que impiden que tanto autoridades como instituciones lleven a cabo los procedimientos establecidos para este tipo de casos.

La justicia consuetudinaria se aplica al interior de la comunidad, dentro de la cual se consideran las esferas familiares y las comunitarias. A su vez, estas esferas comparten el espacio físico, los imaginarios y referentes normativos, así como concepciones ideológicas propias de los pobladores con otras dos esferas que son validadas y legitimadas por los comuneros: la iglesia y la escuela y/o el colegio.

Cabe mencionar que en sociedades indígenas como la awajún se ha estudiado el arraigo de estos sistemas de justicia consuetudinarios enraizados en la historia y el contexto local (Diez, 2007: 69). Evidentemente, no se trata de sistemas cerrados ni aislados del sistema ordinario de justicia, pero se actualizan en procesos que pueden ser conceptualizados como interlegalidad y caracterizados por su carácter mixto o de porosidad legal (de Sousa Santos 1987: 297-298). A pesar de su condición dinámica, estudios de justicia en pueblos jíbaros han planteado patrones en la justicia comunitaria como la





inmediatez del proceso, el dominio de los intereses colectivos sobre los individuales, la vocación compensatoria y conciliatoria de las sanciones y la búsqueda de la reintegración de los infractores al cuerpo social (Stavenhagen, 1990: 41; Brandt 1989:87-88 y Ballón 1991: 135 -136). En la interacción entre la oferta de sistemas de justicia, se ha hallado que las familias tienden a buscar soluciones interfamiliares; se resisten a acudir a instancias de la justicia ordinaria; y que suelen existir conflictos entre las autoridades comunitarias y públicas que se adjudican competencia exclusiva para resolver dichos conflictos (Franco y Gonzales 2009: 97; Sierra 2004: 140). Asimismo, a nivel de justicia nacional se ha establecido que los derechos humanos constituyen el límite para la jurisdicción indígena; sin embargo, las formas y procedimientos específicos todavía no han sido desarrollados en el país (Stavenhagen 1990, Cabedo 2001 e Yrigoyen 2006; Franco y Gonzales 2009).

Partiendo de estos antecedentes, la presente interrogante está orientada a conocer los factores que determinan las rutas de acceso a la justicia en las que las víctimas y sus familias optan –o no– por más de una alternativa dirimente por situarse en contextos de hibridación jurídica y penal. En un plano más operativo, esta pregunta busca evaluar la presencia y performance de las instituciones públicas de protección y justicia en casos de denuncias por violencia sexual; la intervención y el papel que desempeñan las instancias y procedimientos de justicia comunitarios; y los factores pragmáticos e ideológicos en la selección de la víctima y su familia del repertorio de entidades administradoras de justicia para su denuncia.

### 3.4.1. Los operadores de la justicia ordinaria

Se observó que las instituciones estatales en las que recae el mayor peso cuando surgen casos y denuncias de violencia sexual son: la Fiscalía (Santa María de Nieva y CN estudiada), el Centro Médico y psicológico Red Nieva y Micro Red de Río Santiago y la PNP. Entre los actores secundarios se encuentran el defensor público (de oficio), el Juzgado de Sala Penal y el Centro Emergencia Mujer (CEM). Mientras que la DEMUNA solo interviene en casos de violencia doméstica y abandono del hogar, y deriva los casos de violencia sexual al CEM u otras entidades estatales.



**Tabla N° 15: Actores y Funciones**

Entidad	Intervención/procedimientos
<b>Centro Emergencia Mujer (CEM)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reciben y registran los casos</li> <li>• Brindan información sobre servicios gratuitos (psicología, servicio social y asesoría legal)</li> <li>• Acompañan y apoyan a la familia en las gestiones</li> <li>• Promueven y previenen a través de reuniones, coordinaciones con autoridades y trabajo con facilitadores locales</li> </ul>
<b>Policía Nacional Del Perú</b>	<p><b>Procedimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de la denuncia</li> <li>2. Exámenes médicos a la víctima</li> <li>3. Captura del agresor (si es factible)</li> <li>4. Recepción de pericias médicas</li> <li>5. Examen médico, psicológico y perfil psicológico del agresor</li> <li>6. Recepción de testificaciones de la víctima, agresor, testigos</li> <li>7. Se arma el expediente y se envía al Ministerio Público (MP)</li> <li>8. Soporte constante al MP</li> </ol>
<b>Fiscalía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación preliminar: en conjunto con la PNP/CEM/UGEL (examen psicológico, revisión médica y entrevista)</li> <li>• Investigación preparatoria: recojo de más fuentes (nuevos estudios, llenado de vacíos)</li> <li>• Unidad de Atención a víctimas: cobertura de viáticos y ocultamiento del menor/ denunciante con código de protección, asesoría psicológica a víctimas/testigos</li> </ul> <p><b>Proceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa inicial &gt; Etapa intermedia &gt; Juicio – orden de captura</li> </ul>
<b>Centro Médico y Psicológico Red Nieva Micro Red de Galilea</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encargan de los certificados médicos y psicológicos</li> <li>• El psicólogo emplea manuales para establecer: manías sexuales, tendencia a justificar la sexualidad con menores de edad y desórdenes psicológicos</li> </ul> <p><b>Proceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estabilización de la víctima &gt; Recojo de la descripción de los hechos</li> </ul>
<b>Defensor Público</b>	<p><b>Proceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibimiento de información de fiscalía</li> <li>• El juez de investigación preparatoria establece si es delito</li> <li>• Juicio oral &gt; Audiencia &gt; Sentencia</li> </ul>
<b>Juzgado Sala Penal</b>	<p><b>Proceso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de expedientes preparados por fiscalía y de la Defensoría Pública - MINJUS</li> <li>• Análisis y valoración de ambas partes</li> <li>• Reconstrucción de los hechos</li> <li>• Juicio oral: interrogaciones para esclarecimiento de hechos</li> <li>• En 3 ó 4 sesiones se determina la sentencia/declaración de reo contumaz</li> </ul>

Fuente: entrevistas semi-estructuradas.



### ***Dificultades y desafíos de la justicia ordinaria***

A continuación, realizamos un balance sobre la naturaleza de las brechas entre las normas y funciones que las entidades del Estado deberían realizar en materia de justicia y aquello que logran y no logran poner en práctica. Los ejes priorizados en este análisis corresponden a elementos transversales que menguan la productividad y capacidad resolutoria de las entidades de la justicia ordinaria.

Vale resaltar que uno de los principales problemas mencionados por los funcionarios estatales de las diversas entidades consultadas, es la carencia de recursos materiales y humanos para llevar a cabo con eficacia los procedimientos según se requieren en cada caso. Estas dificultades traen como consecuencia que el acceso a la justicia estatal sea más limitado y que finalmente los procesos no se culminen.

### ***Debilidad de relaciones interinstitucionales***

Según indican los funcionarios, existe mayor coordinación entre el CEM, la PNP y la fiscalía, especialmente entre estos dos últimos, ya que la PNP sigue apoyando a fiscalía después de que entrega el expediente para que se abra el caso. De otro lado, se ha observado que debido a que desde la UGEL se entregan los expedientes sobre denuncias contra los docentes en bloque, esto puede ser percibido como un bloqueo o dilación excesiva en la entrega de información para el inicio oportuno del proceso judicial contra estos docentes, presuntos agresores sexuales. Además, la comisión conformada por diversas partes para hacer lineamientos o estrategias de acción tiene una actividad muy limitada y no ha logrado implementar verdaderas sinergias de modo que cada institución cumple sus funciones hasta donde tiene capacidad para hacerlo.

***El encargado del CEM indica que en el Cenepa tienen la estrategia rural de prevención que cuenta con un abogado y asesor comunitarios y que ellos se encargan de sensibilizar, atender y derivar los casos. Comenta que el programa empezó con 25 pero que ahora solo cuenta con 10 promotores activos. (Representante del Centro de Emergencia Mujer, entrevista para investigación).***

Los gobiernos locales, por otro lado, no participan acompañando a las víctimas de manera sistemática. Su colaboración es más bien aislada y no por iniciativa propia. Asimismo, la mesa multisectorial de lucha contra la violencia familiar y sexual en el distrito de Santa María de Nieva se encuentra en una etapa de trabajo todavía incipiente de recopilación de estadísticas para delinear la magnitud y las características del problema. A partir de la participación del equipo consultor en este espacio puede sugerirse que son pocos los actores que han hecho una prioridad el trabajo para reducir los delitos de violencia sexual.

Sobre las relaciones entre las instituciones estatales y las Comunidades Nativas, la interacción, comunicación y fortalecimiento de relaciones entre los comuneros y los funcionarios públicos, son factores determinantes con respecto a su actuación frente a los casos de violencia sexual.

### ***Carencia de profesionales de medicina legal***

Esta provincia carece de un centro especializado en medicina legal, por lo que algunas víctimas son derivadas y trasladadas hasta el Hospital de Bagua donde se lleva a cabo la revisión médica; sin embargo, la mayoría de las familias no cuenta con recursos económicos para asumir el gasto del viaje por lo que se niegan a ir hasta Bagua. Aunque el MP-Fiscalía cuenta con la Unidad de Atención a Víctimas que maneja un presupuesto para este tipo de gastos, el proceso para conseguir la ayuda económica demora de 5 a 6 días, según comenta un funcionario del CEM.



Que la revisión médica demore tanto significa un problema, puesto que constituye una prueba sumamente importante para armar el expediente. Cuando pasa más de una semana desde que ocurrieron los hechos, ya no se puede determinar si la víctima tuvo relaciones sexuales forzadas, ni se puede recoger la muestra de fluido seminal:

***Si una violación se denuncia de un o medio año atrás, no vamos a poder verificar que hubo una desfloración reciente y diferenciarla de alguien que solo tuvo una relación con anterioridad. Se pierde la prueba porque hasta los 8 días se puede verificar una desfloración reciente, luego no se puede determinar. (Representante de la Fiscalía, entrevista para investigación).***

Cabe resaltar que el centro de salud de Bagua no cuenta con traductores ni médicos legistas, por lo que las revisiones y los informes son realizados por médicos cirujanos o que se encuentran realizando su SERUMS. Estos médicos contribuyen en la revisión médica y elaboran un reporte que es la prueba para el expediente en la investigación preliminar; sin embargo, el hecho de que no sea un médico legista es una limitación, ya que no utilizan los términos que las autoridades judiciales consideran adecuadas, hecho mencionado por el mismo médico del Centro de Salud, así como desde fiscalía y defensa pública.

### **Carencia de infraestructura adecuada y de profesionales de psicología**

De otro lado, se ha observado que las instituciones estatales carecen de ambientes especiales como la cámara Gesell, herramienta forense que evita la re-victimización víctimas y que facilita la entrevista única, ya que se cuenta con la presencia de varios actores. Según indican, este es el motivo por el que no se lleva a cabo una entrevista única en estos casos, sino que hay interrogatorios sucesivos desde las diversas entidades que intervienen, incluso sin psicólogos, hasta que finalmente se le llama para el juicio oral.

Asimismo, se considera que la inexistencia de un centro de acogimiento para las víctimas de violencia sexual, para que puedan quedarse durante el periodo de su proceso judicial o investigación preliminar tiene como consecuencia la negativa de los familiares a los viajes para la revisión médica y otros trámites, ya que no cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar viajes seguidos:

***Que sea un compromiso de todos, trabajo articulado se puede plantear las estrategias para la víctima de vs. 3 Cambios concretos: Creación de un instituto médico legal de acuerdo a las estadísticas en Condorcanqui, cámara GC y para nuestras víctimas una casa refugio donde se puedan quedar y tengan todas las posibilidades. Ayudaría a no re victimizar a la víctima y rapidez. (Representante del Centro de Emergencia Mujer, entrevista para investigación).***

### **Relación víctima – agresor en las Comunidades Nativas**

Los funcionarios estatales hacen referencia a la relación entre la víctima y el agresor como un factor determinante para la realización de la denuncia, para que determine en qué periodo de tiempo se realiza y si es que se sigue con el proceso. Cuando los agresores pertenecen al círculo cercano de la víctima probablemente las víctimas y sus madres (posibles denunciantes) dependen económicamente de ellos por lo que se pueden generar situaciones de coacción, presión o amenaza a la víctima y/o a su familia. Esto tiene como consecuencia que opten por el arreglo intrafamiliar o la mediación del apu, que se haga la denuncia de forma tardía, o que los denunciantes dejen de asistir a declaraciones por miedo a represalias o porque son amenazadas o presionadas:



*Si la madre quiere denunciar o no depende, si tiene dependencia del violador no denuncia. Si es el abuelo materno lo denuncia el padre y así al revés. (John Delgado, Fiscalía, entrevista para la investigación).*

*Lo que hacen es amenazarlos de muerte, a ellos o sus padres. “Por qué no avisaste en el momento? Porque me dijo que iba a matar a mi mamá o a mis hermanitos” Es por eso que prefieren quedarse en silencio. (Luzmila Insua, Fiscalía, entrevista para la investigación).*

### **Acceso a las Comunidades Nativas**

Los efectivos policiales y peritos no pueden ingresar a las Comunidades Nativas si es que no coordinan con las autoridades comunales, ya que existe una relación de desconfianza entre ambas partes vinculada a los acontecimientos del 2009 en Bagua. Asimismo, al interior de la comunidad no hay consenso con respecto a la percepción de las autoridades estatales (PNP y fiscales) y su intervención; sin embargo, desde los actores del Estado se comparte la impresión de que las Comunidades Nativas rechazan sobre todo a la PNP. Esto trae como consecuencias: los enfrentamientos y situaciones de tensión, reduce la búsqueda de justicia en el fuero nacional de las Comunidades Nativas, la imposibilidad de llevar documentos o notificaciones, dificultad de recojo de evidencia en el lugar de los hechos e imposibilidad de persecución y detención de acusados y procesados por parte de la PNP.

*Necesidad de constatación fiscal en caso de Comunidades Nativas y dificultad en el ingreso. No hay leyes para awajun, las leyes están bien dadas, el problema son las creencias a las comunidades. La desventaja es que no nos dejan entrar, nadie hace una denuncia nosotros presumimos en base a información de unos moradores, y en este caso lo había denunciado el APU, (CENEPA) y no se puede entrar por fuerza. Vamos 3-4 policías máximo, ellos tienen su propia vigilancia y no te permiten ni siquiera entrar. Allí llega el APU. Ha habido enfrentamientos con la policía, si el personal fue agredido, entraron porque pasaron el dato que había armamento el robado en la curva del diablo, no hubo disparos, pero si pelea. ¿Por el Baguazo? Tienen esa percepción de que la policía mato a sus compañeros, a los comuneros y viven con ese resentimiento, son bien cerrados en esa parte. Ese operativo es fuerte para la policía. Si hay policías awajun, nos sirven de mucho. (Juan Espinoza, PNP, entrevista para la investigación).*

### **Desconocimiento y rechazo de las sanciones de las instituciones estatales**

Las personas de las Comunidades Nativas no se encuentran informadas sobre los procesos judiciales y el tipo de sanciones que se dan desde la justicia ordinaria. Además, los funcionarios estatales observan que en las comunidades se considera que la privación de libertad en la cárcel no es adecuada como la única forma de compensación por el delito. Esto implica el rechazo de las sanciones, las detenciones en la cárcel o en la comisaría, de tal forma que los pobladores y/o familiares de los acusados piden su liberación.

*Ellos quieren ser denunciados por sus propias normas, ellos le tienen un pánico a la justicia porque dicen que en la cárcel les hacen sufrir demasiado, para ellos es una doble sanción allá hace frío terrible, pero pocos casos son los que enfrentan por eso se van. (Octavio Salinas, Defensa Pública - MINJUS, entrevista para la investigación).*

Un desenlace práctico previsto por los familiares de las víctimas es que los agresores queden inhabilitados de trabajar o de producir medios para reparar a las familias por el delito cometido en caso que se les condene a décadas de prisión. En tal sentido, el resultado de los procesos en la justicia ordinaria no es favorable, sino que puede constituir un importante desincentivo.



### **Concepciones sobre la sexualidad y “la cultura awajún” por parte de las autoridades estatales**

Hay elementos que se asignan a la población awajún como rasgos más o menos estáticos desde las instituciones administradoras de justicia: 1) la edad temprana de inicio de la vida sexual; 2) la tendencia de parejas de edades distantes; 3) la práctica de la entrega de la hija; 4) consideración discrecional de la variable cultural en los procesos jurídicos y en lo que se considera delito o no, independientemente de la edad de la víctima.

Un primer elemento de cuidado es el carácter superficial con el que se aborda o se puede abordar la variable cultural en las relaciones de pareja y relaciones sexuales entre varones mayores y mujeres niñas o púberes. La premisa es “si la cultura varió o no varió” y en esencia constituye un error mayúsculo en tanto toda definición vigente sobre los procesos culturales implica una característica constitutiva que es su reformulación y sus variaciones en el tiempo. El segundo punto es que los elementos priorizados como determinantes por la Fiscalía para proteger ‘culturalmente’ a las menores – “aceptación de los padres” o “aceptación de la comunidad”– pueden ser insuficientes en tanto que, en un contexto de grandes transformaciones, dispositivos de seguridad como el ‘servicio por la novia’ que prevenía el abandono, son ahora casi completamente inexistentes.

*El factor de violencia física o uso de fuerza es importante: Mayormente a las víctimas en estas zonas no se les encuentra otro tipo de rastros como moretones o golpes. Lo que sí es determinante para nosotros es lo psicológico y la narración de los hechos que nos ayuda a determinar y de encaminar para llegar a una sentencia. La variable cultural en el proceso jurídico. Puede ser una pareja que se lleva armoniosamente, voluntariamente y en la comunidad tiene aceptación; y sin agresión física: “ahí sí lo tomamos en cuenta porque el código dice en un artículo que, si las dos personas son de la misma cultura awajún, por costumbre que ellos han tenido de repente el padre entró a la menor, entonces ahí se podría tomar quizá en cuenta el aspecto cultural. Por lo pronto nunca se ha usado esa interpretación. (Luzmila Insúa, Fiscalía, entrevista para la investigación).*

Sin duda el escenario se complica cuando se reciben denuncias en las que es un familiar quien perpetra el delito. En esos casos se registraron opiniones que parecen “naturalizar” el tipo de relaciones sexuales no consentidas en la población awajún y la incluyen dentro de una esfera de justicia familiar plenamente inaccesible para la justicia ordinaria. Se puede sugerir que este tipo de enfoques no permiten profundizar en el conocimiento minucioso de este tipo de delitos y se distancia del desarrollo de la investigación criminológica que en la última década avanza hacia la visibilización de formas más sutiles –sin uso de la fuerza- de perpetrar los delitos contra la libertad sexual.

*A veces tratan a nivel comunal el tema y arreglan entre ellos, otra causa de que no conocemos es que se conoce a nivel intrafamiliar: el papa viola la nieta, hija, el hermano mayor viola a la hermanita menor, el tío viola a la sobrina, el abuelo viola a la nieta, es decir se da al interior del entorno familiar de manera que no denuncian el hecho, entonces a veces estos casos no llegan, y por eso conocemos al 50% de casos. Cuando vamos a las comunidades es porque recién nos enteramos. Hay lugares que la PNP no puede entrar porque los matan. (Octavio Salinas, Defensa Pública - MINJUS, entrevista para la investigación).*

### **Violencia sexual: entre el derecho consuetudinario y el ordinario**

Tanto desde las autoridades de la CN como desde las instituciones estatales se reconoce la legislación especial indígena como el resultado de un proceso de lucha y como la aplicación de la normativa internacional y nacional y reconocimiento de la diversidad cultural por parte de las autoridades estatales. Sin embargo, cabe señalar que el derecho consuetudinario se encuentra limitado en favor de



los derechos humanos y los derechos de los niños, por lo que el delito de violencia sexual, al menos normativamente, es competencia de las autoridades estatales. Sin embargo, a pesar de que entre la mayoría de los operadores de justicia ordinaria se reproduce el discurso normativo en favor del interés superior del niño, se tiende a asumir muy abiertamente que por las barreras antes descritas es la justicia consuetudinaria la que resuelve los casos de violencia sexual contra menores en mayor proporción.

***R: ¿en qué momentos se da la incompreensión del sistema ordinario de justicia, y por qué no continúan el proceso? Por acá el MP Poder Judicial tiene poco tiempo, hace 10-12 años recién todas entraron. Entonces ellos solucionaban según su reglamento interno que tienen todas las comunidades y allí está estipulado la violencia familiar, sexual, etc. Esa forma como han venido solucionando sus problemas de pasar de una justicia comunal, en asambleas, reuniones, con el apu, pasarse a la justicia ordinaria es “típica” para ellos porque dura mucho tiempo y a veces el juicio se cae, porque a veces las pruebas no nos permiten sostenerlos. (Pablo Céspedes - CEM, entrevista para la investigación).***

***Sus tradiciones son diferentes, ellos casan a sus hijas desde pequeñas, eso para nosotros es violación. Ellos tienen sus formas, nosotros las nuestras. No podemos entrar a resolver porque como PJ no nos compete, son otras las instituciones responsables. (Juez de sala penal mixta, entrevista para la investigación).***

En el caso de la CN estudiada, los pobladores cuentan en la comunidad con autoridades estatales a las que pueden acceder fácilmente: fiscalía, teniente gobernador y juzgado de paz. Los dos últimos tienen como obligación la derivación de este tipo de delitos a la justicia estatal; sin embargo, esto no se cumple estrictamente. De otro lado, desde la justicia comunal existe una clasificación de violencia sexual (delitos graves y leves) con sus sanciones respectivas. Tomando en cuenta este escenario de diversas opciones de denuncia se observa:

- Desligue de competencias por parte de las autoridades judiciales debido a barreras presupuestales y la variable cultural.
- Rechazo a la intervención de autoridades estatales por parte de pobladores de las Comunidades Nativas debido a la existencia de la normativa comunal (estatutos, reglamentos, tipificación, sanciones)
- La mayoría de denuncias de estos casos se llevan a cabo en la esfera comunal
- Superposición de autoridad y funciones que puede llevar a desencuentros y situaciones de tensión y peligro entre los operadores de justicias estatales, comunales y los comuneros.

Para los operadores de la justicia ordinaria, la delimitación de competencias está claramente establecida: son las entidades del Estado las que asumen la judicialización de las denuncias de violencia sexual. A pesar de ello, en las coyunturas comunitarias, sus explicaciones reconocen que las rutas de justicia se desarrollan sin seguir la delimitación formal.

***Aquí [en la CN] funciona el APU de la comunidad y por su lado el estado. La fiscalía y el juzgado de paz letrado están funcionando dentro de la comunidad; cuando les conviene, van a trabajar juntos y cuando no les conviene los botan. ¿En qué casos sí les conviene? Cuando los van a llevar presos y esperan el encarcelamiento. Aunque también ellos dicen que calabocean hasta un año. (Octavio Salinas, Defensa Pública - MINJUS, entrevista para la investigación).***

### **Las esferas de administración de justicia**

En la CN estudiada se identificaron 05 esferas en las que se puede resolver o intentar resolver un delito de violencia sexual. En todos los casos el primer paso de establecer la denuncia o su equivalente



corresponde a la familia de la víctima y/o a la víctima y ello constituye un elemento característico de este tipo de procesos: la decisión de iniciar, continuar, suspender o terminar la dimensión práctica de la búsqueda de justicia está determinada por la voluntad de la familia o de algunos de sus miembros. Ello nos permite resaltar otro rasgo constitutivo: los denunciantes siempre preservarán para sí la facultad de discernir y evaluar la conveniencia y pertinencia de las acciones desplegadas para buscar la justicia y sus correlatos prácticos en sanciones o reparaciones.

Como se verá en la siguiente tabla, las cinco esferas son 1) la interfamiliar; 2) comunitaria; 3) Institución Educativa; 4) la Iglesia y 5) el Estado y sus representantes. De las cinco arenas las familias conocen a profundidad las lógicas, funciones y procedimientos de los actores de las cuatro primeras; son la división, especialización y los procedimientos del Estado y sus instituciones los ámbitos menos conocidos para las familias de la investigación.

El uso de una, otra o de una combinación de las ofertas de justicia depende, además, de la evaluación familiar de los “capitales” con los que cuenta para desenvolverse con mayores probabilidades de éxito en cada esfera. Como capitales puede entenderse 1) redes sociales; 2) disponibilidad de dinero; 3) conocimiento del funcionamiento del sistema; otros. La capacidad de emplear estos capitales a su vez está condicionada por el nivel de confianza que tiene sobre los diversos administradores de justicia.

Como ejemplo es posible analizar un caso hipotético. Si una familia carece de recursos económicos, conoce que el proceso en la justicia ordinaria toma más de un año, comparte el supuesto de que existe corrupción grande en las entidades de justicia nacionales, pero el agresor es un director, entonces, muy probablemente la familia iniciará la búsqueda de justicia o con el Apu y su junta o directamente con el director o pedirá la intermediación de la APAFA. En cualquiera de esas instancias podría resolverse la denuncia si se llega a un acuerdo considerado justo. Ahora, si el docente no cede, reconoce, es castigado y compensa a la familia, esta podría ejercer mayor presión en la instancia comunitaria para que canalice la demanda a la UGEL. Si desconoce esta ruta y el Apu y su junta no lo sugieren, todavía es posible que la APAFA la recomiende y realice. Sin embargo, si ello no ocurre la familia denunciante puede reconsiderar acudir a la justicia ordinaria a pesar de las dificultades y los riesgos que le atribuye. En el caso de la CN estudiada la Fiscalía está presente y no implica costos económicos acceder a ella; sin embargo, en la mayoría de comunidades de la provincia esta está ausente por lo que podría sugerirse una tendencia a agotar las ofertas locales antes de iniciar un viaje hacia Santa María de Nieva.

El mensaje que se busca transmitir, y como se desarrollará en el siguiente apartado, es que las familias con las que se conversó, normalmente 1) no quedan satisfechas con una sola oferta; 2) no acuden en primera instancia a la fiscalía a pesar de estar disponible; 3) evalúan permanentemente la eficacia de la entidad como indicador para cambiar o no de esfera; 4) anteponen soluciones pragmáticas y tangibles al seguimiento de formas consideradas vacías; 5) prefieren procesos breves. A continuación una tabla que compara elementos clave de las diferentes esferas.





**Tabla N° 16: Mapa comparativo de los sistemas de justicia disponibles en la Comunidad Nativa**

	Familia	Comunidad	Escuela	Iglesia	Estado
<b>Actores</b>	Padres, hermanos, primos, tíos y abuelos (con grados de instrucción altos)	Apu de la comunidad Policía nativa Líderes Juez de paz Teniente Gobernador	APAFA Docentes Directores Funcionarios de UGEL	Pastores	CEM, PNP (policías/funcionarios), Fiscalía, Juez Defensor público/part. (abogados) y personal médico y psicológico
<b>Espacios</b>	Comunidad Casas	Comunidad Oficina del apu Calabozos Juzgado de paz (Puerto Galilea)	Escuela en la comunidad	Local de la iglesia o casa del Pastor	Fiscalía, comisaría, local del CEM, juzgado penal. Hospitales (Bagua)
<b>Capital familiar</b>	Pertenencia a la comunidad – Red familiar	Pertenencia a la comunidad Dinero: pago de S/. 15 por caso (al apu)	Pertenencia a la comunidad – víctima estudiante	Pertenencia a la iglesia, relación de confianza, confidencia con los pastores dentro de la comunidad	Apoyos: asesoría legal o intervención de externos Dinero para viajes Disponibilidad de tiempo para viajes Acceso a traductores
Nivel de satisfacción	Variable en relación al cumplimiento de acuerdos. Inmediatez en la resolución.	Autoridad insuficiente Necesidad de más policías nativos (captura, presión) Inmediatez	Espacio de conciliación: -Consejos, intermediación -Acuerdos (si es que el agresor es docente/director)	Espacio de conciliación -Consejos, intermediación	Autoridades: asociadas a la corrupción e ineficiencia Procesos: gastos de dinero y tiempo Estancamiento de los casos (embudo)
Procesos	Reuniones entre los actores y sopeso de los hechos y posibilidades de solución	Reuniones entre los familiares (víctima y agresor) con las autoridades. Actas y compromisos Cumplimiento de sanciones y reparaciones	Aviso a la APAFA Reunión con los padres de familia y toma de acuerdos Estrategia según consideren la familia de la víctima Denuncia a la UGEL	Denuncia a una de las instituciones Examen psicológico/médico Recolección de pruebas y construcción del caso Notificaciones y avisos -Reo contumaz -Juicio oral y sentencia	
Referencias	Compromiso entre las familias	Estatuto comunal Reglamento Interno	Reglamentos de colegio Compromiso entre familias	Normatividad estatal (Código Penal, Constitución Peruana, Convenio 169° de la OIT)	
Solución	Reparación material (pago, viene) según la capacidad del agresor	Verificación de cumplimiento (autoridades/familias) Pagos: cantidad menor a la estipulada	Reparación material Puede conllevar al traslado del docente agresor Procesos penales/administrativos independientes.	En la mayoría de casos no hay sentencia: -Abandono/declaración de reo contumaz - Dificultad en la construcción de la prueba -Incumplimiento de procedimientos	
Articulaciones	Si es que las familias no llegan a un acuerdo, o no se cumple, se puede recurrir a las demás plataformas.	Si es que no se cumplen los acuerdos se puede pasar el caso a la fiscalía y/o usar la denuncia para forzar el cumplimiento de la sanción comunitaria	Denuncia en fiscalía (penal) y en UGEL (administrativa)	Los casos pasan nuevamente a la esfera comunal (familiar/apu) Discurso ambivalente frente a su presencia y actuación	

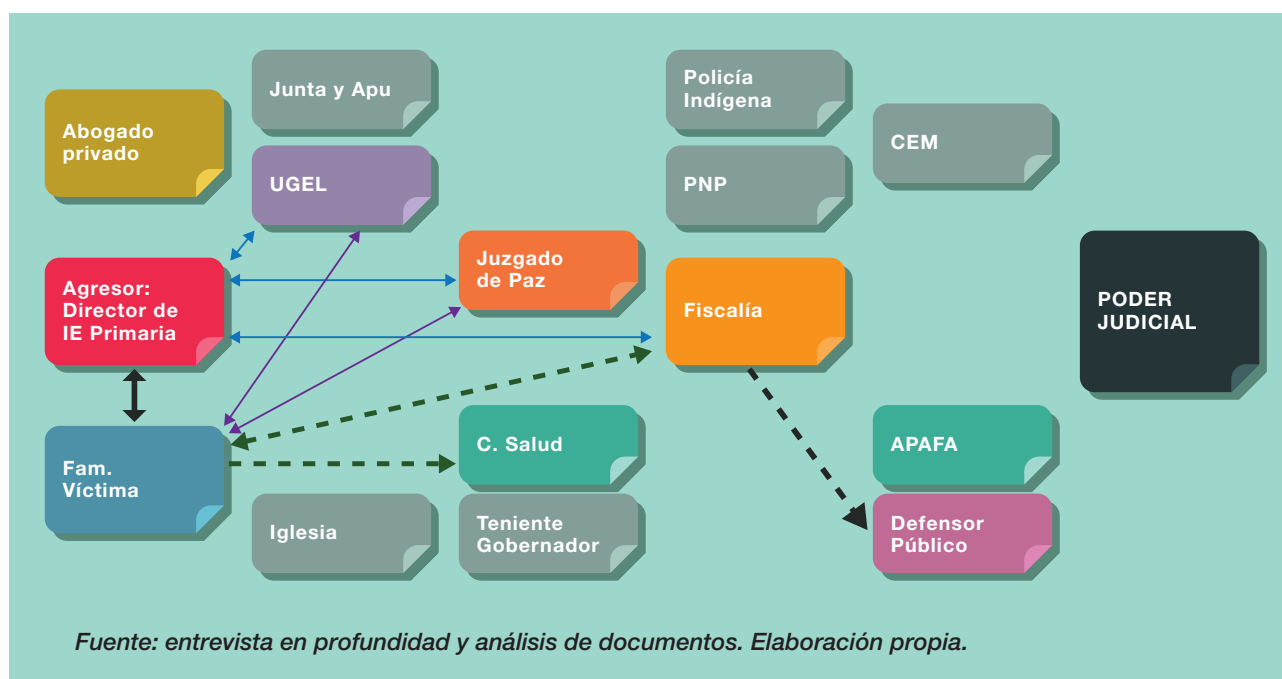
Fuente: Entrevistas en profundidad. Elaboración propia.



## Sistemas complejos de justicia

Antes de desarrollar con mayor detalle las rutas de acceso a la justicia de 03 víctimas y sus familias analizaremos brevemente el itinerario registrado que involucra el mayor número de esferas. Se trata del director de una institución educativa primaria que manifiesta haber invertido alrededor de S/10,000.00 soles desde que se le comunicó la denuncia. Según muestra el gráfico, su búsqueda de justicia se desarrolló siempre como respuesta a la iniciativa de la familia denunciante. La primera esfera que buscó la familia fue la UGEL, pero la demora en obtener un resultado le hizo reconsiderar la entidad y se dirigió al Juez de Paz. Transcurrieron meses y se consideró conveniente resolver entre familias. Para dar este paso el Juez de Paz firmó una declaración jurada en las que los padres retiraban la denuncia contra el director e inculpaban a un tercero no identificado. La parte compensatoria del acuerdo no fue cumplida por el director y fue entonces que la familia se dirigió a la fiscalía para realizar la acusación. Luego de casi un año el director ha sido declarado reo contumaz, la familia no está al tanto del desarrollo del proceso, pero se sabe que la UGEL lo absolvió en el fuero administrativo.

### Ilustración 1: Sistema complejo de justicia



Como todos, este caso tiene particularidades, pero algunas incluyen rasgos atípicos en los demás procesos. La primera es que la esfera comunitaria no fue buscada por la familia; la segunda, que el imputado optó por contratar a un abogado particular y no empleó al abogado de oficio de la Defensoría Pública, aunque así se lo sugirió la Fiscalía. Tampoco, aunque normalmente ocurre, participó la APAFA de manera protagónica. Fuera de ello, las constantes son la no participación de entidades clave en la justicia ordinaria como la PNP, el CEM y probablemente tampoco el Centro de Salud. Asimismo, es parte del patrón la búsqueda progresiva en diferentes esferas.

Cabe señalar que este caso sirve para evidenciar que además de la superposición de ofertas, del alcance limitado de estas y de la discrecionalidad de las familias de las víctimas para transitar a través de ellas la complejidad del sistema de justicia permite también 1) la ausencia de una sentencia definitiva, 2) prolongar el tiempo del proceso y ampliar el riesgo de borrado de pruebas; 3) la coexistencia de sentencias contradictorias; 4) la desprotección de la menor a posibles victimizaciones futuras.



En ese sentido, la mayor oferta de esferas de justicia no implica mayores oportunidades de justicia efectiva. En este concierto de posibilidades de procedimientos, criterios y desenlaces resulta sumamente grave la inconexión entre dos entidades del Estado claves en el fenómeno investigado: la UGEL y la Fiscalía-MP – Poder Judicial. El comentario del abogado de oficio de la Defensoría Pública es que probablemente este caso sea uno más de los procesos en los que la UGEL absuelve, el juzgado sentencia condenatoriamente y el docente o director permanece en sus funciones.

### 3.4.2. Narrativas de la búsqueda de justicia

Las descripciones a continuación, comparten con el total de casos estudiados a profundidad no solo la tendencia al tránsito por diversas esferas de justicia, sino que también el no arribo a la instancia resolutoria del poder judicial. Ello guarda coherencia con la evidencia estadística institucional analizada en el capítulo previo sobre las características del fenómeno de la violencia sexual.

#### ► Caso 1: “El agresor sigue rondando”

M. B. tenía 5 años de edad en el 2010 cuando sucedieron los hechos. Era de noche cuando ella se encontraba en su casa durmiendo cuando su madre, E., fue a recoger unas ollas de la casa de una vecina. Fue entonces cuando M. W. quien tiene entre 25 a 30 años ingresó a la vivienda de la niña y tuvo relaciones sexuales forzadas con ella. Cuando su madre regresó encontró a su hija sin ropa y con daños físicos severos por lo que su primera acción fue llevarla al puesto de salud de la CN estudiada, para comprobar los hechos. E. vio que el agresor había sido M. W.:

*El señor ha hecho violación a mi hija, M. B. con 5 años de edad en el 2010. El agresor entró a la casa, yo iba a recoger unas ollas de la casa de una vecina, cuando volví el [presunto agresor] se escapó, pero si logra ver quien era, yo entré en el cuarto y vi que mi hija estaba calatita y cuando la levanto se pone a llorar, mi hija no podía orinar. La lleve al puesto de salud la CN estudiada y confirmaron que había sido violada. – (E.B., madre de la víctima, entrevista para la investigación).*

En vista de lo sucedido con su menor hija, E., la madre de la víctima optó por denunciar a M. W. en la fiscalía de la CN estudiada, ya que contaba con el certificado médico emitido desde la posta de salud. El caso se abrió y fiscalía empezó con la investigación preliminar, sin embargo, debido a que el acusado no se presentaba para declarar después de reiteradas ocasiones, salió su orden de captura. Cabe resaltar que M. W. es una persona que ha tenido varios problemas en la comunidad, y también ha sido acusado de robos y otras violaciones a la libertad sexual de las mujeres de la comunidad.

En octubre del 2015 fue culpado por el robo de una batería y la denuncia fue realizada en el despacho comunal, por ser reincidente en este tipo de falta, por lo que fue llevado a la cárcel en la ciudad de Bagua. Sin embargo, solo recibió la pena de privación de libertad durante dos semanas y después quedó libre nuevamente. Con respecto a esta situación, E. quien fue apoyada por su esposo en todo momento, manifiesta la frustración de haber invertido su tiempo y su dinero, ya que han pasado 5 años desde que ocurrieron los hechos y ha gastado más de 2000 soles, entre la venta gasolina y de su bodega. Ella ha ido a Bagua 3 o 4 veces y se quedaba 1 o 2 dos días en que corría con los gastos de su estadía y su comida.

*La señora de frente fue a la fiscalía, donde no pago nada en el 2010, pero ya ahora, en el 2016 ya está cansada de todo y tanto. No ha tenido solución, el violador sigue libre y viviendo en la comunidad. (E.B., madre de la víctima, traducción de narración para investigación).*



***Llevamos a la cárcel dos semanas y nuevamente regresó, perdió la bodega que tenía. Ahora la llaman para irse a Bagua, pero no podía juntar para irse a Bagua. – (Ex apu, entrevista para la investigación).***

E. quien ha seguido el proceso, manifiesta que en su caso optó por la fiscalía porque consideraba que el apu tampoco podría hacer nada al respecto. Ella esperaba que desde la justicia estatal se sancione a M. W. con 15 a 20 años de cárcel. Sin embargo, el caso contra M. W. por agresión sexual no continuó, sino que este fue encarcelado debido a la denuncia por robo que tenía. Según indicó la madre de la víctima, el proceso tuvo un costo alto para ella y su familia, en cuanto a la pérdida de tiempo y de dinero. En la actualidad, la niña tiene 10 años de edad y su madre indica que les habla sobre el tema a sus hijas a modo de protección.

***La señora E. pensaba que la fiscalía era lo más seguro, pero en la realidad no fue así. Mi esposo se fue a visitar a su amigo, y se topó con M. W., el violador y este le dijo: “A mí nadie me va a llevar a la cárcel”. El esposo la ha apoyado, desde que lo sacaron de la cárcel a M. W. en noviembre de 2015, dejó de reclamar. Dicen que ya no hay solución, que su esposo dice que gastan en energías, dinero. Está cansada de dar vueltas, ni el abogado, ni la fiscalía pudo. Ella ya estaba contenta cuando lo metieron el año pasado a la cárcel, pero no. En una audiencia como no llegó el abogado de ese sujeto (ella también tenía abogado indica), dejaron pendiente para otra audiencia. Entonces es en esos momentos que dan libertas al sujeto, que había sido culpado por robo. Ha estado varias veces en la cárcel, de Bagua (15 días). Después pospusieron la reunión en Bagua y ella ya no tenía dinero para volver. (E.B., madre de la víctima, traducción de narración para investigación).***

Como se verá más adelante, el acceso a la justicia determinado por el dinero que se posee o no, es una constante entre las entrevistadas y es una de las varias razones concretas para preferir las ofertas comunitarias.

Durante el periodo de recojo de información en la CN estudiada, los investigadores tuvieron la oportunidad de acompañar a un grupo de comuneros, entre ellos el apu y una señora que fue afectada por M. W., quien nuevamente fue acusado de agredir o acosar sexualmente a una señora casada.

Este grupo de comuneros junto con el apu y sus policías salieron a buscar y capturar a M. W. por las faltas que había cometido, ya que además de la agresión a la señora también se le encontró robando un peque peque:

***Señora afectada: Creo que está allí no más en su casa. Yo estoy en el lado de la calle, por eso paso por mi casa a manosearme, los niños de allá estaban jugando, por eso no lo hizo violar a los niños y vino a mi casa a manosearme, Antes, me dijo ¿dónde estás? Y yo le dije, tú no conoces mi casa, yo vivo allí, por eso vino a manosearme en la noche. Cuando le dije, ¿tú no sabes mi casa? Me dijo, no sé dónde vives. Cuando me manoseo en la noche me levanté y vine persiguiéndolo. ¡Captúralo! ¡Captúralo rápido! ¡Para mandarlo a la cárcel, pienso hasta matarle! Me da cólera M. W., ¿porque me fastidia si yo estoy durmiendo? Tú eres apu, tú tienes que capturarlo. El señor M. W. no tiene derecho, lo puedo matar. Yo a mi hermana le dije para que lo capturen rápido, eso nomás quiero arreglar con él, yo como tengo derecho reclamo. Mi esposo le pegó, porque él entró a manosearme por eso le sacó su mierda (iijin jinkime). (Señora afectada, entrevista para la investigación).***

Este grupo de gente va hacia la casa de los padres de M. W., ya que indican que cada vez que comete este tipo de faltas o delitos, él huye a la casa de sus padres. Se observa cómo es que los demás comuneros tratan a los padres del agresor y les recriminan por ocultar o apoyar a su hijo de alguna forma. Sin embargo, el padre de M. W. indica que él no se opone a las sanciones que quieren aplicarle a su hijo, ya que también considera que es problemático. Finalmente, el apu indica que se reunirá con el teniente gobernador y su mesa directiva para acordar lo que harán respecto a M. W.



*Señora afectada: Dónde está tu hijo, ¿por qué lo defiendes? Si lo defiendes, a ti te voy a calabocear. Cuando le había a mi hija también lo perdoné, y sigue con lo mismo, qué cosa me ha visto, ahora no quiero perdón, hasta pienso en matarlo.*

*Papá de M. W.: Acá no está mi hijo,*

*Señora afectada: tú estás mintiendo, siempre cuando viola a alguien tú lo dejas encerrado en tu casa*

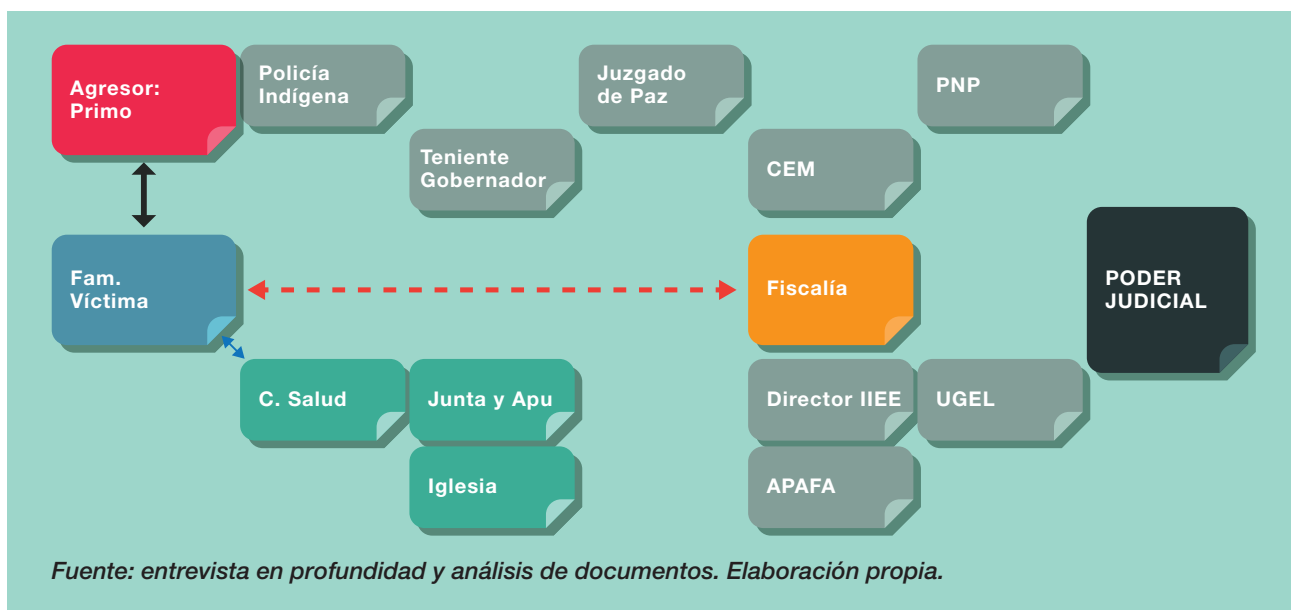
*Papá de M. W.: Acá no vino mi hijo, persígalo y captúrenlo y háganle lo que ustedes quieran. M. W. es mi hijo, pero yo no confío en él, yo ya lo boté antes, él ya no vive en mi casa, tú sabes muy bien.*

*Señora afectada: Lo que quiero solucionar es ni le voy a pedir plata, ni siquiera no nos esperó para dar solución, la única solución que puedo dar es matarlo. Mi esposo le pegó a tu hijo.*

*Papá de M. W.: Está bien lo que has hecho, no te puedo decir nada.*

*La gente al apu: publícalo en el altavoz para que lo capturen.*

## Ilustración 2: Sistema de justicia ordinario y descapitalización



### Reflexiones:

En este caso observamos que la primera reacción de la madre (denunciante) es de llevar a su hija al centro de salud para obtener una constancia o prueba por parte del médico. Seguidamente, ella hizo la denuncia en fiscalía, por lo que es un caso que fue directamente hacia la esfera estatal. Para que un caso pase a esta esfera, los familiares pueden informar a las autoridades directamente, las autoridades comunales pueden hacer la transferencia del caso o puede darse la intervención de personas externas como funcionarios estatales o docentes. Desde este caso podemos abordar la forma en que se percibe la justicia estatal desde la comunidad y su funcionamiento concreto en los casos de violación sexual. En este caso, se observa enseguida que después de la denuncia a fiscalía, el proceso queda estancado debido a que el acusado no se presenta para dar declaraciones, por lo que es declarado reo contumaz.



*La fase del juicio se realiza en Bagua, pero ya no llegan. Aquí casi todo queda suspendido: la ejecución del juicio queda suspendida. Aquí se les declara Reo contumaz, pero se paraliza el proceso porque el imputado debe atestiguar. Anualmente acá solo se sentencian 4 al año, máximo. DURACIÓN indefinida: la conformación del colegiado es rápida, y en 4 sesiones se podría cerrar, pero no hay asistencia. Implica seguir un procedimiento costoso, lejano y no reconocido plenamente como justo. “Lo normal es que la familia viene, por la distancia y dónde nos encontramos nosotros, solo una vez. Para nosotros son casos perdidos, se notifica reiteradas veces, y no llegan. No rinden declaraciones, la víctima sexual ya no se presenta. (Luzmila Insua, entrevista para la investigación).*

A partir de la experiencia de la madre de la víctima observamos que se invirtió mucho dinero y tiempo para poder seguir con el proceso de denuncia; sin embargo, debido a la incapacidad de coerción de las autoridades estatales para capturar al acusado, no se cumplieron las expectativas de la denunciante. Observamos pues, que el proceso judicial no es inmediato y no tiene un tiempo definido, además se desconfía de las autoridades y se considera que son corruptas. Asimismo, resaltan algunos factores que determinan el estancamiento del caso en la esfera estatal como el abandono del caso por parte de la víctima y su familia, por falta de recursos económicos y tiempo, la desaparición del acusado y la dificultad en la construcción de las pruebas.

*Cuando lo metimos al calabozo, avisamos al fiscal y ellos llamaron a la policía. La PNP llegó de Nieva, y yo entregue al violador a 2 policías, pero regresó a los días. Es por eso que las personas dice que el fiscal captura en vano (piensan que los compró), dice que M. W. decía que el fiscal le decía que era un buen muchacho, que no tiene ningún problema, que lo han acusado en vano es decir el mismo fiscal no le da solución. Es más, le dijeron a M. W. que podría acusar a los que lo denunciaron. Está comiendo nomás acá el fiscal. (J.T., ayudó en la captura de M.W., entrevista para la investigación).*

Como observamos esto tiene como consecuencia que la víctima no reciba terapia o atención psicológica, que el acusado quede libre y que no haya sentencia. En el caso narrado específicamente, llama la atención que el acusado es encarcelado por un robo y no por el delito de violación sexual, lo que nos llama a reflexionar sobre las dificultades que se presentan para denunciar a una persona de agresión sexual en la esfera estatal. Asimismo, debido al acompañamiento en la persecución del agresor, se sabe que es una persona reincidente tanto en los robos como en el abuso o acoso sexual contra las mujeres en la comunidad por lo que probablemente reciba sanciones físicas severas y hasta la muerte.

## ► Caso 2: “La tomó mal, a la fuerza”

Cuando E., hijo de la señora Y., falleció hace 7 años, su esposa P. se casó con el primo de E.. O. T. quien es el registrador de la CN estudiada. La mujer se fue a vivir con él y sus hijos (dos niñas y un niño) de su compromiso anterior. Recientemente, la mayor de las hijas, D. quien tiene 14 años, le contó a su abuela Y. que su padrastro abusa de ella sexualmente desde que tiene 10 años. Sin embargo, su abuela no es la primera persona a la que la joven recurrió, sino que se lo dijo primero a su madre, P., pero ella no la apoyó: “La tomó mal, a la fuerza” decía la abuela, quien vino llorando al APU para comunicarle lo que sucedía y que la niña había escapado, para que le facilite un documento que respalde que se lleve a sus tres nietos de la casa de su nuera, ya que el agresor vive ahí. P. se niega a aceptar que Y. se lleve a sus hijos por lo que los llevó de nuevo a su casa y no se sabe si es que O. sigue viviendo ahí con los niños.

Con lágrimas recuerda a su hijo fallecido e indica que los dejó pequeñitos a sus hijos cuando falleció. Y. piensa que no le quieren dar a la nieta porque la mamá dice que no es real, que es mentira, pero



también hay indicios de que el padrastro no solo tiene ese comportamiento hacia D. sino que también está comenzando a tocar a su hermanita menor. Como indica la abuela, si es que D. sigue viviendo bajo el mismo techo que su agresor, los abusos sexuales continuarán y probablemente, su hermanita también sea víctima de estos abusos. Debido a que P. defiende al padrastro, se sabe que también ha maltratado físicamente a la joven, por haberle contado a su abuela.

***Dice que P. dice “mi esposo está trabajando en el registro, no tiene tiempo. ¿Por qué se va donde la abuelita?” lo justifica todo. Hoy vino a mi casa, allí estaba jugando. Mi esposo se enteró que la mamá de D. le había pegado, y mi nieta me contó que si le había violado. La hija menor también me dijo que en la noche la manosea, eso van a decir en el apu. (Y., abuela de la víctima, entrevista para la investigación).***

De otro lado, la familia piensa esperar a la llegada su hija, quien es enfermera en Nieva para que conversen con P. también y acuerden si es que se resolverá a través del apu, que sea un arreglo interno en la familia o que se tomen medidas para que este tipo de agresiones no se repitan, como que los niños vayan a vivir con Y. Cabe resaltar que hasta el final del trabajo de campo aún no se ha llevado a D. a ningún centro de salud para la revisión médica, con lo que se podría perder la carga de prueba si optaran por la justicia ordinaria.

A pesar que la abuela ha solicitado un documento al apu para tener a sus nietos en su casa, todavía no se lo envían e indica que no encuentra al apu. Una lideresa de la CN estudiada, nos cuenta que ha hablado con el tío de D. quien manifiesta que su familia no cuenta con recursos económicos para llevar el caso a la justicia estatal por lo que probablemente se arreglará al interior de la comunidad, ya sea con el apu y según el reglamento interno, o a través de un arreglo entre las familias. Sin embargo, indica que se de todas formas se hará un acta y se verificará que se tomen medidas para que el padrastro cumpla sus sanciones.

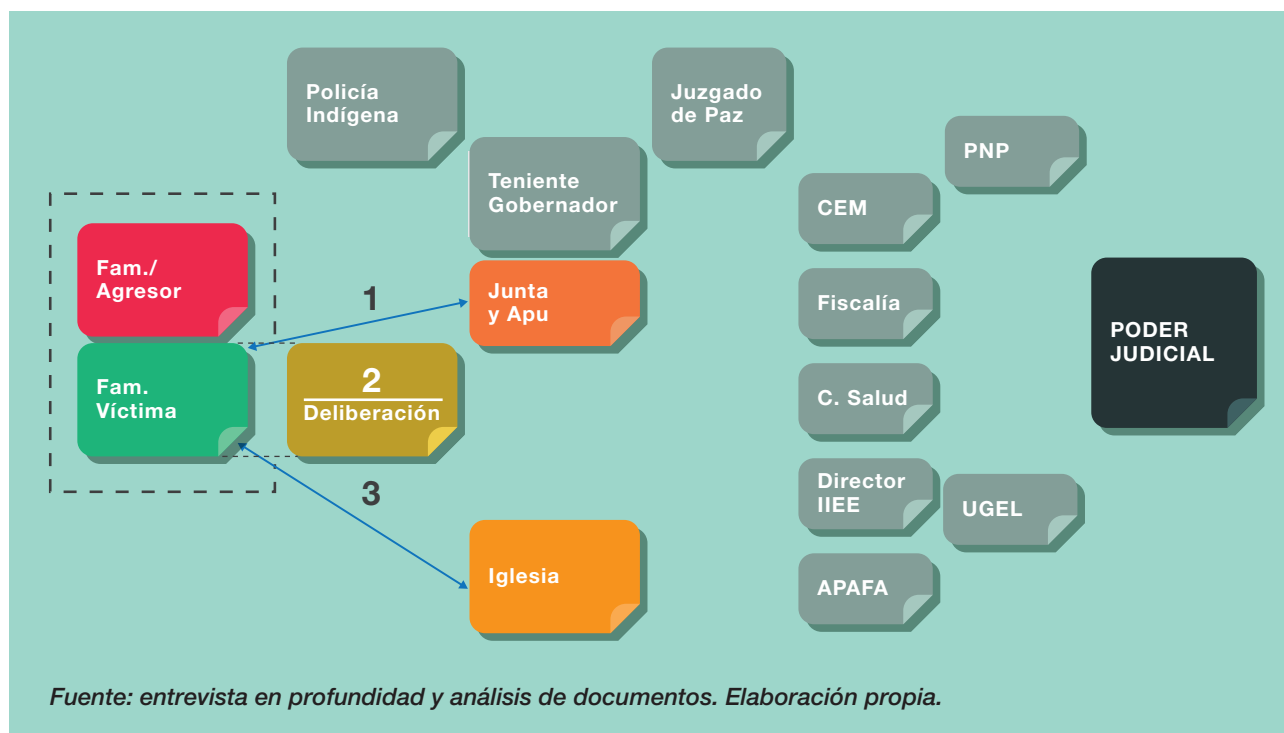
Cabe resaltar que esta no es la primera vez que este pasan este tipo de acontecimientos, según indica el tío de D., sino que antes también tenían el mismo problema y que lo solucionaron internamente. Esta vez esperarán a EE., tía de D., para reunirse y ver si es que nuevamente llegarán a un arreglo interno o buscarán al apu para establecer los acuerdos con él. Por el momento, solo ha ido donde el apu para solicitar un documento para que la abuela pueda tener la custodia de sus nietos, específicamente para que D. no viva en la misma casa de su agresor y para proteger a los otros dos niños.

***Todavía no hay solución en el apu, pero le dije que me haga documento, yo le dejé en su mano del apu pero todavía no me mandan, no lo encuentro al apu L. Yo le dije al apu para que me haga un documento, para llevar a mis nietos, pero no sé muy bien, estoy esperando a mi hija que llegue acá. La EE. (La tía de D.) Le da cólera el señor O., porque había violado a su sobrina, no sé qué va a decir cuando ella llegue. (Y., abuela de la víctima, entrevista para la investigación).***

La tía de D. que es enfermera no llegó en el momento en que se recogió la información sobre el caso, por lo que no se sabe exactamente cómo procederán. Sin embargo, como indica la abuela, si es que D. sigue viviendo bajo el mismo techo que su agresor, los abusos sexuales continuarán y probablemente, su hermanita también sea víctima de estos abusos. Además, debido a lo acontecido, la relación entre P. y su hija es hostil y hay maltrato físico.



### Ilustración 3: Justicia comunitaria y religiosa



#### Reflexiones:

En este caso observamos dos detalles importantes: el hecho de que el agresor es el padrastro de la niña y que no es la primera vez que pasa. La familia optó por el arreglo intrafamiliar antes y posiblemente ahora recurran también a ese arreglo y no a la justicia estatal o comunitaria. Desde este caso, podemos señalar que la familia es la esfera con soberanía en la toma de decisiones sobre las estrategias para la resolución de problemas en la comunidad. Y tanto las autoridades comunales, líderes y autoridades estatales no intervienen en los problemas si es que las familias no recurren a ellos. Asimismo, el vínculo de parentesco entre la víctima y el agresor es determinante para optar por el arreglo dentro de la familia ya que cuando la agresión se da dentro del núcleo familiar (padrastro, tío, abuelo, primo, padre) es más difícil que se den las reparaciones económicas por la relación de dependencia de la víctima y su madre (posible denunciante) del agresor. En el caso observado, la madre apoyaba más a su esposo, el agresor, que a su hija.

*Nosotros como autoridad resolvemos de acuerdo al reglamento. Tres caminos: apu de la comunidad (reglamento), fiscalía, cada uno ve donde acuden, escuchan el problema, pero no se presentan, escuchamos entre familiares han solucionaron, como autoridades comunales no podemos exigir. La fiscalía tampoco puede decir nada. // No puede intervenir porque de acuerdo a usos y costumbres ha solucionado. (Ex apu, entrevista para la investigación).*

Los familiares son las personas encargadas de ejercer presión para solucionar el problema, ya sea que arreglen al interior de la familia o a nivel comunal, son ellos quienes verifican el cumplimiento de los acuerdos y la aplicación de las sanciones, así como la presión sobre el agresor y/o su familia. Sin embargo, en este caso vemos la situación de desprotección en que se encuentran D. y sus hermanitos ya que siguen viviendo con el agresor, lo cual incrementa el riesgo de polivictimización, además del maltrato que sufre por parte de su madre. Los últimos días del trabajo de campo el Apu nos comunicó que la madre y su pareja, el agresor, se habían reunido con el pastor de una de las iglesias y con él,





habían resuelto el problema y llegado a buen entendimiento. El compromiso con la madre de respetar a la menor generaba suspicacias e incomodidad en la autoridad comunitaria, sin embargo, reconocía la voluntad de la parte afectada de resolver el problema según su juicio y preferencia.

### ► Caso 3: “Tú no tienes plata, tú nunca me vas a llevar a la cárcel”

E. T. tenía 5 o 6 años cuando fue violada por su tío lejano (cuñado de su padre) quien en ese entonces era su vecino, en la tarde cuando fue a pedir candela a la casa de la vecina. Según indica J. T., el padre de la niña, se dieron cuenta de que se había tardado mucho y fueron por ella, pero la vieron regresar de un solar y después vieron a S. regresar por el mismo camino. Cuando la madre revisó a su hija observó que había sido violada. Cabe resaltar que a la hija mayor del señor T. también le pasó lo mismo. En ese caso, optaron por solucionarlo con el apu y el problema se resolvió, ya que el joven se hizo responsable y pagó por su falta.

#### **Sobre el caso de la hija mayor:**

*Y después me voy a conversar con el apu y le pregunto al señor violador, ¿es cierto la cosa? Págale 300 soles dijo el apu, la reparación es cómo 1500-2000, cómo somos awajun no tenemos mucha economía, por eso para solucionar págale a la señorita violada, ya el señor le compromete para pagarlo cuando lleva la plata lo paga a mi hija, así lo solucioné. Ella tenía 13 años, el chico 18 años. Él se responsabilizó, dijo que iba a pagar, quería solucionar y dio un monto, no volvió a molestar, decía que cometió un error. Ahora hablo normal, con él, es mi familia, compartimos comida, todo normal. El caso fue igual que el de mi hija actual, intento de violación. (J.T., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

#### **Sobre el caso de E.:**

*Mi hija tenía 5 años y mi hija estaba en la cocina de la señora EE., y el señor le dio un suri a mi hija después a mi hija el señor la ha llevado a su solar atrás al monte, después nos enteramos y yo le dije a mi señora ¿por qué ha demorado nuestra hija?, anda vela mejor, cuando salimos de la casa encontré a mi hija viniendo del solar de la señora EE., después lo llevé a mi hija y el hombre también lo encontré viniendo en el solar. Después le lleve a mi casa a mi hija y le dije a mi señora que revise y mi hija llegó violada, después cuando le encontré a mi hija violada, me fui a ver su solar y encontré una cosa en el solar, después me fui a hacer denuncia en la fiscal, después llegaron a ver el solar el fiscal con toda su cámara para tomar fotos. Todas las autoridades saben el problema de mi hija. (J.T., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

El padre de la niña indica que su primera reacción ante los acontecimientos fue ir donde el apu para que solucionaran el problema a través de una reunión con el señor S., el agresor, para que acuerden el pago de una cantidad de dinero. Sin embargo, el agresor no hizo caso y se mostró prepotente frente al padre de la víctima y al apu, por lo que este hace la transferencia del caso a la justicia ordinaria, es decir, a fiscalía.

*Quería solucionar era hacer denuncia en el apu, cómo awajun. Nosotros solucionamos así, varias veces le hice perdón, a mí muchos problemas me están pasando, esta no es mi primera vez a mi hija con las demás hijas me pasó de igual manera. Yo digo, yo como padre a mi hija cuando violan a mi hija yo no puedo pelear con el violador, pero por mi mujer si lo puedo pelear, a mí nunca me ha gustado dar majas a mi hijita, cuando hay problemas yo como padre arreglo, los gentes cuando violan a mi hija me voy directo a conversar con el apu, a mi hija le ha violado tal fulano, quiero arreglar el problema, pero como somos familia, quiero arreglar como familia porque este problema es*



*grave, por ejemplo como yo no tengo plata, tenemos dolor de cabeza, y le dije que le pague a mi hija 300 nuevos soles. S. no quería conversar conmigo, yo quería cobrar plata, o que haga la chacra y no respeta ni al APU, es prepotente. El S., el violador, se puso prepotente, no quiso hacer caso al APU y solo dijo “mándame a la cárcel, al apu tampoco haré caso”. Es por eso que el APU habló con fiscalía porque ya estaba cansado. (J.T., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

Cuando se hizo la transferencia a fiscalía se llamó al padre para que llevara a su hija a hacer la revisión médica y fue ahí que le comunicaron que no se trataba de una violación sexual sino de un ‘intento de violación’. De otro lado, en la familia considera que uno de los principales problemas es el hecho de que la policía nacional no pueda ingresar fácilmente a la comunidad para capturar al acusado. Asimismo, el padre la niña señaló la necesidad de contar con recursos económicos para poder movilizarse y seguir con el proceso, es por este motivo que su familia prefería hacer un arreglo interno en la comunidad, para agilizar las cosas y resolver pronto el problema. Debido a la negativa y a la actitud del acusado, la familia se vio obligada a seguir el proceso judicial y ahora no saben exactamente en qué parte de proceso se encuentran, ya que aún no se ha emitido orden de captura contra el acusado.

*Yo y mi señora me fui a hacer denuncia en el apu anterior y él hizo transferencia el fiscal llegó a capturar al chico, el señor escapó, cuando puso orden el fiscal, el chico se enteró y después se escapó, después lo hice denuncia en el fiscal y lo notificaban al chico, no sé muy bien el proceso hasta ahora parece que sigue. El proceso no terminamos. También me fui a Nieva cuando me llamó el doctor para hacer examen médico a mi hija, después de eso el doctor me dijo que mi hija no era una violación grave, solamente a mi hija lo cepillo (lo dijo en español), cuanto será la reparación cuando hacen solamente la cepillada.*

*Me dijo que de aquí en adelante si otra vez sucede eso, que vaya directo al fiscal, siempre acercarme al fiscal a hacer la denuncia. Eso también me dijo la doctora, la fiscal. El fiscal me preguntaba para mandarle a la cárcel, y yo le dije una persona que tiene mucha economía le puede mandar a la cárcel al señor violador, y el estado también reconoce, y el fiscal me contestó yo le puedo llevar directo a la cárcel, porque el estado reconoce a los niños, yo como quería que el proceso avance, hice todos los documentos. (J.T., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

J. T. manifiesta su decepción, incertidumbre y frustración respecto al manejo del proceso judicial, ya que siente que si no tiene recursos económicos es muy difícil lograr que encarcelen a S. En este caso, menciona que, debido a su etnicidad, las autoridades estatales no lo han capturado, ya que es mestizo y tiene recursos económicos y bienes. Asimismo, él buscaba la reparación económica o la apertura de chacra de cacao, pero desde la justicia ordinaria solo puede esperar la cárcel como sanción.

*Solamente veo que le están notificando y llegó una doctora a mi casa y conversé yo y mi esposa y el señor S., y me preguntó la doctora en cuál sitio había sido la violación y también tomó fotos y el señor S. dijo al Dr. Para dar solución y la dra. Contestó al sr. S. si quieres solucionar tu problema puedes buscar tu abogado, cuando le decía eso yo le contesté, y el sr. S. no contestó nada y yo le aconsejé al Sr. S. eso no era mi decisión, eso has pedido tú, para que te manden a la cárcel. Si hablamos personalmente tú tienes peque peque, hay gente cuando le violan a su hija, has violado a mi hija menor de edad pero no te voy a denunciar, solamente te quito tu peque peque, cómo somos awajun ni siquiera no me dijistes mejor te voy a dar mi peque peque porque yo soy el que cometí la falta, si hubiera dicho así yo le hubiera solucionado antes, por ejemplo si yo hubiera violado yo le puedo cumplir todo lo que me piden, pero tu señor S. no supiste cumplir mi decisión, nunca me pago nada. El awajún no tiene miedo de la justicia, cuando hacemos el proceso con el fiscal no lo capturó, y todavía dice “gracias”, como burlándose de la denuncia. Me dice “tú no tienes plata, tu nunca me vas a llevar a la cárcel”. Hay personas que escuchan y otros no. El fiscal porque es mestizo lo deja, es porque al fiscal no lo agarra, siempre vamos a estar así. El que tiene plata puede mandar a la cárcel y el que no tiene no le puede mandar a la cárcel. Yo pedía una chacra y si no se*

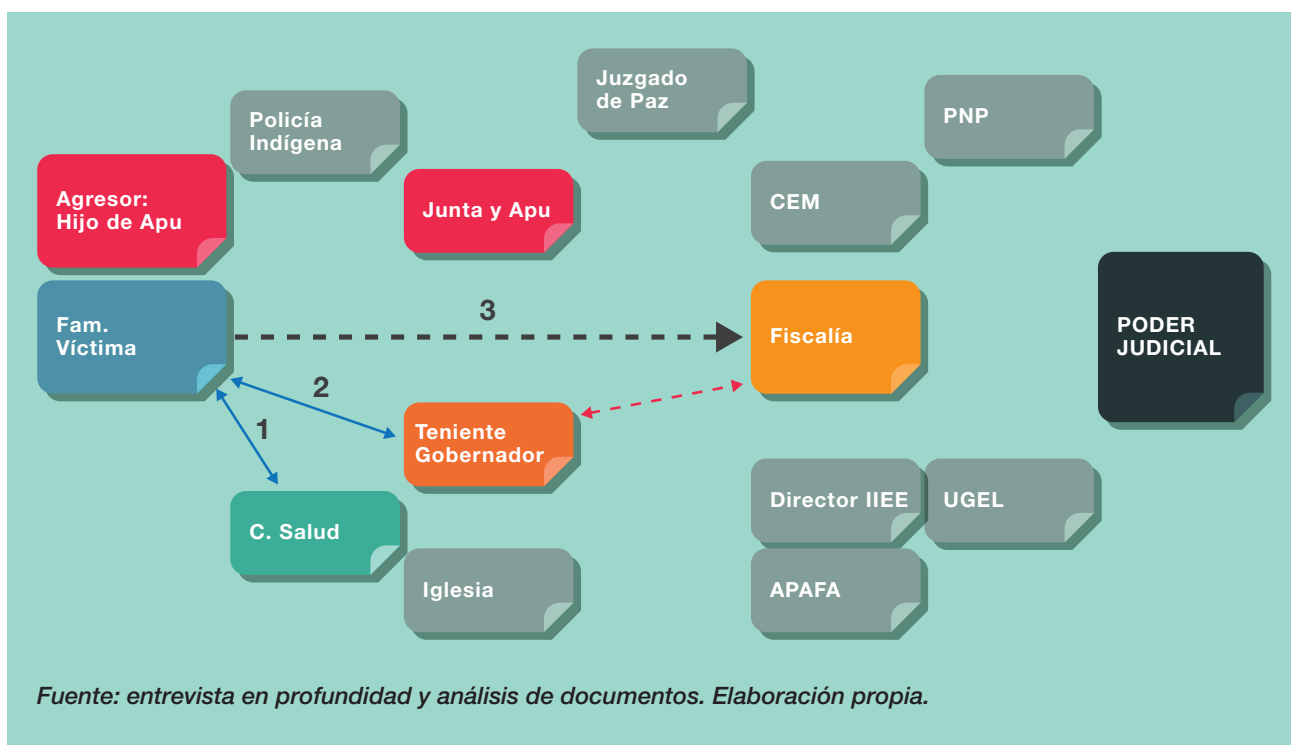


*podía un motor, S. no aceptaba nada y dijo: “que me envíen a la cárcel”. (J.T., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

El padre de la niña no solo está frustrado por la actuación de las autoridades estatales, sino que también considera que la autoridad comunal se encuentra debilitada y que no está funcionando correctamente, ya que no tiene la capacidad de presionar o exigir al agresor que cumpla. Asimismo, indica que la cárcel no es una sanción con la que se sienta satisfecho y que realmente no se materializa por lo que señala que los castigos físicos pueden ser una opción en este caso.

*Yo puedo decir, acá en mi comunidad a las mayorías no le dan solución porque el APU de la comunidad no se preocupa en dar solución ni lo mandan en cárcel y cuando hay la autoridad en el pueblo les decimos para que den solución, aplicando el reglamento que hay en nuestra. Ahora en la actualidad el Apu también le dice para que cumpla eso, pero ni al apu le hace caso. Ahora, si me pasa esto nunca voy a hacer denuncia en el fiscal, porque yo estoy fastidiado cuando hago denuncia al fiscal, cuando me notifican voy cada vez y eso me cansa, es mucho maltrato. Ahora pienso, si me sucediera de nuevo ese caso y veo a alguien violando a mi hija, pienso llamar a mis familiares y agarrar a la persona y hacerle maltrato físico, ahora pienso eso, si no hago eso el fiscal se ríe de nosotros. (J.T., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

#### Ilustración 4: Sistemas comunitario y ordinario ineficaces



#### Reflexiones:

No es la primera vez que el padre de la víctima se enfrenta a esta situación, ya que su hija mayor sufrió de una agresión similar y él optó por buscar solución a través de la autoridad comunal: el apu. En esa ocasión, el agresor cumplió en pagar lo establecido y se dio por resuelta la demanda.



Sin embargo, la segunda vez que se vio frente a esta situación consideró resolverla de forma intra-familiar ya que eran parientes lejanos con el agresor. Fue ante la negativa de este que el padre decide recurrir al apu. Este caso nos permite abordar la esfera de la autoridad comunal o apu quienes son considerados como capaces de solucionar todo tipo de problemas al interior de la comunidad. Debemos tomar en consideración que la violencia sexual es un delito que, según la legislación especial, debe ser derivada a la institución estatal; no obstante, en la práctica, el apu cuenta con la legitimidad para encargarse de este tipo de delitos.

El apu se apoya en el Reglamento Interno y el Estatuto como documentos de referencia normativa y en la policía nativa y la ronda campesina para la captura, vigilancia y seguridad al interior de la comunidad, pero no siempre cuenta con el apoyo de los mismos, lo cual dificulta sus tareas.

*Los demás comuneros no se meten en el caso. Si se habla de estos temas en asamblea, como pueden controlarse, piden policías comunales, no dan entonces autoridad. Apu forma un comité para trabajar dentro de la comunidad, hacer sus gestiones, defender terreno. Prevenir...solicitando policía nacional, seguridad, para capturar, acto personal, llamamos, discutimos, y ya, si no hacen caso, para capturar, hay que dar seguridad, rondas campesinas, policías comunales para dar seguridad en la comunidad. (Teniente gobernador, entrevista para la investigación).*

*En la comunidad hay policías comunales, cuando les pide el fiscal se le apoya, para capturar a la persona y entregar, igual mandan los policías, ahorita no tiene policías, tienes que armar, yo tenía 15 policías porque este pueblo es muy grande, no se puede trabajar sino, se eligen a los policías, por incumplimiento también doble sanción. De acuerdo al reglamento, no podemos reducir menos castigo. Cada apu cambia el reglamento, como quiere trabajar, en su periodo. (Ex apu, entrevista para la investigación).*

Entre las características del apu resaltan: el 'ser derecho', respetado, tener experiencia, ser firme, tener la habilidad de la mediación y conciliación, y tener una red familiar que le permita ejercer presión sobre otras familias. Se observa también que el apu legítima y valida su autoridad constantemente, y esto depende de su comportamiento, su actitud y sus logros, y de cómo es percibido por los demás comuneros. No obstante, como observamos en este caso, la autoridad del apu no es respetada por el agresor y no tiene ningún poder sobre él. Se debe tomar en consideración que el hecho de que se trate de una figura de autoridad cercana a la población conlleva a problemas de manipulación, amenazas, presiones, posibles vínculos familiares con agresores que afectan su papel de mediador, entre otros.

En la justicia comunal, las sanciones y reparaciones se dan de acuerdo a las características del agresor: familiar de la víctima o no, si es mestizo o no, y si cuenta con propiedades o trabajo. En cuanto a las reparaciones, estas pueden ser: castigos físicos (látigos, golpes, calabozo), abrir chacra, trabajar en la chacra de la familia, y retribución económica. Como vemos en el caso que narramos, el padre no considera que la cárcel sea una sanción adecuada para el problema puesto que no corresponde a su visión de reparación por el daño; pero, es la sanción que la esfera estatal le ofrece. Cabe resaltar que, debido a la decepción por la actuación de las autoridades estatales y comunales, el padre considera otro tipo de sanciones como los castigos físicos.

*Familias, testigos, escrito firmado por el Apu, coordinar para llegar a una solución, pago único de 15 soles, servicio hacen también... sanciones, acuerdos: apu y policía, familiares, si no lo cumple, sigue detenido hasta que pague... quien va a trabajar gratis todo el día, pedí en asamblea, es en turno... aunque no ganamos, armé mi casa y gran compromiso, resolviendo problemas, es un compromiso, pierde mujer, va a botar... el apu comunica la transferencia a pedido del doliente. (Ex apu, entrevista para la investigación).*



*Ya, el Apu trabajó su reglamento, bien o mal hecho. Lo recogemos y analizamos. A veces está mezclado estatuto y reglamento. Además, nos basamos con las normas. Por ejemplo: que violen a una niña entre 0 y 5 años de edad, bebito, los apus no deben solucionar y yo tampoco, salvo que matemos. Entonces eso sí denunciamos a la fiscalía para que vaya a la cárcel. Aunque ya sabes de la corrupción. **[Castigo comunitario. Seguridad vital: alimentación y educación]** De 9 a 14 años que violan, entonces eso vamos a castigar nosotros 1 año, en el calabozo, durante la noche la policía comunal va a vigilar. Mientas, en el día, para la niña violada y su madre construye una chacra de cacao, con injerto o piscigranja, para que cuando la chica recuperada, crecida, no se sienta violada, engañada como cualquier cosa. Si no que tenga fuerza para decir, me han hecho sin consentimiento absoluto, pero han dejado algo para mí. Tengo algo con qué defenderme en la vida. Así, los 12 meses el agresor trabaja. **[Capital social crucial para justicia comunitaria]** Pero, los familiares del violador pueden reclamar, pero la familia de la víctima tiene que ponerse duro y decir ¿qué quieres, cárcel, que los matemos, que latiguemos parejo? Te parece mal lo que hacemos. Es para el bien de la chica violada lo que hacemos. Ese pago es para el bien, ¿o tienes 20 mil soles para pagar? Entonces págalo. Si no, asegura su bien. Si no lo haces déjalo que termine la regla de la comunidad. **[Historia de reparación económica]** Pero, este castigo es reciente. 8 meses. Antes solo había denuncias y ninguna solución. Por eso surge ese criterio. Solucionamos nosotros porque el fiscal o autoridad solo nos cobran y no hay solución. (Líder awajún, entrevista para la investigación).*

Como se ha observado en los diferentes testimonios, con frecuencia se alude a los delitos sexuales bajo la categoría de “problema”. Es importante no asumir que en todos los casos el uso de esta categoría supone la consideración de que se trata de una agresión menor. La categoría “problema” se usa prácticamente para todos los conflictos que se producen entre familias. Así, puede escucharse empleado para un robo, para un padre que no cumple con proveer para sus hijos e incluso para un conflicto saldado con la muerte de la persona que faltó a la familia colocándola en la situación de ‘doliente’ o denunciante. Su equivalente, entonces, puede ser el de falta, pero también lo que en la tradición occidental se categoriza como delito.

### 3.4.3. Balance

Los itinerarios de justicia revisados permiten discutir el cumplimiento efectivo de la protección de las menores victimizadas a la luz de los principios y enfoques que construyen las dimensiones del sujeto que se busca proteger. Los enfoques de derechos, de género y de interés superior de los NNA coinciden en colocar la protección de su dignidad como prioridad, así como el acceso a la atención y el derecho a garantizar la recuperación, para cerrar el círculo nuevamente en la protección a través del cumplimiento de las sanciones a los agresores. La pérdida de la libertad es considerada un factor que compensa el daño perpetrado.

Al evaluar los sistemas comunitarios interfamiliar y comunal hallamos aspiraciones equivalentes a la intangibilidad del cuerpo de las menores, aunque existen diferencias en cuanto al reconocimiento de la libre determinación sexual y, aceptando variación entre familias, se entiende que niñas de 13 años ya estarían facultadas para unirse en matrimonio o iniciar su actividad sexual previa aceptación de la familia. Esta es una diferencia importante. El derecho sexual de la menor es reconocido en ella, pero la familia se encarga de controlarlo al reservarse la facultad de aceptar o no al esposo. A diferencia de la legislación nacional que establece los 14 años como condición para el consentimiento, las familias entrevistadas no establecen una edad única y evalúan cada caso en particular. Se reconocen criterios generales como los 13 ó 14 años, pero estos sirven sobre todo como referencia a contrastarse con las configuraciones sociales y aptitudes individuales particulares.



Otra diferencia importante es que al cuerpo físico y psíquico de la menor se añade el colectivo familiar que también se considera vulnerado cuando se cometen los delitos. Si se buscan equivalentes, puede establecerse que en la normativa nacional es el corpus social en conjunto el afectado por este tipo de agresiones. Esta interpretación es coherente con el deber asignado a cualquier ciudadano a denunciar el delito y la orden del Estado de iniciar el proceso judicial de oficio. Para las familias awajún, sin embargo, la facultad de denunciar no se cede a todos los miembros de la comunidad o a los funcionarios públicos. La consideración de que es solo la familia la que puede denunciar resalta que será esta la que seguirá el cumplimiento de las sanciones, pero es un rango para la impunidad que queda abierto cuando la justicia es difícil de lograr y sus activos lo restringen. A su vez, le confieren la posibilidad de participar de la decisión sobre el tipo de pena que deberá pagar/sufrir el agresor. Claramente, esta facultad es negada a los ciudadanos y ciudadanas en la sociedad nacional y se reconocen justas solo las penas y reparaciones que siguieron el proceso de deliberación de las instituciones elegidas para ello democráticamente.

Es importante reparar en que previo a la particular tipificación penal de los delitos sexuales prevalece el no reconocimiento de las familias awajún consultadas del sistema legal como producto de procesos en los que participaron. Ello se explica de manera sencilla en el conocimiento que tienen de la normatividad vigente en materia de delitos sexuales. Si se considera que la experiencia y las expectativas de la justicia son cuestiones consideradas primordiales, es explicable la resistencia a cederla, especialmente si no se ha participado de esta y si la experiencia de la misma se caracteriza precisamente por la carencia de resultados ostensibles. En esa línea de ideas, antes que una decisión de resistir y no reconocer como válida una normativa conocida y suscrita, se trata de una opción por el control sobre los resultados de procedimientos heredados y recreados. Se trata de una actitud previa a un contrato social con el Estado, uno que los incluya en materia de delitos sexuales y otros.

Otro ámbito que no está exento de controversia es el de las medidas reconocidas como justas para proteger la dignidad y sancionar la vulneración de la libertad y la intangibilidad sexual. En el ordenamiento jurídico hallamos un fuerte énfasis en la sanción privativa de la libertad del agresor que es aplicable en todos los casos si es hallado culpable y un peso menor en la acción reparadora a la víctima, que, según los entrevistados de la fiscalía, se implementa a solicitud de parte. Ello se debe, principalmente, a la consideración de la magnitud del daño perpetrado que coexiste, sin embargo, con un escaso trabajo de rectificación o curación del sujeto infractor previa reinserción en el cuerpo social. Del lado comunitario se halla una desatención similar en lo que respecta a la reformación del infractor. Se asume que el trabajo orientado a posibilitar la reparación a la víctima permite su rectificación y que la pérdida de los bienes producidos (dinero, chacra, motor, casa, etc.) es una medida disuasiva a futuro. El énfasis en las justicias comunitarias está en la reparación que tiene como sujeto de reparación tanto a la víctima como a la familia. La pena privativa de la libertad no se aprecia al mismo nivel que en el ordenamiento jurídico nacional. Un argumento recurrente al conversar sobre estos temas es que “en la cárcel va a vivir tranquilo, hasta comida le van a regalar y nada va a hacer ese tiempo por mi hijita, por nosotros”.

La atención de las víctimas para restablecerlas en ambos casos es una prioridad. El Estado establece que serán sus instituciones y especialistas quienes brindarán la atención, aunque en la práctica y en todos los casos es la familia quien se encarga de realizarla. La madre del menor que fue violado por su padrastro le repite que él será un buen hombre, que es un niño feliz como los demás y que, aunque ni la fiscalía ni el apu le hicieron justicia, ella lo cuidará y no volverá a sufrir algo similar. La hija del bígamo que sufrió tocamientos indebidos por su profesor, recibió el ánimo de sus padres y el respaldo emocional y económico para que pueda viajar e iniciar sus estudios superiores. En ninguno de los casos ha sido un representante estatal o comunitario el que ha brindado atención especial a la víctima.



Los factores de desfase evaluados son de suma relevancia para construir la legitimidad de una normatividad única. Desestimar el peso de la reparación atribuido a la noción de justicia puede resultar incompatible con la expectativa de las familias. Del mismo modo, enfatizar la pena privativa de la libertad como una finalidad en sí misma –inconexa con el reconocimiento del daño o con acciones orientadas a reparar del daño a la/los agraviados, resulta problemático a la luz de las expectativas observadas. Al margen de la denominación como genérica de “problema” o jurídicamente como “delito” resulta importante analizar las coincidencias y diferencias entre las dimensiones que son objeto de protección, las expectativas de las familias y la capacidad comprobada de los sistemas coexistentes en hacer coherente su oferta con sus principios.

Lo que nos muestra el estudio de las rutas de acceso a la justicia que siguieron las familias de las menores victimizadas es que la diferencia “problema” y “delito” es menos relevante de lo que parece. Los itinerarios indican que no existe una fidelidad principista por una u otra oferta de justicia. La fidelidad se determina por los resultados y en todos los casos se halla que el factor constante es la insatisfacción. Es decir, los énfasis entre encarcelar o reparar pueden ser negociados en tanto exista un reconocimiento del daño perpetrado. Si la oferta comunitaria no produce resultados que garanticen el reconocimiento de que se vejó a la menor y a la familia, que ello supone una acción grave que debe tener consecuencias, entonces, se recurrirá a otro sistema que ofrezca hacerlo.

Acaso el único ámbito positivo de la situación actual de la oferta variada de justicia es que la insatisfacción de las familias compone un escenario favorable para la construcción de consensos. El rechazo e indignación ante la ocurrencia de los delitos y ante la impunidad comprobada que proviene de las diferentes ofertas permite sugerir que la oferta que garantice resultados ostensibles que satisfagan la expectativa de justicia será la que concentre la mayoría de demandas. Sin duda, es un escenario favorable para el Estado. Al hacerlo será importante considerar los elementos de desfase antes descritos.

**Tabla N° 17: Resumen de casos**

	Ruta de denuncia	Nudo crítico	Situación actual	Resultados	Observaciones
Caso 1	(Centro de salud) Fiscalía	Liberación del agresor	Sigue en proceso, pero abandono de parte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gasto de tiempo y dinero</li> <li>- Agresor sigue en la comunidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El agresor fue encarcelado por robo y ya fue liberado.</li> <li>- Buscado en la comunidad</li> </ul>
Caso 2	Familiar Apu (auxiliar)	Indecisión sobre ruta: pasó una semana sin revisión médica	Espera de un familiar para tomar el acuerdo *Solución eclesial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agresor sigue viviendo con la víctima</li> <li>- Violencia familiar (madre a hija)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reincidencia (antes arreglaron en familia)</li> </ul>
Caso 3	Familiar Apu Fiscalía (centro de salud, declaraciones)	Barrera económica es enrostrada por agresor impune	Sigue en proceso, pero abandono de parte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida de tiempo y frustración</li> <li>- Agresor sigue libre en la comunidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es la primera vez en la familia. Antes resolvieron con el apu.</li> <li>- Consideración de castigos físicos.</li> </ul>

Fuente: entrevistas en profundidad. Elaboración propia



A través de estos casos se observa que hay factores que son determinantes para los pobladores a la hora de buscar la reparación del daño:

**Colectividad:** El delito o falta se comete contra la familia, por lo que la reparación también debe ser colectiva. Si el culpable no es encontrado o se escapa, su familia será recriminada por las faltas de un miembro.

**Inmediatez:** Existe un tiempo límite en el que se considera que se debe resolver el problema. Después de ese tiempo, las personas comienzan a perder el interés y frustrarse porque no se ha resuelto:

**Distancia económica y geográfica:** implica costos de viaje y estancia, comunicación efectiva con las autoridades, llegar tiempo, pérdida de tiempo de trabajo.

**Distancia cultural:** barrera de lenguaje, jerga jurídica, desconocimiento de los procedimientos en detalle. Formas de narrativa.

**Sanciones/reparaciones:** Estas se encuentran más vinculadas a la reparación económica, el trabajo, la apertura de chacras o los castigos físicos, más que a la cárcel.

### 3.4.4. Cuellos de botella:

#### 1. Preferencia y acceso

Los ciudadanos/as de las Comunidades Nativas no consideran la justicia ordinaria como la primera opción para la denuncia y, aun si así lo hicieran, no todas las familias con víctimas de delitos sexuales pueden acceder a la justicia estatal. Es más, con frecuencia las medidas y etapas del proceso de la justicia ordinaria son usadas por el sistema comunitario como parte de las estrategias para ejercer la justicia local. Los elementos identificados que condicionan esta preferencia son:

- a. No se informa a las familias de las víctimas que el proceso en la justicia ordinaria durará 1 año o más
- b. Existe una serie de limitaciones entre los operadores de justicia ordinaria que frustra el avance de los procesos y sustenta la ineficacia que los y las comuneros le asignan: 1) no hay especialistas en SM Nieva (médico legal y psicólogo forense); 2) no hay equipos ni profesionales competentes necesarios para eliminar la re-victimización (cámara Gesell); 3) no hay presupuesto ordinario para trasladar a las víctimas de las Comunidades Nativas a Bagua Grande 4) la colaboración intersectorial es muy débil; la UGEL y la Fiscalía – MP mantienen mucha distancia.
- c. Existe tensión entre ciudadanos/as de las Comunidades Nativas y la PNP
- d. Cuando el agresor es un familiar, las familias evitan denunciar en la Fiscalía
- e. A pesar de que entre la mayoría de los operadores de justicia ordinaria se reproduce el discurso normativo en favor del interés superior del niño, en la práctica se actúa como si la justicia consuetudinaria tuviera competencia para delitos contra los DDHH.





## 2. Experiencia del proceso

- a. Se observa que los casos quedan estancados en cada etapa del proceso judicial por lo que muy pocos casos llegan realmente a juicio. Desde la experiencia y comentarios de las usuarias indígenas, se constata y comunica la inutilidad práctica de denunciar ante la justicia ordinaria.<sup>20</sup>
- b. La superposición de ofertas, el alcance limitado de estas y la discrecionalidad de las familias de las víctimas para transitar a través de ellas por la complejidad del sistema de justicia permite 1) la ausencia de una sentencia definitiva, 2) prolongar el tiempo del proceso y ampliar el riesgo de borrado de pruebas; 3) la coexistencia de sentencias contradictorias; 4) la desprotección de la menor a posibles victimizaciones futuras.
- c. La variedad de esferas de justicia no implica mayores oportunidades de justicia efectiva. En este concierto de posibilidades de procedimientos, criterios y desenlaces resulta sumamente grave la inconexión entre dos entidades del Estado claves en el fenómeno investigado: la UGEL y la Fiscalía-MP – Poder Judicial. Ha sucedido que los procesos en los que el juzgado sentencia condenatoriamente, la UGEL absuelve y el docente o director permanece en sus funciones.<sup>21</sup>
- d. El halo de corrupción afecta de manera generalizada a los operadores de la justicia ordinaria.
- e. Los demandantes y los acusados dejan de asistir a las audiencias de la justicia ordinaria por lo que no hay posibilidad de continuar con los procesos ya que no hay forma de presionar a las partes por el acceso limitado a las Comunidades Nativas.
- f. Las esferas de justicia comunitaria requieren del manejo de capitales más accesibles a las familias de las víctimas, sin embargo, no garantizan la satisfacción plena de quienes demandan.
- g. La “soberanía familiar” que determina que el proceso se desarrolle a demanda de parte afecta igualmente a todas las esferas de justicia, pero está legitimada en la esfera comunitaria que cuenta con mayores posibilidades de actuar de parte, si fuera aprobada esta medida en las Comunidades Nativas.

20 En la experiencia de las usuarias no existe claridad sobre las razones del estancamiento del proceso o las etapas y razones por las que ello ocurre. Así, elementos como los tiempos y la duración del proceso, o la importancia de la presencia del imputado para pasar de una etapa a la siguiente. A juzgar de las informantes se trata de una especie de caja negra, que ofrece resultados solo a quienes cuentan con el dinero suficiente.

21 En estos casos se estaría incumpliendo la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece como causales de destitución: “(c) Haber sido condenado por delito contra la libertad sexual, apología del terrorismo o delito de terrorismo y sus formas agravadas; (d) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa”. (Artículo 49. Destitución).



### **3. Factor corporal y Revisión médica:**

La revisión física y particularmente genital de las menores suele realizarse a insistencia de las madres y los servidores de salud. Los pocos relatos que describen el procedimiento lo retratan como una revisión sumamente rechazada por las menores al margen de la edad. Si bien el respeto del pudor es un tema central entre la población awajún, no se ha reportado que haya obstaculizado el procedimiento. El médico de la red de salud sugiere que una especialista mujer podría reducir la resistencia, sin embargo, con frecuencia la oferta de salud no puede cumplir con esta característica. El mismo entrevistado fue enfático en señalar que fueron las madres las principales interesadas en que la revisión se produjera e incluso, en algunas ocasiones, emplearon la fuerza para que se llevara a cabo.

### **4. Sanciones**

Las sanciones son negociadas en todas las esferas, pero no se llegan a cumplir siempre. Las sanciones de la esfera estatal no coinciden con las expectativas de los comuneros. La condena de prisión por décadas amenaza las posibilidades de realización de la reparación ostensible que las familias esperan luego de un daño. Este rasgo constituye también un desincentivo en tanto la mera prisión no representa un fin en sí mismo de la justicia para las familias entrevistadas.

### **5. Prevención y recuperación**

Ni la justicia ordinaria, ni las comunitarias conducen acciones de prevención, sensibilización o recuperación en relación a los delitos contra la libertad sexual de las y los menores de edad. En las asambleas comunales llega a ser un punto en la agenda, pero no se llevan a cabo acciones específicas al respecto. Similarmente, la retórica de la prevención es recurrente entre las entidades administradoras de justicia del Estado, pero las actividades orientadas a resolver su ocurrencia y a atender a las víctimas es normalmente inexistente. Incluso las entidades que afirman ofrecerlo –CEM y Red de Salud– no han podido desarrollar un servicio intercultural ni atractivo, útil o valorado por las víctimas y sus familiares.



## 6. Error culturalmente condicionado

En la gran mayoría de Comunidades Nativas los términos de las alianzas se han transformado dramáticamente con resultados que se distinguen por la desprotección de las menores de edad y por el deterioro de los determinantes de la sexualidad. El antecedente de la institución matrimonial que permite las parejas de niñas menores y adultos mayores no incluía la licencia de prácticas sexuales hasta la menarquia y bajo ningún motivo promovía las relaciones sexuales forzadas que sí existían, pero eran duramente sancionadas. En ese sentido, las prácticas de violencia sexual y las violaciones sexuales en particular, perpetrados por agresores mestizos y awajún, trasgreden en el plano local 1) las normas sociales de la sexualidad y el matrimonio previas a la nuclearización y 2) la normativa nacional vigente de protección de la libertad sexual y el interés superior del niño.

La condición dinámica de las instituciones sociales awajún se ha llevado al extremo por los factores descritos en la sección inicial del informe y salvo excepciones que deberían evaluarse particular y profundamente,<sup>22</sup> la sexualidad entre adultos y menores de edad se realiza bajo lógicas actuales determinadas por 1) la renuncia a la norma de asumir un compromiso matrimonial duradero y responsable; 2) el debilitamiento de los mecanismos familiares de control sobre la formación de parejas (servicio por la novia, matrilocalidad); 3) el uso viciado de una fracción del sistema awajún de alianzas (la posibilidad de cortejar a menores de edad) y 4) el uso de la fuerza y otros medios de coacción que no implican el consentimiento de las víctimas.

Además que la edad de la iniciación sexual antaño vigente por sí misma, lo pernicioso en la actualidad son las implicancias y resultados de la serie de elementos que participan de la sexualidad adolescente e infantil cuando se trasgrede la línea del consentimiento. Por tanto, ante escenarios sociales con rápidos procesos de hibridación, los delitos, los alegatos, las soluciones y las demandas son de naturaleza híbrida también y huelga definir y operacionalizar con claridad los criterios y consecuencias de la consideración de la variable “cultura” en materia de violencia sexual.

---

<sup>22</sup> Algunos elementos para evaluar estas excepciones deben buscarse en el bienestar, el consentimiento y la calidad de vida de la menor. Asimismo, correlaciones con el sistema cultural al que se apela como tradición entre los que resaltan la matrilocalidad, el servicio por la novia, la línea de autoridad de los suegros sobre el yerno, el cumplimiento de responsabilidades de aprovisionamiento, etc.

## IV. Escuela y Violencia Sexual

En la comunidad nativa de la CN estudiada se estudiaron dos instituciones educativas. La institución educativa de primaria es una de las 221 existentes en la provincia de Condorcanqui y la secundaria una de las 33 que funcionan en la misma jurisdicción. Asimismo, en la escuela se inscriben normalmente 400 estudiantes por año, del total aproximado de 13,779 estudiantes de la provincia y son 20 docentes de 678; mientras que en secundaria son aproximadamente 250 estudiantes del total de 5,291 de Condorcanqui y 18 docentes de secundaria del universo de 276. Según el ex - director de la UGEL, aproximadamente el 85% de los docentes son contratados y la gran mayoría de estos se encuentra todavía cursando sus estudios superiores. En relación a la etnicidad de los y las docentes y directores; la gran mayoría son o awajún o wampis, mientras que alrededor del 10% sería mestizo.

#### 4.1. Expedientes de denuncias de violencia sexual en la UGEL

La instancia encargada de la recepción, procesamiento y resolución de los procesos administrativos ante denuncias de violencia sexual es la Comisión de Procesos Administrativos (COPROA) de la UGEL. Se logró el permiso para acceder a sus archivos y fotografiar parte los expedientes de los años 2014 y 2015 para posterior análisis. El número de páginas fotografiadas es un aproximado de 2,100, esto corresponde a 84 expedientes que todavía aguardan resolución. Los reportes verbales de los cuatro funcionarios entrevistados coinciden en indicar un estimado de entre 60 y 80 denuncias anuales en los últimos cinco años. Asimismo, un dato crucial que permanece ausente tanto en las estadísticas de la UGEL cuanto en los expedientes revisados es la situación de las denuncias (en proceso, archivamiento, absolución o condena). Esta ausencia oscurece la importante variable de la productividad de la COPROA respecto de la carga de procesos por resolver. De modo similar, la cantidad de denuncias referidas por la UGEL al Ministerio Público permanece también imprecisa. La UGEL indica que todas se reportan y la Fiscalía que recibe tardíamente un número inferior a los registros anuales de la institución educativa.

De los 84 casos analizados se ha hallado que 16 de los imputados son profesores mestizos, 02 profesores son “cruce”,<sup>23</sup> y el resto son indígenas. Si bien la amplia mayoría corresponde a varones, existen 03 casos de mujeres que habrían victimizado a alumnas mujeres (de ellas 2 son awajún y una es mestiza). Asimismo, la proporción entre los 03 distritos de la provincia presentan valores no demasiado distantes, aunque la selección de los casos analizados no ha sido aleatoria. Con referencia al sexo de la persona agraviada(o) son 03 los casos de menores varones y 81 los casos de mujeres.

23 Término de la jerga indígena regional para referirse a la persona que tiene solo al padre o la madre awajún.



**Tabla N° 18: Agresores y distrito**

Agresor/a	N°	Distrito	2014	2015	N°
Profesor	77	Cenepa	12	14	26
Profesora	2	Nieva	11	18	29
Director	3	Santiago	11	18	29
Directora	1	Total	34	50	84
Auxiliar de educación	1				
<b>Total</b>	<b>84</b>				

Fuente: Archivos de la UGEL. Elaboración propia

En los expedientes los datos consignados no son uniformes y normalmente comprenden la carta de denuncia que abre el proceso, pudiendo iniciarse con los familiares de la menor o del menor para posteriormente ir a las autoridades comunales y escolares correspondientes (y después a la UGEL), y lo demás varía en función al interés y las posibilidades de las partes de argumentar y demostrar sus versiones de los hechos. Con frecuencia los expedientes carecen de documentos que demuestren la inspección que la COPROA está obligada a realizar. En los casos que se encontraron estos documentos, existe una carta del director de la UGEL que indica se inicie la investigación respectiva y sólo en algunos casos existe esta investigación. Como se desarrollará más adelante, según los funcionarios de la Comisión, ello se debe a la carencia de recursos para realizar las diligencias oportunamente que, cuando la distancia es demasiado grande, pueden incluso no ocurrir.

A pesar de la limitación de la información, es posible identificar que los espacios en los que los y las docentes tienen control del tránsito y las actividades –IIEE y sus cuartos- son lugares en los que se realizan las agresiones sexuales. La dirección del IIEE ocupa el segundo lugar como espacio de agresión, incluidos de los docentes. Sin embargo, si se agregan las agresiones en la dirección y en el salón de clase, ambos espacios dentro de la IE, y la única agresión que se dio camino al colegio, se tiene que 10 de 21 casos fueron en estos 3 espacios relacionados a la IE. No llama la atención la aparición de un albergue como contexto de victimización en tanto de lo observado son espacios en los que las estudiantes carecen de una red de soporte y cuidado que pueda activar barreras.

La siguiente tabla muestra los tipos de agresión por los que se abrieron cargos administrativos a docentes y directores. Al consultar la diferencia entre las categorías “Acoso sexual” y “Hostigamiento sexual” no se obtuvo una distinción clara por lo que puede considerarse una similitud en las prácticas objeto de denuncia. Debería existir una tipificación mejor al momento de agregar el “motivo u objeto”. Si se las agrega, se halla que conforman poco más de la mitad de los casos analizados. Huelga anotar que un análisis más detallado de cada expediente y la desestimación de las categorías empleadas por la COPROA, sustituyéndolas por las del código penal podrían arrojar una distribución diferente.



**Tabla N° 19: Tipos de agresiones denunciadas**

Tipo de agresión	Total	0 - 7	8 - 10	11 - 13	14 - 17	99
Acoso sexual*	32		2	9	17	4
Acto inmoral*	4				4	
Embarazo	3				3	
Enamoramiento	3				3	
Hostigamiento Sexual*	11	1	2	2	4	2
Intento de violación sexual	1			1		
Tocamientos indebidos	5			3	2	
Violación Sexual y embarazo	2			1	1	
Violación sexual	21	1	6	5	6	3
Delito contra la libertad sexual	2				2	
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>9</b>

Fuente: Archivos de la UGEL. Elaboración propia a partir de categorías de UGEL

El rango de edad que habría sufrido la mayor cantidad de agresiones sexuales es el de adolescentes entre 14 y 17; y los casos de violación sexual, por ejemplo, se registraron con más frecuencia en los rangos de 8 a 10 años y de 14 a 17.

Con las mismas imprecisiones aparecen alusiones a los mecanismos de coacción que habrían empleado los y las docentes para realizar las agresiones a sus alumnas. Se ha optado por respetar las palabras clave empleadas en los expedientes. A pesar de ello, sin modificar la categorización de los documentos de los expedientes es posible observar algunas tendencias interesantes. En la tabla se ha buscado organizar los mecanismos de coacción en un continuum en el que inicialmente existe consentimiento de las menores y se culmina con aquellas en las que se usan diversos elementos para doblegar el rechazo de las menores. En los mecanismos intermedios tenemos estrategias como el engaño, la negociación o la búsqueda de una transacción por bienes o dinero.

Un rasgo que en la muestra analizada aparece con cierta claridad es que alrededor de la mitad de los casos implicaron algún tipo de consentimiento y que ello coincide con la concentración de casos en el rango etario más alto. Muy por el contrario, los mecanismos de coacción en el polo más agresivo del continuum –aquel que implica el uso de la fuerza física- tienen presencia prioritaria de menores de 13 años.



**Tabla N° 20: Mecanismos de coacción según terminología UGEL**

Mecanismo de coacción	Total	0 - 7	8 - 10	11 - 13	14 - 17	99
Seducción	33		1	5	25	2
Seducción y entrega dinero	1					1
Seducción y ofrecimiento de dinero	2				2	
Seducción, oferta de bienes	1			1		
Seducción y engaños	2			1	1	
Seducción sin consentimiento	6				6	
Seducción sin consentimiento a cambio de favores	1				1	
Seducción sin consentimiento y amenazas de bajar notas	1			1		
Seducción sin consentimiento, engaños y uso de fuerza	1			1		
Seducción, maltrato psicológico	1				1	
Engaño, oferta de formalizar hogar	1		1			
Oferta de casa y entrega de bienes, poner negocio	1			1		
Oferta de casa y entrega de bienes, amenazas	1			1		
Ofrecimiento de bienes	0					
Engaño, uso de fuerza	3			2		1
Amenaza y uso de fuerza	2		1	1		
Uso de fuerza	12	1	7	3		1
Uso de fuerza y ofrecimiento de dinero	1	1				
Amenazas de reprobación y violencia verbal, uso de fuerza	1			1		
Uso de violencia verbal	1			1		
Uso de violencia verbal, ofrecimiento de dinero sin consentimiento	1				1	
Uso de violencia verbal, oferta de favores académicos	1				1	
Tocamientos indebidos	3			1	1	1
No definido en expedientes	7			1	3	3
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>9</b>

Fuente: Archivos de la UGEL. Elaboración propia a partir de categorías de UGEL





Una explicación suficientemente probable es que desde la posición de autoridad con una serie de capitales –social, económico, conocimiento- los docentes cuentan con suficientes recursos para obtener el consentimiento de las estudiantes así este sea viciado. Las argucias como el ofrecimiento o entrega de dinero o bienes son un mecanismo también reportado por los actores comunitarios de la CN estudiada, pero, además, las promesas de vivir juntos, de “reunirse”, también son eficaces con las menores de entre 14 y 17 años. Cuando las edades son menores, en cambio, los agresores motivados no cuentan necesariamente con la colaboración de las menores y sería esta una explicación plausible a la concentración del uso de la fuerza en estos segmentos etarios de niñas.

Los reportes de las 84 presuntas agresiones llegaron a la UGEL a través de distintos tipos de actores. Los más recurrentes, aproximadamente 1 de cada 2 casos fue reportado por una autoridad educativa de las escuelas y colegios (director(a): 35 de los 84 reportes), y muy secundariamente por docentes (2 de 84 reportes).

A continuación, presentamos una lista de fenómenos imbricados con los delitos de violencia sexual de algunos de los 57 expedientes revisados. No se trata de un análisis, sino solo de la enunciación de aristas problemáticas que acaso constituyen partes centrales y/o límites de la problemática estudiada. Con centrales nos referimos a los casos abajo listados que representan nítidamente los patrones y recurrencias que a su vez constituyen cuellos de botella para la COPROA y para la justicia ordinaria (3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14). A su vez, con casos “límite” nos referimos a aquellas denuncias con características inusuales o desenlaces extremos o mortales que delinear los bordes de la naturaleza del fenómeno (1, 2, 7, 10, 13).



**Tabla N° 21: Elementos problemáticos**

1. Alumna tomó shampoo cuando el profesor quiso separarse de ella (carta de despedida)
2. Indican que la profesora es homosexual
3. Hay certificado médico, pero indica el acusado que es una calumnia. La fiscal lo absolvió.
4. Las autoridades y comuneros enviaron cartas para indicar que la adolescente miente, que ella tiene antecedentes de mentir sobre violencia sexual
5. Denuncia indican que la agredida no es la única seducida por el profesor
6. El docente tiene antecedentes de violación, es ex presidiario (cárcel de Bagua). Se comprometió a pagar 3000 soles pero no hay registro de cumplimiento.
7. Luego de la violación sexual, la adolescente se suicidó bebiendo detergente.
8. Denuncia indica convivencia entre profesor awajún y la estudiante, pero existe una Declaración Jurada en la que la niña niega los cargos
9. El docente fue disculpado en una asamblea con la presencia del Coordinador Regional de Educación EIB, pero volvió a reincidir.
10. La señorita casi se suicidó tomando shampoo al dejar la relación
11. Se denuncia convivencia y vida de pareja entre profesor mestizo y estudiante. El profesor presenta una declaración jurada en la que la familia niega el delito.
12. El docente fue separado preventivamente y la abuela de la niña presentó una declaración jurada en la que retiraban y negaban los cargos. Se consignó en un documento que “se solucionó de acuerdo al Convenio 169”.
13. “Lo peor de lo peor que tiene ella es una “mujer lesbiana” que le gusta hacer el amor de su mismo sexo.”
14. Reincidencia de maestro mestizo con 02 estudiantes (13 y 14)

Fuente: Archivos de la UGEL. Elaboración propia

**4.1.1. Percepciones sobre la sexualidad de las alumnas y los alumnos**

Los aspectos de la sexualidad de los escolares que en este apartado se describen corresponden a las percepciones que tienen los adultos entrevistados en la muestra.<sup>24</sup> Existe, sin duda, un sesgo en este sentido y se expresa principalmente en que los elementos resaltados son motivo de preocupación y forman parte de una mirada en cierto grado normativa sobre la sexualidad adolescente e incluso infantil. En tanto no se ha entrevistado a menores para esta investigación, la evidencia sobre su sexualidad carece de la perspectiva de los protagonistas que sin duda añadiría importantes elementos sobre los fines y las formas de estas experiencias.

Para los dos directores de IIEE primarias de la CN estudiada y su anexo, es evidente que las niñas y los niños empiezan la experiencia de la relación con sus compañeros de sexo opuesto y la exploración de sus cuerpos y de los de los otros desde temprana edad. De la observación los directores se considera que existe cierta precocidad en la incursión a las vivencias eróticas.

***Exactamente, el hombre quiere apoderarse de lo que tiene la mujer, más que todo en el recreo. A veces los hombres quieren tocarlas y ellas se defienden y avisan a sus maestros. Hay niños que son***

24 Como se expuso en el diseño metodológico, la muestra de personas a consultar no incluyó a víctimas con la finalidad de preservarlas de la re-victimización.



***más “pendejitos”, con ellos sucede, son niños de 12, 13 años, son de sexto grado más que todo. Las partes íntimas, la parte íntima de la mujer, casi la mayoría de las mujeres pone (pantalón) pescadorcito y blusas pequeñas no. (Director de IE Primaria de la CN estudiada, entrevista para la investigación).***

Algunos de los aspectos que resaltan los directores se explican con la consideración de que ellos mismos han crecido en sistemas de crianza más estrictos, disciplinados y con una delimitación mayor de los espacios y las actividades según géneros. Los excesos que involucran a docentes y comuneros mayores, consentidas o no consentidas, hacen recurrente la evocación nostálgica de los adultos entrevistados. Así, las vestimentas que ahora emplean las alumnas aparecen como preocupantemente sugerentes y, en palabras de una lideresa, varones y mujeres se visten dejando poco a la imaginación en la actualidad. Este elemento es considerado por los docentes como un estímulo para que desde temprana edad exploren su sexualidad sin estar suficientemente informados de sus implicancias. Claramente, la vestimenta y los espacios de interacción escolares y comunitarios entre menores de géneros distintos no determinan decisivamente el inicio temprano de las experiencias sexuales.

En cambio, la laxitud de la vigilancia de los padres, que además suele no ser sistemática, facilita que en los espacios de encuentros no suelen implementarse prácticas de control para formar un tipo de sexualidad considerada saludable o acorde con la etapa en el ciclo vital.

Los esquemas de trabajo de los padres dificultan la puesta en funcionamiento de mecanismos de control de las actividades e interacciones en muchos casos, constituyendo un esfuerzo mayor para aquellos que sí logran desplegarlos. A ello se suma la existencia muy aislada y dispersa de redes de vigilancia en pequeñas secciones que hace de las horas fuera de casa una ventana de gran riesgo potencial. Como describe el director de primaria de la CN estudiada, los propios estudiantes aprovechan estas oportunidades para actividades de su interés que en ocasiones se acerca a la exploración de experiencias discursivamente prohibidas en la comunidad.

***Claro, cuando yo estudié lo que dicen tradicional con castigos, como eran castigos fuertes, uno se preocupaba, nos castigaban con grano de maíz, nos arrodillábamos y nos castigaban y desde ahí habíamos que prepararnos bien, estudiábamos bastante, nuestros padres nos exigían, aunque mi madre no estudió, mi madre tampoco. Pero aún me exigía para que yo estudie y me controlaba, no me dejaba salir de la calle para que estudie, pero ahora casi mayormente en las comunidades son personas instruidas primaria completa, secundaria incompleta, completa, muy poco dedican con sus niños. (Director de IE Primaria de la CN estudiada, entrevista para la investigación).***

Las formas de disciplinamiento de antaño han menguado considerablemente en la actualidad. Ello plantea el desafío de desarrollar otros mecanismos para conseguir la obediencia de los menores. El reto no es sencillo si se considera, por ejemplo, que una forma cultural que las menores emplean para expresar terminalmente su cólera o disconformidad suele ser el suicidio. Esta decisión extrema ha cobrado la vida de 02 menores agredidas sexualmente y ha supuesto el intento de suicidio de 1 menor más, solo en la muestra de 84 casos revisados, aunque ninguna en la CN estudiada. Sobre la actitud de los padres a este respecto, el director de primaria explica que ellos:

***Tienen miedo de castigar porque existen muchos suicidios. Aquí cuantas mujeres, jóvenes o niños murieron envenenándose, ocurre. (...) Por cualquier cosita, aquí ha habido 3o 4 suicidios al año. (Director de IE Primaria de la CN estudiada, entrevista para la investigación).***

La ecuación de elementos y tendencias que caracterizan a los mecanismos de control y vigilancia como frecuentemente débiles o dispersos, tanto en la esfera y dominio doméstico, cuanto en el comunitario, constituye el marco de márgenes amplios para 1) el libre despliegue de la agencia de las potenciales víctimas y 2) para el accionar planificado con alta probabilidad de éxito de los agresores



motivados. En ese sentido, lo que sigue es la descripción y el análisis de la escuela como una plataforma de interacciones y dinámicas sociales que opera bajo la supervisión y el control autorizados de un conjunto de agentes que pueden intervenir para la realización de agresiones sexuales.

#### 4.1.2. Prevención de la violencia sexual en los colegios y escuelas

El colegio de la CN estudiada incluye en su malla curricular algunas horas eventuales en las que se abordan temas de sexualidad, aunque el foco más frecuente de las sesiones son los métodos anticonceptivos y sus modos de aplicación. La forma de aprendizaje de estos contenidos es la de atención plena y ocasionales preguntas, pero la información que circula es eminentemente teórica y carece de la presencia de los recursos sobre los que se aprende.

*En 5to (se trata) vocacional. Para los 4tos de sexología, ITS. Sí había planificación entre profesores. A los alumnos interesa los métodos anticonceptivos. Como forma de prevenir embarazo y contagio de enfermedades. [La CN estudiada] se caracteriza por tener bastantes casos de infecciones de transmisión sexual. Hemos coordinado con la posta para que hagan tamizajes, felizmente no hemos tenido muchos casos. Ninguna de VIH, solo se detectó un embarazo. Una vez los invité para charla, pero no vinieron a exponer, lo hicimos nosotros los docentes. No hay problema en tratar la sexualidad, no lo ven como nuevo. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).*

La violencia sexual también es un tema que se aborda con cierta periodicidad en el colegio y la escuela. Para estos efectos los directores recurren a la fiscal de la CN estudiada para que realice talleres y exposiciones con todos los alumnos reunidos. En ambas instituciones la percepción sobre la colaboración de la fiscalía provincial es muy positiva y existe la confianza de poder contar con su apoyo cuando sea necesario.

Para el director, sin embargo, la comunicación a los estudiantes de sus derechos no es suficiente y considera indispensable involucrar a otros actores como los padres de familia y las autoridades comunitarias.

*Tenemos que invitar a ellos (diferentes autoridades) para que orienten a la población para que puedan explicar y no tener problemas más adelante, es decir orientar a los niños y también a los padres de familia, a toda la población. Para que sepan todo el tipo de problemas o las leyes que pueden sancionar a la persona que viola, tanto como a niños o adultos, para todos. Entonces, eso sería prevención. Sí, Dos veces al año....En todos los grados se trata el tema, de primero a sexto de primaria, 14 secciones, cada docente el tema que va a desarrollar ya está dado. (Director de IE Primaria, entrevista para la investigación).*

Las tareas educativas y formativas que asumen estos docentes son realizadas normalmente con mucho compromiso y dedicación; sin embargo, en todos los casos se reconoció que en su formación como maestros nunca habían cursado materias o talleres orientados a abordar o prevenir conductas de violencia sexual. Las edades de las y los docentes se concentraban entre los 20 y 35 años mayoritariamente por lo que es presumible que en sus propias escuelas, y acaso también en sus hogares, la formación en estas materias haya sido limitada.

El director de secundaria de la CN estudiada es muy crítico con el sistema de contratación de la UGEL que permite a estudiantes de los institutos pedagógicos trabajar como docentes aun cuando no han concluido sus estudios. Un efecto de ello es la afluencia de las conductas de violencia sexual perpetradas contra las alumnas, explica, pero otro es la reproducción de esa formación laxa e indisciplinada para las relaciones de género, sexuales e inter generacionales. Según lo que él cuenta, debería recogerse el mecanismo educativo de “el consejo” para abordar estas temáticas. A continuación la demostración que hizo cuando se le solicitó consejo.



*Enamorar, nadie lo prohíbe. Pero sepan qué significa una pareja. Enamorarse, desearse el bien el uno al otro, no perjudicarse. No significa “correr al monte”.<sup>25</sup> Es sentarse, platicar. ‘conversen de sus estudios’ les digo. Ese es enamorarse en buen sentido. Pero eso no ocurre con ustedes. Enamorarse es correr al monte. Esa es la clásica acá eh! Acá no es como la ciudad, por lo menos te das un espacio, te conoces, compartes. Aquí no, acá si tienes una pareja es porque te fuiste al monte, ahí recién te acepta. El que va perder son las mujeres porque ustedes no están preparadas, te embarazan y luego el niño. Te truncan que tú puedas ser alguien en la vida. Primero el estudio, nadie te prohíbe, yo siempre los traigo acá y les converso. De paso los derivo a tutoría para que haya registro. Si hay horas libres porque el profesor viajó, yo me voy a las aulas. Y hago orientación o comunicación, que es mi tema. (Directora de IE Secundaria de la CN estudiada, entrevista para la investigación).*

Vale recordar que el consejo ha sido y sigue siendo un componente eminentemente teórico y ético en la formación de los y las hijas; en la actualidad constituye un desafío encontrar formas prácticas en el dominio de la experiencia para inculcar su aplicación efectiva. Del mismo modo, es importante reportar que en ninguna de las 03 IIEE sobre las que se obtuvo información, y tampoco desde la UGEL, se han implementado ni planificado esquemas de atención para las alumnas y los alumnos que sufren agresiones sexuales.

#### 4.1.3. Incumplimiento de funciones de la UGEL

El estudio de los delitos sexuales perpetrados por servidores del sector educación ha permitido identificar que con frecuencia los funcionarios de la UGEL toman una serie de decisiones que contribuyen a reproducir la impunidad y reiteración de estos delitos. Son tres ámbitos en los que urgen cambios en la actuación de la UGEL: la cooperación intersectorial, la discrecional institucional y la relación con actores comunitarios.

En el dominio intersectorial:

1. No derivar o derivar fuera del plazo normado las denuncias a la fiscalía. La Directiva 019-2012-MI-NEDU/VGMI-OET y la RM 519-2012-ED es conocida por los funcionarios del COPROA; sin embargo, ante la recepción de denuncias el carácter de urgencia no se implementa. Esta actuación contribuye, por ejemplo, al borrado de las pruebas, pero sobre todo determina la existencia de un umbral de tiempo en el que las esferas de justicia comunitarias administran las demandas de las familias de las víctimas.
2. Actuación desarticulada respecto al Ministerio Público e incumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial en cuanto a la destitución de docentes sentenciados por violencia sexual. A nivel de UGEL no se reconoce a la fiscalía como un aliado con el que los delitos sexuales de los docentes pueden resolverse cooperativamente. Esta distancia es una de las más deficientes y decisivas en la cooperación intersectorial que requieren los procesos aquí estudiados.

En el fuero institucional:

3. Considerar la violencia sexual como dentro de la esfera de lo privado, o que la UGEL no tiene competencia en ello. Diferentes razones participan de la decisión de ignorar la competencia del sector educación como agente de la protección de las y los menores a través de la denuncia y

<sup>25</sup> “Correr al monte” es una frase empleada para aludir a las relaciones sexuales entre jóvenes. Resalta el carácter furtivo y probablemente oculto de los encuentros.



la visibilización de los delitos. En la gran mayoría de los casos son las familias de las víctimas los principales aliados y junto a ellas están lideresas, representantes comunitarios y de otros sectores del Estado con quienes se deben articular redes sólidas de protección en las comunidades.

4. Incluir como pruebas documentos que pueden ser fraguados y testimonios dudosos, como el del caso del SUTEP. Es importante que los funcionarios de la UGEL tengan claro que ante la duda deben prevalecer las decisiones de protección a las y los estudiantes. A la preocupación de no tener demasiados docentes o directores separados de la función docente y sobre-poblando la institución, la respuesta debe ser la celeridad en comprobar la culpabilidad o la inocencia de los imputados. Bajo ninguna razón esta incerteza debe resolverse exponiendo a otras alumnas. En el nivel regional y central debe incorporarse como indicador de calidad educativa el máximo de producción de resoluciones condenatorias o absolutorias y la inexistencia de procesos por resolver de un año al siguiente. Los riesgos de que relaciones de amistad o de corrupción entre agresores y funcionarios encargados de resolver los casos deben eliminarse. Es crucial que sobre el personal de COPROA no pesen sospechas o antecedentes que supongan una amenaza a la función.

De cara a la comunidad:

5. Ceder a presiones sociales a favor de los docentes. Este estudio ha explicado las razones locales que respaldan las decisiones de algunos familiares de optar por medios de sanción o compensación que no garantizan necesariamente que el agresor no volverá a incurrir en delitos sexuales. A pesar de ello, la normatividad de la UGEL es no negociable en relación a delitos sexuales. La posición de poder social y económico que confiere a los maestros la función docente no puede ser utilizada para contravenir dicha normatividad exista o no presiones comunitarias que responden a otras lógicas.
6. Considerar la justicia comunal como un ámbito con la competencia para resolver estos casos a pesar de que la normatividad sectorial y nacional ordena lo contrario. Como se ha descrito, con frecuencias son los propios actores comunitarios, incluyendo a los demandantes, quienes legitiman su competencia y su actuación. La posición de la UGEL ubica a sus servidores en una posición de bisagra para la que deben estar altamente capacitados. Su desempeño en materia de delitos sexuales será, se lo proponga o no, ejemplar de cara a la población. En su actuación recae la posibilidad y la urgencia de que de cara a la comunidad se combata la asociación extendida entre impunidad, corrupción y oferta de administración de justicia del Estado.

Los tres ámbitos descritos constituyen espacios igualmente decisivos en los que la actuación de los funcionarios de la UGEL no ha sido determinada por su normatividad. Al contrario, la que debería ser una institución que protege a las y los estudiantes a través de la prevención y la sanción oportuna de los docentes infractores ha demostrado que con frecuencia cierra un circuito de impunidad y produce un sistema complaciente con los delitos sexuales. El papel de la UGEL no puede producir falsas disyuntivas como la que enfrentó uno de los directores consultados. El temor a operar con un docente menos durante lo que queda del año en vista de que la UGEL no podrá cubrir su plaza por la demora exagerada en comprobar su culpabilidad o inocencia no debe derivar en eximir al infractor de su responsabilidad y exponer a otras estudiantes a futuras agresiones.

La tolerancia cero a delitos sexuales, entonces, puede ser vista como una consigna institucional inflexible que articule la excelencia de varias otras funciones institucionales como la formación y contratación docente, la fluida comunicación con los directores, la cooperación interinstitucional y, cen-



tralmente, el desempeño oportuno y solvente de las comisiones de procesos administrativos. Tolerar altos índices de docentes con procesos administrativos abiertos es igualmente injusto para las y los estudiantes, para sus familiares y para los docentes decentes. Debe ser una prioridad para las Direcciones Regionales de Educación, en este caso Amazonas, formar y capacitar permanentemente a las comisiones de procesos administrativos, pero además, monitorear, fiscalizar y sancionar incumplimientos como los descritos oportunamente.

#### 4.2. Las instituciones educativas: ¿plataforma para acceder sexualmente a menores de edad?

Las instalaciones de las IIEE no son necesariamente el espacio en el que se materializan los encuentros amorosos, sean estos entre estudiantes o entre alumnas y profesores. Tampoco son el lugar preferencial de la ocurrencia de agresiones sexuales. La función que sí cumplen las IIEE como espacio rico en oportunidades de interacción es la gestación de relaciones amorosas o la planificación de encuentros a realizarse posteriormente y en lugares menos expuestos.

*De parejas sí tuve 02 casos, hombre y mujer, les encontraron. Yo cité a los padres y directamente el TOE<sup>26</sup> y los padres conversaron. Yo no estuve presente, ellos directamente lo tratan. Además, escuché el caso de la niña L. M. de primaria que venía en hora de clase a buscar una alumna de secundaria, era como lesbiana, di. La lesbiana era la de acá, pero la chiquita le seguía a la alumna de acá que era de tercero. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).*

A pesar que el discurso a favor de la educación retrata a los profesores como co-educadores y personas de confianza para los padres, también se considera que muchos son ‘corruptos’ debido a que “se ven casos en que los profesores se aprovechan de las alumnas”. Aunque existe la certeza de que hay profesores “buenos” y profesores “malos”, los reportes sobre estos siempre están compuestos por la ambivalencia que incluye la probabilidad de conductas de agresión sexual.

*La corrupción que viene más es el colegio ... se están dando cuenta de eso por lo que a veces los profesores se aprovechan de las niñas que no tienen la capacidad de captar las clases... ahí se aprovechan a las niñas y eso no debería ser porque los padres se están dando cuenta que hay justicia... la CN estudiada es un centro poblado, tiene bastante población... porque nosotros tenemos confianza con los docentes que vienen ‘apach’ (mestizos) de afuera,- vienen con una conciencia a educar... y vienen con la corrupción, con la violación... ya no queremos eso. Conclusión: si ellos vienen a enseñar, a educar a los niños, vienen con esa violación, entonces, ¿en dónde estamos? Hablamos de los derechos de niños, que no haya violencia, pero la violencia está ahí, la corrupción está ahí... ellos son los que están haciendo la corrupción... queremos un profesor que venga a instruir, a incentivar, como pueden protegerse, cuidarse ellos mismos. (Lideresa de la comunidad, entrevista para la investigación).*

Una paradoja que se puede identificar en varios de los testimonios sobre la función social de la escuela y sus actores es que si bien difunden discursos coherentes sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con frecuencia son sus mismos operadores quienes se encargan de establecer niveles importantes de contradicción. En la materia bajo estudio, la asociación extendida entre “docente” y “violador” –con los matices y la polisemia del uso del término en la localidad– añade a la enseñanza sobre los derechos de los menores que reciben estudiantes y padres de familia una contradicción intrínseca entre discurso y práctica.

26 Tutoría y Orientación Educativa, hace referencia al responsable de tutoría.



El director del colegio secundario, que es mestizo, evalúa las relaciones entre docentes y estudiantes e incluye la variable étnica en su análisis. El sesgo en su testimonio que inclina la balanza de la tendencia a las agresiones sexuales del lado de la población indígena probablemente se debe a que su trabajo en la CN estudiada es de solo 01 año. A ello se debe, por ejemplo, su desconocimiento de que -según el testimonio del jefe de la APAFA y del Apu- un antecesor suyo en el cargo, mestizo también, haya arreglado interfamiliarmente haber embarazado a una alumna de 3° grado para luego gestionar su transferencia a una comunidad aledaña.

*Hay mayor cercanía entre docentes indígenas y alumnos/as que con mestizos. No es con todos, con algunos. De acuerdo al trato. Algunos mestizos tienen buen trato y se llevan mejor. Yo me mantengo al margen de los estudiantes. Las profesoras mujeres tienen mucha más llegada. Los profes varones awajún sí tienen mucha proximidad. Yo a los profesores les he perseguido para planificar cosas, para que tengan cuidado con las alumnas, casi me han odiado por lo que he estado encima de ellos. Son muy salameros los profesores awajún. Yo hablo Huambisa por eso he podido captar casos también. Me hacía el disimulado y me daba cuenta que le estaban fastidiando. “ven, ven, ven, qué te ha dicho” y “nada”, me decían, “y esto?”, me miraban. Eso significa esto, yo le decía. Entonces, ya cuando pasaban dejaban de hablar. Así he cazado varios, yo. Por ejemplo a mi hasta me dicen creído porque yo no me mezclo mucho en chacota o fiestas. Pero hay que saber cuándo sí bromear. No ha habido profesores mestizos que hicieran eso. No conozco el caso del profesor B. Yo he visto cómo es en colegios de las ciudades, pero acá es más frecuente. Entre los awajún es más frecuente. Me han dicho que antes era fatal, pero yo no sé. Según eso ha aminorado. Yo pregunté a la APAFA y me dicen que ha bajado, incluso los embarazos de las alumnas. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).*

La cercanía a la que alude el director, forma parte de un ambiente en el que alumnos y alumnas, y docentes y alumnas pueden interactuar y establecer relaciones afectivas y de pareja con diferentes desenlaces. Uno de los desenlaces que producen posteriores responsabilidades y dificultades son, sin duda, los embarazos adolescentes. El año 2014 solo en el colegio secundario de la CN estudiada se registraron 05 embarazos de alumnas; tres de ellos en el marco de relaciones de pareja entre estudiantes y dos con la participación de servidores contratados por la UGEL. El director cuenta que solo el docente tomó como pareja a la alumna y que el personal de logística incumplió su promesa.

*Yo estaba atrás, me decían que se iba a su cuarto. Incluso ponía a padres para que me informen y llegamos a cazarlos pues. Al final las chiquillas aceptaron que estaban embarazadas. Y casi estaban por terminar el año. El riesgo era que nunca se sepa qué profesores fueron. Nos sentamos, pedimos la verdad, dijimos que al profesor no le vamos a hacer nada, que va a continuar. Ahí me aceptaron. Si yo hubiera dicho que los voy a expulsar, ¿tú crees que nos hubieran dicho? Nunca. Incluso la primera reunión me dijeron “no, profe, yo estoy menstruando normal, el mes pasado fue, 27, 28, me dijo. Por qué desconfías de mí. Yo le dije ‘yo te creo’”. Pero luego las cosas iban sonando más. Quienes traían tenían más pruebas. La volví a llamar y ya tenía tres meses. Asu, me quedé, no es cierto. Ahí le dije “dime, al profesor no le voy a botar, que haga su año normal, ya luego ustedes verán. No quieres quedar que me has engañado. Dime, ¿qué te ha ofrecido, llevarte? “Sí, me va a llevar”. Pero nunca la llevó a la pobre última, la dejó, el de limpieza la dejó. El profesor sí la llevó.” “Pero declárame, ¿estás embarazada?” Pensaba... “Sí...” ¿de cuántos meses? De 3, me dijo. “Y cómo me engañaste, mira cómo eres mentirosa, me engañaste cuando me dijiste que menstruabas, teníamos acta”. “No profe, yo te dije así porque yo sabía que tú me vas a expulsar. Lo vas a botar al profe” “Pero, mira, es justo, ¿es correcto que el profesor embarace a las alumnas? ¿Ha venido a embarazarse a las alumnas? ¿No ha venido a enseñar a trabajar? ¿Tú crees que te va a llevar? ¿Y si no te lleva? Ahora es tiempo, vamos a citar a tus papas para que directamente denuncien en la fiscalía. Se haga o no se haga responsable, debe tener conocimiento la fiscalía.” Y de esa noche ya no amaneció el profe ni la alumna. Se fueron. Tuvimos que obligar a que presenten su renuncia*





***para evitar que alargue el proceso. Ya no amanecieron, enviaron su carta de renuncia. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).***

La relación entre los cercos y la ocurrencia de agresiones sexuales no es unívoca, pero la función de estos sí incrementa el control que los maestros, directores y personal de mantenimiento tienen sobre la población escolar. En horario escolar los cercos son un factor en la permanencia de los estudiantes durante las jornadas académicas completas y de reducción de interacciones con personas ajenas al quehacer educativo. Fuera de este horario, en cambio, la función práctica del cerco queda bajo control del personal del plantel y puede emplearse como una herramienta, parte de un contexto de encubrimiento, para un agresor motivado. Aunque los datos de los expedientes de la UGEL no son sistemáticos en materia de contextos de victimización, las denuncias de directores varones (3) consignan la dirección como espacio que habría sido escogido para la victimización. Asimismo, entre los estudios de caso en la CN del río Santiago en dos de las tres denuncias a docentes los familiares reportaron que las agresiones se perpetraron en las IIEE. En ese sentido, puede alegarse que la infraestructura educativa es un activo que el personal magisterial puede emplear en la planificación y/o perpetración de una agresión sexual si no existen otros mecanismos sociales de protección.

Como ocurre con las IIEE de numerosas comunidades, la escuela del anexo de la CN estudiada no presenta un cerco perimétrico entre sus instalaciones y el monte o las viviendas. Ello facilita el tránsito de entrada y salida de estudiantes y otras personas, normalmente jóvenes o mayores de edad. Si bien todas las alumnas y alumnos conocen el horario escolar, es común que dejen las instalaciones en los recreos y, como también ocurre en la primaria de la CN estudiada, ya no regresen para el resto de sesiones de aprendizaje.

***La escuela está en un monte alto, jóvenes a veces entran, cuando veo eso yo comunico a la APA-FA... los jóvenes no tienen por qué estar en el perímetro de la institución educativa porque podría suceder un caso. Alumnos mayores pelean con los menores... siempre existe eso, como está su casa cerquita en recreo van todos a sus casa, ningún docente ve eso. Tenemos un altavoz, comunicamos y regresa. En esos 2 años no he visto que un profesor haya agredido a alumnos. (Director de IE Primaria, entrevista para la investigación).***

En la IE secundaria del centro poblado el escenario es diferente. Las instalaciones están cercadas por una malla de alambre y existe una persona encargada de restringir el ingreso y las salidas de estudiantes. Como cuenta el director, el abastecimiento de alimentos en el contexto y el horario escolar ha permitido reducir o eliminar el abandono de clases durante el día.

#### **4.2.1. Mecanismos de coacción**

Un docente que se presentó como alguien especialmente preocupado por la victimización de estudiantes por parte de profesores, pero sobre quien luego nos llegaron comentarios sobre su presunta autoría de agresiones sexuales, expuso una serie de mecanismos de coacción que ha podido identificar en el anexo de la CN estudiada. A ellos se añadió algunos encontrados en los casos de la muestra o en micro-casos.



**Tabla N° 22: Mecanismos de coacción**

1.	Invitar con engaños en horarios diferentes y solitarios
2.	Poner mejores notas y conrarsiarse
3.	Poner malas notas y exigir recuperación
4.	Hacer regalos
5.	Entregar dinero
6.	Prometer tomar por esposa
7.	Seducir o enamorar
8.	Ganar la anuencia de los padres con regalos
9.	Uso de la fuerza
10.	Amenazar
11.	Insultos y violencia verbal

Fuente: Entrevista en profundidad. Elaboración propia

Son tres las estructuras subyacentes entre los mecanismos registrados: 1) generar una relación de deuda; 2) generar una relación en la que el docente constituye una oportunidad; 3) coactar verbal o físicamente.

A continuación, presentamos cuatro narrativas sobre estos mecanismos en las palabras de actores comunitarios y educativos. El último de los citados, un director que tiene un proceso judicial por violación sexual a una menor de 14 años, traslada la iniciativa de los encuentros sexuales a las alumnas.

**Dinero y enamoramiento**

*“Los profesores pueden enamorar a las alumnas, el padre no reclama pues... presentado en la dirección, hace informe, comunica a los padres...alumno que no rinda su prueba por gusto está... se queda hasta el final, para apoyar en la nota... el profesor ofrece por dinero, en menor edad de 14 años, coge la plata, empiezan relaciones y ya se enamoran. Destitución de cargos debe ser, la chica también los engaña a sus padres también pues. Ofrecen 50 o 100, la nota también, que no rinde su prueba, si quieres aprobar... entonces ya enamoramos. También se da que alumnas buscan a los profesores a los 16 - 17, terminan y salen embarazadas, en caso de sospecha, ellos solucionan, las familiar, no pueden meterse, depende de la voluntad de la familia”. (Teniente gobernador, entrevista para la investigación).*

**Citaciones en horarios extracurriculares**

*“Eso hace mayormente los del colegio, citan a sus alumnos por la noche para aprovechar esa oportunidad. Son por voluntad del profesor, al término del trabajo le dan una tarea con el propósito de que la alumna vaya a su casa en la hora de la noche....Mira hay un caso en que los padres descuidan a sus hijas, no dicen nada, muchas veces en altavoz publican los padres de familia: ¿por qué descuidan a sus hijas?”. (Director de IE Primaria, entrevista para la investigación).*



### **Manipulación de la necesidad**

*“Se van menores de edad a la secundaria, también entre alumnos sucede, el profesor también sabe, si tú lo avisas yo también voy a avisar lo que estás haciendo. Es que el profesor nos ofrece, no desarrollamos y nos llaman...plata, algo de vestir, ropa o algo de comida, con la necesidad que ellos tienen, una alumna se quedó embarazada de un profesor awajún, que irán a hacer. Algunas salen embarazadas, abortos con hierbas... en el centro de salud, hacen análisis de orín para ver si están embarazadas, y de VIH”. (Lideresa de la CN estudiada, entrevista para la investigación).*

### **Iniciativa de las alumnas**

*“En colegio, a veces las alumnas, sobrepasan también con el maestro, se cuelgan en el brazo, tocan el cuerpo del profesor, tiran bromas también. ‘Tú eres hombre pero no me puedes hacer nada’, bromas, bromas, llegan a cometer ese error, han perdido los valores que antes tenían las autoridades, las alumnas son amigos de los maestros, se tratan como cualquier persona, contestan. El docente también ha perdido, ya no se diferencian, las alumnas lo tratan no lo consideran tan importante, antes lo respetaban, le servían, le daban de comer. Hay alumnos que no respetan a sus maestros, depende de los padres. Es difícil resistir, algunos lo piensan y se cuidan y se respetan, sería conversar, más que todo demostrar el respeto, si ambos tiramos la broma... ahí es lo que viene la debilidad, se pierde respeto más que todo, al terminar el año cuantos maestros somos informados, denunciados, pero por las alumnas, ellas buscan, por más que los padres aconsejan, no cumplen”. (Director de IE Primaria, entrevista para la investigación).*

Esta última explicación podría ser recurrente entre los docentes y directores que han sido acusados por conductas de violencia sexual. Incluso podría describir una búsqueda real de parte de las alumnas; sin embargo, como se lee en la siguiente cita, al ensamblarse con una postura complaciente respecto de las violaciones sexuales o el conjunto completo de prácticas de violencia sexual, termina por componer un razonamiento que justifica este tipo de agresiones. La barrera que debe ser puesta por los docentes, la construcción de límites claros ante cualquier iniciativa incompatible con la relación entre estudiantes y docentes, puede no estar clara y ante la ausencia de mecanismos sociales de control, facilitar la perpetración de delitos sexuales.

*Por una vez (que) se equivoquen con violación puede perdonar. Si yo fuera Apu, si una persona comete una violación, sería atenderle ante la autoridad, conversarles, aconsejarles. El padre puede pedir una reparación, puede que no acepte que solo quede con consejo. (Director de IE Primaria, entrevista para la investigación).*

Finalmente, la detección y comprobación de las relaciones de pareja enmarcadas en el enamoramiento y la seducción no resulta ser una tarea sencilla para los directores, la APAFA u otros actores que las buscan controlar.

*Es delicado, es difícil probar. Lo que hay son comentarios. Yo dije al padre de familia que lo denuncie acá, que digan que vieron. Nada serviría que se genere el comentario de que el profesor está con la alumna y yo solo tengo el comentario. Cuando yo pregunto a la chica me dice que no es cierto, que nunca le faltó el respeto. Ahí no sé cómo hacer, pero no recibo pruebas. Este año he tenido varios comentarios “profe, este profesor está con tal alumna”, pero yo pido que me acompañen a hacer un acta para poder informar, pero no me dan. Así yo puedo citar al profesor, a la chica, para tener un sustento. Porque si yo hago sin eso, a mí el profesor me puede denunciar y es algo grave. En Kigkis, el caso de una profesora que tuvo problema, el director la informa y ahora está denunciado el director. Lo citan y lo citan. Te corres el riesgo a pesar que son casos probados. En la justicia lo cierto es mentira y la mentira es verdad. Entonces, sí he tenido comentarios pero no he llegado a probar. Ocurrencia este año: no ha sido tan frecuente. Ha habido 02 casos de comentarios. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).*



El balance de los elementos antes descritos permite afirmar que las IIEE constituyen plataformas que facilitan la perpetración de delitos de violencia sexual por parte de los docentes y directores. Los factores que componen esta ecuación que amenaza la libertad sexual y la intangibilidad física de las estudiantes son 1) ausencia de la ejecución de un plan de prevención integral de la violencia sexual; 2) espacios poco controlados por actores protectores; 3) reporte frecuente de acciones orientadas a la seducción; 4) asociación extendida del papel del docente y la práctica de agresiones sexuales; 5) repertorio de mecanismos de coacción conocidos por la población, pero difíciles de controlar; y 6) carencia de instrumentos y experiencia para la detección oportuna de los delitos. Vale reiterar que al referirnos a plataformas que facilitan las agresiones sexuales sugerimos que las IIEE constituyen instituciones que pautan la posición de las y los estudiantes en el espacio, el tiempo y en las relaciones con los docentes y directores en forma tal que un agresor motivado tendrá mayor probabilidad de éxito al ocupar una posición de poder en dicha plataforma. Estos hallazgos en la CN estudiada no permiten emitir, en cambio, algún tipo de juicio sobre la cantidad de agresores motivados ni, mucho menos, extender este rasgo al total de los docentes o a condicionamientos a razón de su etnicidad, edad u otra característica. En cambio, la incapacidad institucional para detectar o sancionar oportuna y eficientemente a los agresores sí parece incidir como elemento que al institucionalizar la impunidad opera como factor en la motivación de los agresores y en la perpetración de los delitos.

Finalmente, como se verá a continuación, el inicio de la construcción de las pruebas de aquellos casos en los que no se ha empleado el uso de la fuerza como mecanismo de coacción, carece de criterios claros y conocidos por los actores que podrían implementarlo. Para los procesos de la justicia ordinaria esta debilidad en el eslabón inicial puede ser sumamente decisiva.

#### 4.2.2. Sexo transaccional

Enfocar estos mecanismos de coacción como parte de un sistema de intercambio de sexo por regalos, ‘beneficios’ o dinero (sexo transaccional) permite afinar el análisis para delinear las condiciones en las que las y los menores son involucrados en estos intercambios. En secciones anteriores se ha citado un conjunto variado de recursos (ropa, golosinas, alimentos, útiles escolares, beneficios académicos, accesorios de belleza, dinero, etc.) que docentes, directores y otros actores en las comunidades dan, o pretenden dar, a estudiantes a cambio de prácticas sexuales. Debe llamar la atención especialmente la inclusión de beneficios académicos y útiles escolares entre los ofrecimientos hechos por docentes, ya que implica una segunda afectación a su derecho a la educación.

Los contextos en los que se realizan estos intercambios incluyen a las instituciones educativas, pero las exceden; puertos y bares son frecuentes en las comunidades, y a estos se suman parques, plazas y áreas colindantes a las instituciones educativas, en las zonas urbanas. Los contextos, sin embargo, son igual o menos relevantes que la presencia de agresores motivados que, como se ha descrito, atraviesan esferas sociales y ganan mayor probabilidad de éxito cuando la relación con las víctimas es más cercana.

Los incentivos para que las y los menores participen en los intercambios se explican en tanto los recursos obtenidos constituyen medios para acceder a fines social, económica y culturalmente significativos. En la región Sub-Sahariana de África, investigaciones cualitativas sobre el sexo transaccional han asociado el involucramiento de menores en estas prácticas por tres tipos de finalidades: 1) gastos educativos y ampliación de redes sociales e influencia (Kaufman et al. 2001, Mensch et al. 1998); 2) acceso a bienes valorados por los grupos de pares (Ankomah 1998, Longfield 2002, Gregson et al. 2002); 3) presupuestos familiares (Silberschmidt y Rasch 2001, Nyanzi et al. 2001). En los contextos del estudio, los tipos 1 y 2 fueron mencionados en las entrevistas; no así, el esquema de sexo transac-



cional orientado a la economía familiar. Los montos de dinero mencionados, por ejemplo, siempre se hallan por debajo de los S/.50.00, y normalmente oscilan entre los S/.5.00 y S/.15.00 nuevos soles. De acuerdo a los reportes, el dinero de estas transacciones es utilizado por las y/o los menores.<sup>27</sup>

Al igual que lo hallado a los estudios africanos (Chatterji, Murray, London y Anglewicz 2004: 7), las situaciones de pobreza y urbanidad juegan un papel importante, pero este debe calibrarse con estudios más profundos que analicen centralmente estas variables. En nuestras entrevistas se aludió con una frecuencia alta a la ocurrencia de sexo transaccional en Santa María de Nieva, pero la comunidad estudiada no estuvo libre de algunas menciones.

Adicionalmente, un rasgo característico de nuestro estudio es el marco institucional del intercambio que, a su vez, revela una dimensión perversa en esta práctica. Cualquiera sea el medio de intercambio que ofrecen los docentes o directores, las consecuencias de aceptarlo o rechazarlo se traducen en la esfera institucional: mejores o peores notas; facilidades o dificultades en los deberes, tratos flexibles o desfavorables, etc. De ello se infiere un rasgo crítico y característico del sexo transaccional: el rango de decisión de las y los menores es limitado y controlado por los agresores.

Ahora bien, como han alegado algunos entrevistados, es posible que las prácticas de sexo transaccional cuenten con un grado mayor de voluntad de parte de las y los menores. En este y en los anteriores casos, sin embargo, la normativa vigente tipifica y pauta con claridad los límites para las conductas de docentes y estudiantes. En este marco, incluso la supuesta voluntad de las y los menores se revela viciada de acuerdo a los preceptos de la libertad sexual y las condiciones para el trabajo de la población menor de edad.

Desde esta perspectiva normativa, las prácticas sexuales e incluso el sexo transaccional requieren de tres elementos para ser consideradas legales: consentimiento, pleno uso de facultades y ausencia de coacción. Para el caso estudiado la edad es fundamental. Al no estar facultados para consentir prácticas sexuales las y los menores de 14 años, cualquier esquema que conlleve a una práctica sexual constituye delito contra su libertad sexual. Al rango etario de 14 a 17 años sí se le reconoce capacidad de consentimiento; sin embargo, la Convención de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo infantil, clasifica al 'trabajo sexual' en el rubro de las 'peores formas de trabajo infantil', con lo cual el 'usuario' está legalmente cometiendo un delito. Claramente, esta tipificación aplica a las transacciones de dinero por sexo en los bares de Santa María de Nieva. El proceso de incremento de la minería de oro en la cuenca del Marañón convierte a la capital de la provincia de Condorcanqui en un polo económico de alto riesgo en esta materia.

Este ordenamiento jurídico, sin embargo, requiere de mecanismos complementarios para prevenir y proteger a las y los menores. En la práctica, como se ha descrito, el sexo transaccional con menores en el rango de 14 y 17 años no es un intercambio que suele excluir otras dimensiones relacionales entre las dos partes. La posición de control y la posesión de recursos significativos de los y las docentes, pone dentro de su alcance la posibilidad de construir tramas (ficticias o reales) que las y los menores vivan como relaciones afectivas o de pareja. Implementar los mecanismos preventivos y protectores para esta población, en este tipo de casos, constituye un desafío importante para el sector educación. Diseñarlos acorde a los enfoques de género e interculturalidad lo es más aún.

---

27 Solamente uno de los entrevistados, de la Fiscalía Provincial, indicó haber escuchado comentarios sobre un caso que calificaría como Explotación Sexual Comercial Infantil, pero hasta periodo en el que se realizó el trabajo de campo no se había registrado denuncias bajo esta tipificación.



## 4.3. Justicia y procedimientos

### 4.3.1. Resolución al interior de la comunidad

En caso de que la violación sexual sea cometida dentro de ámbito escolar y que los agresores sean docentes, directores o trabajadores de la institución educativa, se ha observado que esta puede resolverse tanto en la esfera comunitaria como en la estatal. En caso de que se resuelva en la esfera comunitaria, el arreglo puede ser: a) a nivel interfamiliar, directamente entre los padres de la niña y el agresor, b) a nivel comunal, con la intervención del apu o autoridad local que verifique el acuerdo entre las partes, y c) a nivel institucional, con la intervención de los directores. Llama la atención que cuando se produce la resolución a nivel institucional, la escuela se configura como un espacio de “administración de justicia” y se apoya en las autoridades comunales y en la APAFA para lograr solucionar el delito sin intervención externa. Dado que resolver este tipo de delitos es competencia del Ministerio Público y el Poder Judicial, las ‘soluciones’ marginales a estos operadores constituyen un obstáculo para la justicia ordinaria.

Tanto las autoridades comunales como el ex director de la UGEL de Condorcanqui indican que no puede haber ningún tipo de intervención en el “problema” si es que el padre o familia no le informa el caso y le solicita que intervenga. A pesar de que esta consideración contraviene la normatividad nacional y sectorial, en la CN estudiada rige que los familiares pueden arreglar directamente la reparación con el agresor o con la intervención de la APAFA.

*Puede ser que haya más casos, solucionados entre papas. Cuando no se ha resuelto a nivel de comunidad viene a denunciar, pero hay casos que no saben. Se ha determinado que algunos casos se quedan en la comunidad, a veces el profesor que tiene plata le compra al papá, si pago resolvieron allí pero eso ya es porque el mismo padre le permite, y también ocurre cuando son parientes, el mismo papá conversa y soluciona. Por ejemplo si una familia decide resolver, eso tendría que ser denunciado igual? Ya es una cosa privada muy personal, del padre. La UGEL no se puede meter, también es parte cultural, te miran mal. Si la UGEL se mete la familia del agresor te va a odiar, los demás comuneros no se meten tanto. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).*

Las palabras del ex director de la UGEL describen un principio que se expresa como expectativas, competencias y límites de la justicia entre las familias consultadas. Mientras las normas nacionales indican que el proceso se inicia de oficio, las familias awajún consideran que decidirlo es parte de sus competencias y derechos. Este reclamo de autonomía forma parte de lo que hemos expresado como la vocación de “soberanía familiar”. Aunque dicha disposición es incompatible con el ordenamiento jurídico legal, la vocación de “soberanía familiar” es realizable en los contextos con ofertas diversas de justicia y queda manifiesta en las trayectorias concretas de las familias denunciantes que optan por una u otra entidad, y suspenden o reinician la búsqueda de justicia, con suma autonomía. Como hemos dicho antes también, la variedad de la oferta no garantiza que se arribe a las resoluciones esperadas por las familias y las menores victimizadas.

En el caso de los arreglos con intervención del apu, se observa que se resuelve a partir de la toma de acuerdos entre las partes y la constancia de la reparación que queda en las actas. No obstante mencionan que si es que el docente y la joven ‘se enamoran’ o ‘se quieren’ ya no se puede hacer ninguna denuncia y pueden convivir, como autoridades no intervienen.

E. Montenegro, jefe de la APAFA, señala el caso de un ex director de secundaria que ‘enamorado’ a una alumna, arregló con los padres y luego se fue de la comunidad. El comunero señala que debido a que él era la autoridad máxima en el colegio no avisó a la UGEL y como no hubo ninguna denuncia por parte de los padres de la alumna, nunca se abrió el caso, administrativa ni judicialmente.



*Otro director que se fue a Galilea, solito se fue. Ahora es profesor allá. Como es director no creo que ha informado a UGEL y padres han conversado y ha reconocido. Ha sabido que está en falta el director y solito se ha ido, sin pasar caso. Han hecho arreglo de mutuo acuerdo y los padres no han denunciado. El director tenía su esposa y enamoraba con la alumna, por eso han dejado ahí no más y el pasa algo, creo. Ya no sé, ya es cosa de ellos. Pero los padres de ella sabían que enamoraban, como él trataba bien, le dejaron que enamore con el director. (En la entrevista al puesto de salud, el promotor indicó que el Director A. nunca se acercó a firmar, pero pusieron su apellido porque ella le nombró). (Jefe de APAFA, entrevista para la investigación).*

S. Gonzales, director de la escuela secundaria de Condorcanqui, también reportó casos de relaciones entre alumnas y personal que trabajaba en la institución educativa, desde su papel de autoridad máxima de la institución dentro de la comunidad, él intervino para ayudar a solucionar los problemas, ambos fueron casos de embarazo de las alumnas. En estos casos observamos que existía temor por parte de las jóvenes puesto no querían que expulsen a los agresores: un docente y un trabajador de limpieza. Debido a que era final del año había riesgo de que nunca supieran quienes fueron los padres por lo que el director prometió que no los expulsaría si es que le decían quiénes eran y así fue. El director comenta que tenía la intención de hacer la transferencia del caso a la justicia estatal pero el docente se fugó con la alumna en un caso, y el trabajador de limpieza abandonó a la otra alumna y se fue.

#### 4.3.2. Resolución en la justicia ordinaria

Cuando los casos son llevados a la esfera estatal, se abre el proceso desde fiscalía y paralelamente en la UGEL, ambos procesos se siguen de forma independiente; sin embargo, si es que las denuncias se hacen primero en la UGEL, puede suceder que varios casos de denuncias contra docentes se acumulen. A decir de las fiscales, este es uno de los principales problemas en la relación con la UGEL. A pesar de que la normatividad actual establece que en un plazo máximo de 48 horas las denuncias deben establecerse ante la fiscalía, ocurre que estas pueden entregarse meses después, poco antes del cierre del año escolar.

El ex director de la UGEL indica que en su experiencia la mayoría de casos se dan el colegio secundario y que actualmente tienen 46 docentes procesados que fueron hallados culpables.

*Tenemos como 46 docentes procesados, casos abiertos y están por sancionarse son culpables. ¿Hay más acusados? Sí hay varios. El total de registros no sabe, en la UGEL. (Representante de la UGEL Condorcanqui, entrevista para la investigación).*

*La APAFA, la dirección de la IE presentan informe a los docentes, llega a la APAFA. También vienen directo de las comunidades nativas, pero se les pide que pongan denuncias. (Ex director de UGEL, entrevista para la investigación).*

Como indica el ex funcionario de la UGEL, el proceso administrativo que se abre determina las sanciones hacia los profesores, restricciones, suspensiones, etc. mientras que el proceso penal tiene como objetivo la comprobación del delito y el envío del agresor a la cárcel. No obstante, hay desinformación sobre la forma en que funcionan ambas instancias y sus procedimientos por parte de los padres de familia. Aunque la remoción del docente de su puesto de trabajo es posible como parte de las sanciones de la UGEL, primero deben comprobar la culpa del docente, lo cual puede tomar tiempo. Además, deben contar el presupuesto suficiente para la contratación del docente de reemplazo.

*Tienen que ser sometidos a una separación temporal, como son contratados se retiran a fin de año, si son nombrados ya no puede trabajar 3 años. Los padres de familia o el APAFA lo único que quie-*



*re es que lo saquen, desterremos, que lo boten. Pero se debe seguir un proceso penal administrativo. Cómo uno que se queda allí, cómo vamos a hacer, hay normas legales que no te garantizan que hagas eso. Si hubiera algo que los padres de familia que se les sancione, sería una salvación que se les corte el contrato, una vez que se le atiende la norma es que tiene que estar a disposición de la UGEL, sanción preventiva. Cometes al delito y lo traes a la UGEL, mientras está allí sigue ganando, pero ya está en una institución educativo con otro pago. Desgraciadamente dice la norma, si tienes disponibilidad presupuestal puedes contratar a otra persona. Por eso tienes que cortarle directamente para que el sueldo vaya al nuevo docente, si se mantiene allí es doble sueldo, es ilegal. Hay disponibilidad de recursos humanos hay de sobra, son no titulados. A la UGEL no le piden eso, eso lo ven en comunidad. La UGEL no puede mandar a la cárcel, la UGEL sólo sanciona, las normas legales, si es que hay esa violación que denuncien al juez a la fiscalía, eso es pérdida de tiempo, solo se va a investigar, conversa con la niña, los padres de familia, los docentes. (Ex director de UGEL, entrevista para la investigación).*

Desde las autoridades educativas, solo el director de la escuela primaria del anexo de la CN estudiada mencionó la plataforma SISEVE como espacio virtual en el que se ingresan los datos del docente agresor y los hechos. Sin embargo, justamente este director también se encuentra acusado de violación sexual.

*Pero ahorita hay una incidencia de que si sucede eso el director tiene que ingresar a un sistema que se llama SISEVE, tiene que ingresar que tipo de violencia. Siempre somos acusados por agresión, violación más que todo, es importante mostrar nuestra mejor imagen, si una vez cometemos, está a la luz ya es un problema, ahorita no es dejar así no más porque ahora también el ministerio ve eso, si un docente comete tenemos que culpar directamente, ingresar al SISEVE para que el ministerio vea, para mantenernos vigilantes, mostrar nuestra mejor imagen. (S.D., docente, entrevista para la investigación).*

Uno de los principales problemas en la UGEL es la falta de registro de los casos y la falta de recursos humanos para cubrir los puestos que quedan sin docentes debido a las suspensiones o expulsión de los agresores. Como indica el director de secundaria de la CN estudiada, se trata de un problema de cobertura que los directores deben arreglar para no quedarse sin profesores y que los demás alumnos no se vean afectados. De otro lado, los funcionarios de la UGEL no acuden inmediatamente sino que se demoran y suelen apoyar a los docentes que son denunciados pues son ellos quienes se movilizan, con sus propios medios, y van a la UGEL.

*UGEL demora tanto y luego hay riesgo de que se reponga al personal. Eso me pasó antes. En agosto tuve un problema y puse al profesor a disposición de la UGEL, acabó el año y no tuvo solución ni volvimos a tener un profesor. Yo valiéndome de la amistad personal con el director regional, logré que se me cobertura. Si no fuera mi amigo, no habría sucedido. La UGEL no tiene la capacidad de resolver los problemas y así afecta a cada institución educativa de manera particular. Si solo para cubrir toma 01 mes, para procesarlo imagínate cuánto tiempo tomaría. Esto debería procesar ya, porque perjudica directamente a una alumna; pero procesar no puede significar dejar sin cobertura y eso es lo que pasa. Yo entiendo que no hay la voluntad. Se trata de enfrentarse a los profesores y no lo hacen. Hay falta de profesores disponibles; el difícil reemplazar, solo hay estudiantes de docencia de 1 ó 2 ciclos. Ellos no están preparados ni pedagógicamente, ni administrativamente. La UGEL no acude rápidamente cuando se reportan estos hechos. No entrevista, no actúa ágilmente. UGEL solo escucha a quienes van. Si va el docente denunciado, solo lo escucha a él que normalmente habla pestes del director. Le creen a él, al infractor. Los profesores se victimiza y la UGEL, no sé si de buen corazón, solo lo destacan. (Director de IE Secundaria de Condorcanqui, entrevista para la investigación).*

En el proceso administrativo que se lleva a cabo en la UGEL la denuncia pasa a COPROA (Comisión de Procesos Administrativos), que puede estar conformada por un secretario técnico, un jefe de personal, docentes destacados y un miembro del SUTEP (externo). Esta comisión evalúa el caso y notifica





al imputado quien debe hacer un ‘descargo’, es decir, un documento de defensa contra la acusación (constancias o certificados), a su vez la comisión debe ir a la comunidad para recoger información y pruebas. Sin embargo, las inspecciones oportunas son una práctica más bien esquiva en la UGEL y por las razones antes expuestas las denuncias que provienen de Comunidades Nativas alejadas pueden no atenderse con frecuencia. Para abordar el procedimiento que pueden seguir este tipo de casos, presentamos el caso de S. D. quien es director de la escuela primaria en El Anexo de la CN estudiada.

### ► Caso 1: “Sobre el pabellón nacional”

En marzo del 2011 comenzaron los problemas entre el señor D. y la familia W., ya que hubo un altercado debido a un supuesto golpe accidental a P., alumna de la escuela. Como resultado de esto, su padre, W. W. golpeó al director, fue denunciado por este y arreglaron el problema. Después de este suceso, en el 2012 se hizo la denuncia contra el señor D., se le acusaba de haber abusado sexualmente de la hija del señor W., sobre el pabellón nacional; no obstante, el director recién se enteró de la acusación en el 2013 cuando le llegaron los documentos de la UGEL, por la apertura de su caso. Según la versión del acusado, la prueba principal de su inocencia rescinde en el hecho de que él se encontraba participando en la huelga nacional indefinida de docentes en La CN estudiada (cosa que él certificó posteriormente, antes de hacer su reclamo a la doctor en Galilea), por lo que no se encontraba en el anexo ni asistió a la escuela el día 28 de setiembre del 2012, fecha en la que se indica que se cometieron los hechos.

El señor W. puso la denuncia directamente en la UGEL y paralelamente lo denunció ante el juez de paz a través del cual se le solicitaba que pague 5 mil a 6 mil soles por la reparación económica. Al principio, él se negó pero, según indica, debido a las constantes amenazas quedó en pagarle una suma ante el juez. Gracias a este arreglo, el acusado consiguió una declaración jurada en la que el señor W. se retractaba de sus declaraciones, aduciendo que en realidad fue un comunero enmascarado quien abordó a su hija. Por lo anterior, inicialmente, la fiscalía solo archivo el caso y el Defensor Público tuvo que realizar un seguimiento independiente.

Debido a que el acusado consiguió una serie de documentos de prueba (constancia del SUTEP de su participación en la huelga, constancia del jefe de El Anexo de la CN estudiada, acta de la Ronda Campesina, recalendarización de clases por horas perdidas, declaración jurada del denunciante, entre otros), la UGEL no encontró culpable al señor D. Sin embargo, el traslado del caso a la justicia estatal, ya se había realizado por lo que quedó sin efecto el arreglo de dinero que tenían el señor W. y S. Sin embargo, la fiscalía cuenta con documentos que prueban que el señor D. si estuvo presente en la institución educativa en El Anexo de la CN estudiada en la fecha señalada como el día en que ocurrió la agresión.

*Este marzo le abre audiencia de acusación, para presentar testigos pero fiscalía no me deja. Me sigue en la fiscalía, no me hace caso, no quieren aceptarme mis testigos, tengo abogado particular y cuesta, ya voy 200 por escritos, 400 acompañamiento, hasta ahora 10,000 soles. Estuve en prisión preventiva (el año pasado), pagué fianza, fiscal apeló en Bagua y me notifican, como estaba lejos, la notificación llegó tarde y no pude ir, me sacan una resolución de orden de captura, 120 días de plazo y ahora le reabrieron acusación, está con prisión preventiva. (Acusado de violación, entrevista para la investigación).*

### ► Caso 2: “Eso no se compra”

F. P. manifiesta que el profesor M. B. (mestizo) acosó sexualmente a su hija que tenía 16 años en ese momento. Inmediatamente, la joven lo acusó ante la directora de la institución educativa y fue ella quien buscó al padre para contarle lo sucedido. En este caso, el padre opta por la denuncia a nivel



administrativo en la UGEL ya que buscaba la reparación económica para su hija y que el profesor sea expulsado del colegio.

*No lo violó, fue intento de violación. El profesor decía a mi hija “levanta tu calzón para ver qué color tienes” y lo ofrecía “te doy 100 soles para hacer amor”. Ahí lo denunció yo, un profesor no va a estar hablando así. No recuerdo si llegó a tocar, pero recuerdo que hizo levantar su pierna y dijo “vamos a hacer amor” y ofreció plata. En el colegio, ha hecho que quede después de clase y ha dicho que baje el calzón. Espacio habitual. Actualmente está en Nieva, se fue hace un mes porque terminó su secundaria este año. Mi hija denunció ante directora al ratito. Después yo denuncié porque profesor no puede hacer eso, para eso no va al colegio. Cómo va a ofrecer 100 soles, eso no se compra, Apu. (F.P., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

La UGEL pasó la denuncia a fiscalía y el proceso penal se abrió; sin embargo, el padre de la niña indica que comenzaron los gastos para los viajes y él no tenía recursos económicos para asistir con su hija. Indica también que se le llegó a reconocer una cantidad de dinero pero no era el total de la suma, además el profesor seguía libre. Comenta que él hubiera preferido que se haga un arreglo en la localidad pero como el acusado era mestizo ya no pudieron solucionarlo de esa forma.

*Directo a fiscalía fuimos, hemos denunciado en la UGEL, luego UGEL creo que denuncia en fiscalía, ahí tomó cargo la fiscalía. Pero no ha querido sacar ni del colegio, menos la cárcel. Esos quieren plata pues, para mandar cárcel debo gastar, recién puedo mandar. Si no gasto, el que paga salva. Ellos acá no trabajan. Nunca vino la policía, solo con fiscal. Yo nunca me fui a la UGEL, solamente la directora presentó. Después vino acá esa notificación, yo quería solucionar acá no más, pero dice que no pudo. Me han llamado a Nieva como 3 veces, pero no me he ido porque me hacía gasto. Me llamaban con mi hija y yo, y era 200 soles ida y vuelta. Si hubiera sido comunero como conozco, puedo pedir 500 soles. Si no tiene plata que me haga una chacra. (F.P., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*

El padre de la joven manifiesta que se encuentra decepcionado de la actuación de las autoridades estatales ya que ha sido una pérdida de dinero y de tiempo, además considera que hay corrupción debido a la falta de movimiento en el caso, considerando que él ha seguido con los trámites y papeleos requeridos.

De otro lado, el monto de reparación es la equivalente a lo que se calcula en costos de trámites y gestiones que han sido probadas como no efectivos. Los resultados en este caso han sido negativos para la víctima y su familia puesto que ni ha recibido el pago completo ni se ha sancionado al docente desde la UGEL. Para el señor P. no se ha hecho justicia.

*No sé, Apu, ya creo que lo han archivado. Pagó 450 soles y quedó como profesor, siguió normal. El acta de la fiscalía decía 1000 soles, pero no cumplió. Se logró terminación anticipada. El profe todo declaró, él aceptó. Debe estar en los papeles eso, pero no cumplió y siguió enseñando normal, como estando sin problema, sin estar denunciado. Debe haber pagado a los jefes, porque los jefes son los que borran los pecados. “Eso no se compra” Yo quería que lo reconozca su 1000 soles no más, pero ni eso ha hecho caso. Solo ha reconocido 450, el resto no. Esos 1000 soles hubiera sido sanción y justicia, pero lo que no me gustó es que no pagó a mi hija. Si me dan 1000 soles me respetan porque ese 1000 soles para él ha sido un dolor. Puede conseguir 1000 soles, hasta 2000 soles en dos días, pero tiene que vender su piscigranja. Nadie quiere hacer eso. O un mes de trabajo bien sacrificado. Nadie quiere de dar eso, hace pensar. (valor de uso y de producción de dinero) Va a doler porque trabajó para eso. Como no pagó, puede volver a hacer. Nadie castigó, ni UGEL, si no hay castigo ‘uno debe practicar porque no hay control’. (F.P., padre de la víctima, entrevista para la investigación).*



### 4.3.3. Factores que determinan la imposibilidad de acceder al poder judicial

De los casos estudiados se pueden analizar tres elementos críticos que ponen en una posición ventajosa a los docentes ante los esfuerzos de las víctimas y sus familiares por sostener en el tiempo una demanda y tener posibilidades de éxito. Como se ha visto en los casos estudiados, el resultante es la impunidad como constante ante la perpetración de delitos contra la libertad sexual de las estudiantes.

#### **Capital económico (capacidad de pago y recursos económicos):**

Los docentes y directores tienen mayor capacidad de pago para cualquier trámite, documentos o viajes, así como para pagar las reparaciones intrafamiliares, por lo que pueden arreglar más fácil y directamente con los padres de familia a través de una retribución económica o algún bien. Además, tienen acceso a abogados particulares como es el caso del señor D., quien ha invertido una cantidad fuerte de dinero para seguir con su proceso, además de pagar por la libertad condicional y evitar ser enviado a la cárcel. En el segundo caso también se observa cómo es que el padre de la víctima se ve limitado por no tener los recursos económicos suficientes para invertir en el proceso penal. El aspecto económico es una constante ya que en contraposición los padres de las víctimas no cuentan con recursos económicos para viajes y gastos necesarios en el procedimiento judicial. Para buena parte de las familias awayún el dinero es un bien al que se accede con dificultad. Solo el pasaje de ida y vuelta, de un acompañante y la víctima, suma S/.200.00. La estadía puede sumar otros S/.100.00 soles por dos días y la alimentación normalmente la mitad. Debe considerarse que la CN estudiada se encuentra en un punto medio de proximidad a Nieva, la mayoría de las demás comunidades debe añadir presupuesto para acceder a este punto medio. A ello debe sumarse que el tiempo invertido es tiempo que no se emplea para actividades de subsistencia o para la producción de dinero. En estas condiciones, la contratación de un abogado de parte es todavía menos factible.

#### **Capital social (contactos):**

Como hemos observado en el caso del señor S. D., él cuenta con una serie de contactos no solo al interior de la comunidad (Ronda Campesina, jefe del anexo de la CN estudiada), sino también con el apoyo de otros docentes y miembros del SUTEP que le han facilitado todos los documentos necesarios para armar su expediente de defensa. Asimismo, al interior de la comunidad, es sumamente importante que la familia de la víctima tenga aliados para que puedan lograr presionar a las autoridades. Se observan pues bandos de defensores del agresor y de familias que acusan y se contraponen: el miedo de que dañe a otras alumnas contra la posibilidad de quedarse sin docentes. Las redes de las víctimas normalmente no alcanzan a influenciar a la COPROA de la UGEL que, como se ha descrito anteriormente, enfrenta una serie de barreras y dificultades para desarrollar pertinente y técnicamente su rol de operador de justicia administrativa.

#### **Conocimientos (papeles y procedimientos)**

Los docentes y directores se posicionan en un lugar de mayor ventaja frente a los padres de familia en cuanto al manejo de referentes culturales, de idioma y familiaridad con los documentos, por su formación profesional y experiencia laboral. Cuando sucede algún problema de este tipo, ellos son capaces que movilizarse entre las diferentes esferas de justicia y no tienen las limitaciones del idioma, la escritura o la expresión oral. En contraste, se ha observado que los padres de familia no conocen los procedimientos administrativos por lo que se encuentran supeditados a lo que puedan conocer en el momento en que hacen las denuncias, como se observa en el segundo caso.



## Dinero y justicia

El dinero es uno de los elementos foráneos que ha sido incorporado a los sistemas de justicia indígenas de forma similar, por ejemplo, al esquema escrito de los actuales reglamentos internos de las comunidades. Su uso está orientado a cumplir al menos dos funciones clave: sancionar y reparar. Puede emplearse ante casi cualquier tipo de delitos (salvo, normalmente, los de homicidio) y es intercambiable por activos localmente valiosos, que pueden ser bienes (una moto-sierra, un motor o casco de peque-peque, etc.) o servicios (construcción de vivienda, preparación de chacra o piscigranja, etc.).

Resulta crucial delinear las funciones punitivas y reparativas del dinero para comprender la importancia que le otorgan las víctimas y sus familiares, y así evitar tergiversar la insistencia con la que este se exige. Ambas funciones dependen y hallan sentido en la cantidad de trabajo y esfuerzo que implica producir este tipo de recurso en las comunidades. Un primer elemento es que parte importante de los trabajos y formas de subsistencia en la zona awajún y wampis satisfacen el consumo de la unidad familiar sin pasar por el mercado. Como ejemplo sirve mencionar la yuca, el plátano, los pescados y la carne de monte, que son el núcleo de la alimentación doméstica, requieren de inversión de tiempo y trabajo, y prescinden normalmente de abastecimiento externo. Ello implica un nivel de seguridad alimentaria, pero también advierte la escasez de actividades, productos y espacios en los que se puede acceder a dinero. Así, un segundo elemento es que las formas de acceder y de juntar dinero, por ser escasas, implican energías importantes en tiempo, trabajo y control de gastos. Para la mayoría de comuneros, entonces, obtener este recurso implica viajar para vender productos agrícolas o, asumir riesgos al vender su fuerza de trabajo; además, son pocos quienes se desempeñan como servidores públicos (docentes, proveedores de salud o de programas sociales, etc.), cuentan con negocios permanentes en la comunidad, o son empleados informales con ingresos fijos. El dinero en estos contextos tiene una serie de valores y significados que exceden ampliamente su valor de mercado o valor de cambio; estos sentidos con certeza incluyen el tiempo de trabajo invertido, pero pueden llevar consigo la connotación de riesgo que implica conseguirlo en ciudades o el prestigio de quienes tras años de estudios logran empleos con ingresos estables.

El dinero exigido o entregado en estas circunstancias es indisociable de las experiencias de quien lo produjo que, además, cuando el agresor accede a entregarlo, suma el sentido de reconocimiento de la autoría del delito o la falta. Dar el dinero implica reconocer que la agresión perpetrada se inscribe en un universo moral en el que merece una sanción porque realiza un daño. Reconocer haber cometido una agresión sexual, además, impregna al agresor con significados que no se desprenderán de él y que lo acompañarán siempre en el dominio público. El dinero que cambia de manos bajo estas circunstancias juega ineludiblemente una serie de funciones; su utilidad es moral, social y económica. Así, en el sistema de justicia indígena analizado, exigir y recibir dinero tras una agresión sexual es atribuirle una función sancionatoria en el plano económico, sí, pero también el moral y en el social. En ese sentido, ningún razonamiento que evalúe comprensivamente el valor del dinero en el sistema de justicia ante delitos sexuales puede defender que este constituye una forma de venta o explotación de la menor. Los términos de entrega del dinero distan notablemente de las tramas del sexo transaccional. Un signo de ello es la diferencia entre los montos: menos de S/.50.00 cuando se convence a la menor antes de la práctica sexual, y alrededor de los S/. 1,000.00, cuando se acepta haberla ejecutado sin el consentimiento. Otro es el carácter público del reconocimiento de la falta que se representa con la participación de las autoridades comunitarias y la mediación de los padres de la víctima, ambos ausentes en las prácticas de sexo transaccional.

El componente reparativo de este tipo de penalización se halla igualmente en el plano social y moral, cuando es de carácter público que el daño experimentado merece una sanción. Las dimensiones psicológicas de la reparación pueden rastrearse en el posterior acompañamiento de los familiares, y

especialmente de las madres, que se desarrolla con el respaldo social implicado en que la agresión no fue responsabilidad de la víctima y la localización justa de la responsabilidad en el agresor. Se requieren estudios más profundos que analicen los medios y los resultados de este tipo de acompañamientos y elaboren sobre los alcances restaurativos del proceso posterior al cumplimiento de la sanción. Sí puede indicarse que el dinero recibido suele orientarse a facilitar proyectos vitales de las víctimas o/y a mejorar la calidad de vida de las familias. Los hallazgos indican que esta dimensión de la reparación puede ser directa o mediada y que ello es determinado por la familia. Con frecuencia los fines son educativos, pero pueden estar mediados como ocurrió con una de las familias que lo invirtió en una bodega con la que financia los estudios técnicos en Jaén de la menor agredida, pero también permite a la familia consumir productos provenientes del mercado.

Por otro lado, las familias exigen dinero u otros bienes o servicios como reparación. Este carácter intercambiable entre los medios de reconocimiento del delito, de sanción y de reparación expresa muy bien el valor relativo del dinero en el sistema de justicia. Abrir una chacra o dar un motor de peque-peque comparten con el dinero la función sancionatoria y la de habilitar a las familias y a las víctimas con activos que permiten acercarse a sus objetivos vitales. No sorprendería, por ejemplo, que la familia de una víctima prefiera el dinero antes que el motor; pero que rechace el motor para aguardar el dinero sería una variación importante a los patrones hallados en el estudio.

Es en esta línea de análisis que debe ponerse en perspectiva comprensiva no solo la demanda de dinero de los padres; sino, y de manera crucial, los efectos sociales, culturales y económicos que implica para las familias y las víctimas buscar justicia en el sistema ordinario. Las familias indígenas tienen claro que, en sus condiciones actuales, la justicia del Estado ofrece ‘no soluciones a altos costos’ que en todos los casos deberán ser financiados, asumidos o sufridos por ellas. Como se expuso anteriormente, la carga de tiempo y dinero que se impone a las familias de las víctimas desvirtúa los principios del procedimiento a la luz de sus resultados. Resultados que, finalmente, no garantizan la rehabilitación de las víctimas, ni la mínima ampliación de sus oportunidades. Resulta paradójico que los montos por reparaciones civiles, que dependen de la solicitud de las víctimas y familiares, no sean equivalentes a los gastos asumidos durante el proceso; proceso en el que, además, gran parte del éxito depende de transar con las redes de corrupción. Finalmente, complementa esta paradoja que el esquema de la pena privativa de la libertad, a ojos de varias familias entrevistadas, constituye un espacio privilegiado en el que no hace falta trabajar para sobrevivir.



## V. Conclusiones

### Las transformaciones sociales

El proceso de descomposición de las estructuras sociales y de las instituciones que formaban y protegían a las menores de edad –hoy principales víctimas de los delitos contra la libertad sexual – se pronunció con la intensificación de las relaciones con la sociedad nacional y, en su desarrollo de hibridación, la sexualidad y el cuidado de los cuerpos y las voluntades de las menores quedó desatendido por las redes familiares, las escuelas y las todavía jóvenes instituciones protectoras en los contextos estudiados (DEMUNA, Defensoría Comunitaria de los NNA, Fiscalía). Este decurso ha sido favorable a los agresores motivados ya que el cuidado de las y los menores carece del control de antaño y de la organización generizada de las relaciones sociales al tiempo que los sistemas de cuidado propuestos desde el Estado todavía no ejercen el control efectivo que se proponen. Por tanto, en la actualidad las menores están expuestas a relaciones asimétricas que subyacen siempre a las prácticas de violencia sexual, pero que se extienden al ámbito discursivo y normativo de los derechos, a la des/organización social del matrimonio y en las instituciones sociales que las forman y les permiten desarrollar competencias para su vida plena como adultas.

### Polisemia y polinomia de la categoría “Violación”

La carencia de consenso sobre las definiciones de violencia sexual y violación sexual –y sobre sus supuestos: intangibilidad sexual, libertad sexual, interés superior de los niños, niñas y adolescentes – vigentes en legislación nacional y la CN estudiada, así como la contingencia de significados al interior de la población de la CN, refleja notablemente las brechas sobre las que intentan operar los sistemas de protección, prevención y de justicia ante delitos sexuales. Ello plantea un escenario de discrepancias importantes en el que la línea del consentimiento no es necesariamente compartido, ni lo es la edad mínima, ni tampoco los derechos de los niños, niñas y adolescentes; en términos interculturales, la fusión de horizontes de sentido, necesario para la determinación consensual de la prevención y de la justicia, es todavía un proceso por desarrollarse para el cual no se han reportado acciones concretas en la actualidad.



## El fenómeno de la violencia sexual

El conocimiento que tienen las entidades operadoras de justicia sobre el universo de delitos de violencia sexual y las características y patrones que permiten comprender sus causas es sumamente limitado y se encuentra aislado en cada institución. Ello es resultado del incipiente trabajo institucional, de la limitada elaboración de fichas de registro con indicadores pertinentes y de la gran distancia con la población de su jurisdicción. Así, el sub-registro sistémico coincide con el escaso número de variables compartidas que permitan profundizar y ampliar el conocimiento del fenómeno.

De los registros disponibles y de la información recopilada en la CN estudiada se pueden plantear algunas aproximaciones: 1) la población más afectada está compuesta por mujeres menores de edad, especialmente menores de 14 años; 2) los agresores son personas del entorno familiar y social, raras veces desconocido; 3) las formas de coacción reportadas resaltan el uso de la fuerza cuando las víctimas son menores de 14 años y la seducción, el engaño y las amenazas cuando tienen entre 14 y 17 años; 4) los contextos de las victimizaciones (lugar y hora) se asocian a a) la ausencia de los tutores familiares abocados a actividades de subsistencia y b) el control del agresor de las reglas de acción e interacción de las víctimas, vinculado a las actividades educativas, domésticas y de entretenimiento (ciclo vital); y 5) si bien los reportes son pocos (3), la asociación entre violencia sexual y suicidios merece ser estudiada en profundidad para el rango de edad 14 – 18 años en tanto que la seducción, el enamoramiento, el engaño y el abandono han demostrado asociación en la etiología de los suicidios en el pueblo awajún.

En la esfera comunitaria, resulta una hipótesis altamente probable que las ventanas de oportunidad para agresores motivados sean estructurales; no así, la perpetración de delitos de violencia sexual. Son 06 los elementos que sustentan esta hipótesis: 1) Lapsos de tiempo prolongados en los que las niñas y los niños permanecen sin vigilancia de los padres; 2) Lapsos de tiempo prolongados en los que el control de las menores recae sobre otras menores de edad; 3) Alta densidad en las relaciones de parentesco y débil regulación de las mismas fuera del núcleo familiar; 4) La proximidad espacial de la vida nuclearizada y la infraestructura de las viviendas permiten a los potenciales agresores contar con un conocimiento muy preciso de las ventanas de oportunidad; 5) La permisividad del libre tránsito a los y las menores de edad por los distintos barrios de la comunidad constituye una forma de inactividad de la red de control; y 6) La confianza en los actores y autoridades de las instituciones educativas lleva a los actores encargados del cuidado de los menores a relajar las prácticas de control y vigilancia con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo educativo.





### **El acceso y el ejercicio del derecho a la justicia en contextos de interlegalidad.**

La oferta de la justicia ordinaria se caracteriza por albergar una serie de trabas institucionales que reducen su eficiencia y se traducen en la ineficacia de su función de cara a los y las ciudadanas. Los factores que determinan este diagnóstico son la carencia de 1) especialistas competentes; 2) carencia de equipos que reduzcan la revictimización; 3) presupuesto ordinario para traslados; instancias y procedimientos de colaboración intersectorial (especialmente UGEL, Ministerio Público y Fiscalía). Ello resulta en una proporción mínima de procesos resueltos y en la renuencia de las familias de las víctimas a invertir prolongadamente recursos escasos (dinero) en esta oferta.

La preferencia, entonces, se inclina por el uso discrecional y pragmático bajo la lógica de fidelidad a resultados de las diversas esferas disponibles en la localidad, entre las que la comunitaria y la interfamiliar detentan mayor grado de institucionalización. En ese sentido, la opción por ofertas consuetudinarias, distintas a la estatal, se deriva no necesaria o preferentemente de una elección por principios sino a la evaluación de los capitales con los que cuenta la familia para lograr ejercer su derecho a la justicia. Sin embargo, la complejidad que produce la superposición y coexistencia de esferas de justicia no garantiza 1) obtener una sentencia definitiva y única; 2) obtener un resultado más rápido; 3) la construcción de casos sólidos sobre pruebas determinantes; 4) la protección posterior de las víctimas ante el riesgo de futuras agresiones.

Las rutas de justicia respaldan este diagnóstico en tanto demuestran que las familias 1) no quedan satisfechas ni utilizan una sola oferta; 2) no acuden en primera instancia a la fiscalía a pesar de estar disponible; 3) evalúan permanentemente la eficacia de la entidad; 4) cambian de oferta en lapsos de tiempo relativamente breves; y 5) desestiman el valor de las etapas del ‘debido proceso’ de la justicia ordinaria –en cierta medida porque no se les informa sobre sus razones– y anteponen al seguimiento ‘fetichista’ de formas carentes de consecuencias concretas, la búsqueda de resultados.

En este concierto de posibilidades de procedimientos, criterios y desenlaces resulta sumamente grave la inconexión entre dos entidades del Estado claves en el fenómeno investigado como son la UGEL y la Fiscalía-MP – Poder Judicial debido a que una sentencia del PJ no es necesariamente vinculante en la práctica con el proceso administrativo de la COPROA. Así, cuando el agresor es un docente el arreglo puede ser: a) a nivel interfamiliar, directamente entre los padres de la niña y el agresor, b) a nivel comunal, con la intervención del apu o autoridad local que verifique el acuerdo entre las partes, y c) a nivel institucional, con la intervención de los directores.

La “soberanía familiar” que determina que el proceso se desarrolle a demanda de parte afecta igualmente a todas las esferas de justicia, pero está legitimada en la esfera comunitaria que cuenta con mayores posibilidades de actuar de parte, si fuera aprobada esta medida en las Comunidades Nativas.



### **Prevención y recuperación**

La investigación ha permitido constatar que normalmente los operadores de justicia del Estado no cuentan con un plan de prevención o recuperación de las víctimas de violencia sexual que se despliegue en la CN estudiada, ni tampoco en la capital provincial. Las únicas entidades que ofrecen servicios de atención post delito son la Red de Salud y el CEM; sin embargo, lo común es que las víctimas acudan únicamente a la primera sesión (toma de testimonio y estabilización), cuestión que permite poner en cuestión la naturaleza del servicio, su utilidad práctica y sus cualidades en términos de enfoques intercultural y de género.

### **Las instituciones educativas**

Las relaciones sociales en el marco de las IIEE estudiadas reúnen una serie de características que la configuran como una plataforma que facilita las conductas de violencia sexual a agresores motivados en los puestos de docentes, directores o administrativos. Los principales factores son 1) el dominio de los educadores sobre las interacciones en el espacio y tiempo educativo y asociado a labores educativas; 2) el bajo control por actores externos y protectores de estos espacios; 3) el reporte frecuente de agresiones sexuales y la asociación en el imaginario colectivo entre la docencia y los delitos de violencia sexual; 4) la relación entre los mecanismos de coacción y las acciones propias del papel de educador; 5) la ausencia de planes para prevenir o detectar agresiones sexuales, especialmente las que prescinden del uso de la fuerza.

Cuando los delitos de violencia sexual son perpetrados por docentes o directores, las herramientas y probabilidades de ejercer el derecho a la justicia por parte de las familias de las víctimas tienden a reducirse. Las razones para esta reducción se basan en que la asimetría de capitales disponibles para sostener la contienda legal se enfatiza y los operadores de justicia nacionales no despliegan estrategias o acciones para mitigarla. En síntesis, 1) el dinero del que disponen los docentes para el proceso es generalmente muy superior al de la familia de la víctima; 2) los contactos en el sistema de justicia ordinario son mayores del lado de los miembros del magisterio; 3) los conocimientos y el manejo de gestiones legales, administrativas y basadas en la presentación oportuna de documentos es mayor, generalmente, también entre los profesores y directores.

Así, las barreras antes descritas que caracterizan los procesos administrativos en la UGEL operan también como desincentivos y coocurren con las que afectan a la ruta de la Fiscalía hacia al juzgado. En ese sentido, si bien las rutas analizadas demuestran el tránsito por las distintas esferas de justicia, son los dominios comunitarios e interfamiliares los que producen resultados ostensibles aunque no necesariamente satisfactorios. Para los casos de la muestra los rasgos preponderantes tras la búsqueda de justicia son la impunidad o la irregularidad e ilegalidad de los desenlaces.



Por la proximidad que imbrica la posición de las escuelas entre el Estado y la sociedad awajún, la función de la UGEL como instancia administrativa de justicia es el primer paso que puede y debe darse hacia la protección de los menores y la demostración de la eficiencia y eficacia del Estado como entidad administradora de justicia. Aunque la construcción de una única ruta de justicia disponible, accesible y aceptada por la población requiere de la actuación de más actores y del despliegue de procesos y mecanismos participativos, en el caso de los servicios educativos del Estado los procedimientos y las normas ya están pautadas. Su implementación depende de sinergias inflexibles con la tolerancia de los delitos sexuales que tienen en un lugar central a las Comisiones de Procesos Administrativos pero que requieren también ser reconocidas como políticas priorizadas por las diferentes instancias del sector.

### **Argumentos erráticos o contingentes**

La evidencia permite discutir y refutar tres interpretaciones asignadas a la naturaleza del fenómeno y a las formas de resolverlo empleadas por las familias de las víctimas.

El uso del artículo referido al error culturalmente condicionado del código penal resulta viciado para el contexto bajo evaluación en tanto que las agresiones sexuales trasgreden no solo las normas nacionales sino también las vigentes antes de la nuclearización de la CN estudiada. Como sustento es posible afirmar que si bien la edad matrimonial legítima en el referido periodo era inferior a la consignada en la legislación nacional, adquiriría sentido por el conjunto de compromisos y procedimientos sociales orientados a garantizar el bienestar y el consentimiento de los menores. Su utilización tendría que pasar necesariamente por la evaluación de un perito antropológico que asegure el cumplimiento de dichos preceptos entre los que la aceptación de los padres no podría ser el único indicador. En el contexto actual, el abandono de adolescentes embarazadas es una problemática preocupantemente extendida y se relaciona íntimamente a los cambios en la institución del matrimonio y al servicio por la novia como formas de control de la responsabilidad del novio o esposo.

La naturalización o normalización de la violencia sexual es otra interpretación errática del fenómeno en la CN investigada. En todos los casos las familias consideraron estas conductas como anormales, condenables y buscaron justicia en diversos fueros a fin de lograr el reconocimiento de la falta y la consecuente sanción. En ningún caso los agresores aceptaron con normalidad haber cometido el delito y la contienda se centró siempre en establecer si ocurrió o no dicha conducta, no a si era una conducta aceptable o inaceptable. Finalmente, incluso en una plataforma que facilita las agresiones como las IIEE no se reportaron conductas de violencia sexual de manera sistemática y generalizada. Todos estos elementos describen la condena social a este tipo de prácticas y la



existencia y uso de recursos para sancionarlas, cuestiones todas que alejan al fenómeno de cualquier condición de naturalizada o normalizada. Es necesario reiterar que el uso de estas categorías sin corroboraciones exhaustivas y rigurosas, especialmente si se asignan a conjuntos étnicos completos, resultan en falacias social y culturalmente injustas además de erráticas. El compromiso con la comprensión de los fenómenos tal y como se desarrollan, y no con una ideología sin contrastarla con la praxis, está a la base de la investigación y en este caso sugiere devolver y aguzar la mirada hacia los patrones de las victimizaciones, ampliar las muestras y testear las asociaciones entre los contextos de la victimización, las ventanas de oportunidad y el comportamiento de las redes de cuidado, de aprovisionamiento y de formación de las potenciales víctimas.

El uso del dinero como medio legítimo para las reparaciones por delitos de violencia sexual corre el riesgo de ser equiparado a una presunta explotación sexual de las víctimas por parte de sus familiares. Ello se puede refutar si se considera que 1) el dinero es un medio franco en compensaciones por todo tipo de delitos en las Comunidades Nativas awajún; 2) el dinero, como otras formas de sanción o castigo, ha sido incorporado por el sistema consuetudinario de justicia, así como la muerte y otros medios de sanción se han reducido considerablemente; 3) la experiencia subjetiva de los presuntos explotadores (familiares de la víctima) y su reacción se caracteriza por la repulsión hacia la agresión y en ocasiones tiene desenlaces violentos que pueden llegar a cobrar la vida del agresor; 4) el dinero exigido y que el agresor accede a dar, trasciende ampliamente su valor económico, y adquiere significados morales y sociales, además de ampliar posibilidades de realización de proyectos vitales de las víctimas y las familias; y, finalmente, 5) la situación actual del sistema de justicia ordinario ofrece 'no soluciones a alto costo' que se espera sea asumido por las víctimas y sus familiares. Además, las soluciones que ofrece a nivel formal, y niega en el plano procesual-práctico, no siempre coinciden con las expectativas o nociones de justicia de las familias awajún.





## VI. Recomendaciones

El equipo investigador realiza las siguientes recomendaciones a:

### **Congreso de la República**

- Aprobar, tras mecanismos de consulta, el proyecto de Ley de coordinación intercultural de justicia.
- Modificar la norma de flagrancia para contextos dispersos y alejados.
- Reducir los plazos del proceso penal para delitos de violencia sexual a menores indígenas.
- Modificar la norma que establece que las reparaciones por delitos contra la libertad sexual se asignan a solicitud de parte.

### **Transversal al Poder Ejecutivo**

- Incorporar las variables de pertenencia étnica y de género en todos los registros de denuncia y atención de casos.
- Participación como garantes de los actores del Estado en las comunidades ante casos de Violencia Sexual.

### **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

- Desarrollar, implementar y legitimar una política nacional de justicia orientada los pueblos indígenas que articule los enfoques de género e interculturalidad.
- Establecer una ruta única de atención y judicialización.
- Desarrollar una estrategia intercultural para garantizar el bienestar y la salud en la vida sexual y reproductiva de las niñas y adolescente.
- Co-construir con las organizaciones indígenas el consenso de los delitos de violencia sexual como lesiones de interés colectivo, no privado y de la 'soberanía familiar'.
- Proveer de traductores competentes en materia lingüística, y familiarizados con los enfoques de género, interculturalidad y justicia.



### **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura**

- Implementar los mecanismos de cooperación que articulen y capaciten a los operadores de justicia ordinaria, administrativa y comunitaria.
- Velar por la pertinencia cultural de las normas y estrategias sectoriales orientadas a administrar justicia con población indígena u originaria en el marco del Proyecto Educativo Nacional al 2021 “c. Detección de prejuicios, exclusiones y diversas formas de violencia existentes en cada centro educativo, así como la discusión abierta y sistemática de las creencias y valores que los sostienen”.

### **Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Comunidades Nativas**

- Establecer un espacio de coordinación con las organizaciones indígenas a fin de fortalecer la PNP, la policía comunitaria y las rondas, y garantizar su cooperación.

### **Ministerio Público – Fiscalías**

- Dotar de recursos económicos a las fiscalías provinciales a fin de que cuenten con el personal (médico legal y psicólogo forense) y los equipos necesarios (cámara Gessel) a fin de habilitar el servicio integral para las víctimas, evitar la re-victimización y acelerar los procesos judiciales.
- Informar a las usuarias sobre la duración, las etapas y los procedimientos del proceso desde el inicio.
- Establecer una agenda para la socialización periódica de la situación de los procesos a maestros con la UGEL.
- Implementar el Nuevo Código Procesal Penal.
- Promover la ampliación del periodo de flagrancia adecuándolo a contextos rurales y dispersos.





**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Gobiernos Locales**

- Educar en derechos, deberes y sanciones relativas a las prácticas sexuales y reproductivas dentro de un enfoque co-elaborado intercultural y de género. Puntualizar en los términos empleados y las edades mínimas. Enfatizar deberes y co-elaborar mecanismos de disciplina en el marco de los derechos.
- Restablecer y fortalecer la autoridad de las madres, los padres y autoridades comunitarias a fin de activar mecanismos de control comunitario y familiar que prevengan riesgos de violencia sexual.
- Desarrollar un ciclo que articule la prevención, la denuncia, el seguimiento del juicio y la recuperación del bienestar de las víctimas orientado a la salud sexual y reproductiva y a la planificación de los proyectos vitales de las NNA.

**Ministerio de Cultura**

- Velar por la certificación de los traductores de lenguas originarias en todos los operadores de justicia que atienden a población indígena u originaria.

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

- Velar por los derechos de NNA y mujeres en el marco del PNEE.HH y de la defensa de los imputados.

**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

- Priorizar y financiar el trabajo extramural en la prevención, atención y recuperación a las víctimas de violencia sexual en las comunidades nativas, con una oferta intercultural integral no solo de lengua.
- Destinar recursos ordinarios a las actividades locales de rectoría en la comisión multisectorial de la provincia.
- Consolidar y reportar indicadores asociados a las metas del PNAIA, PNCVHM y el PLANIG.



### **Poder Judicial**

- Capacitar a jueces a fin garantizar la inteligibilidad del proceso, su duración y sus lógicas para denunciantes y denunciados.

### **Gobiernos Locales y/o Ministerio Público-Fiscalía y/o Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

- Presupuestar fondos ordinarios para el traslado, hospedaje y diligencias oportunas de las víctimas.
- Articular la acción estatal, implementar espacios de defensa de derechos de NNA, en específico las DEMUNA, y otras iniciativas que puedan desarrollar como residencias, sensibilización, servicios de asesoría legal, etc.
- Fortalecer las DEMUNA y concientizar sobre su competencia en estos casos.

### **Ministerio de Salud**

- Estrategia de monitoreo, atención y asistencia a víctimas equivalente al de monitoreo de gestantes y púerperas implementado por personal hablante de la lengua y competente crítico de los procesos awajún sobre los delitos sexuales.
- Habilitación de fichas de registro de presuntas víctimas de violencia sexual y violaciones sexuales.
- Capacitaciones permanentes a los médicos y psicólogos de establecimientos distantes y dispersos.
- Sistema de referencia y contra-referencia articulado con Ministerio Público, Fiscalías, Policía Nacional y Centros de Emergencia Mujer.
- Atención psicológica y médica a gestantes y madres producto de una violación sexual.
- Incorporar talleres sobre derechos sexuales a las actividades sobre salud sexual y reproductiva en el trabajo de Escuelas Saludables.
- Atención psicológica intercultural a víctimas de violencia sexual para prevenir los intentos y comisión de suicidios.
- Implementar la Política de Salud Intercultural.



## Ministerio de Educación

- Promover el ejercicio de los derechos humanos y el empoderamiento de las niñas y los niños y adolescentes a fin de cerrar el ciclo de formación laxa en principios y normas sobre la sexualidad, la responsabilidad y el cuidado.
- Prevención y protección con enfoque intercultural y de género, en todas las IIEE, incluyendo las rurales, tutorial, internados y alternancia. Docentes deben ser capacitados desde sus centros de estudios y durante las contrataciones, en valores de protección y respeto a las y los estudiantes y en las penas que sufrirán los agresores.
- Dotar de presupuesto y capacitación a las UGEL para la investigación inmediata de las denuncias por violencia sexual.
- Incorporar a la formación de docentes una serie de clases relativas al conocimiento de las normas y las sanciones sobre prácticas de violencia sexual.
- Guía para detectar y actuar cuando se sospecha de una relación de pareja entre docente y alumna.
- Diseñar e implementar estrategias de control y vigilancia estudiantil que faciliten la detección de casos en etapas incipientes.
- Diseñar e implementar estrategias orientadas a la reincorporación, acompañamiento y soporte a las víctimas de violencia sexual enfatizando la atención psicológica y una política de estigmatización cero. Priorizar la superación y la no afectación de los planes y proyectos vitales de las y los afectados.
- Prestar especial atención a los modelos de atención educativos rurales que implican la residencia lejos de la red de control de los y las estudiantes ya que constituyen uno de los extremos en cuanto a contextos carentes de protección social y familiar.
- Sanción a docentes inmersos en estos actos, considerar la Ley de reforma magisterial. Denunciar ante fiscalía inmediatamente, no al final del año. Establecer sanciones por procesos administrativos fuera de plazos.
- Implementar una campaña anual en las IIEE sobre los derechos y deberes a la libertad sexual, la sexualidad y la reproducción. Trabajar en demostrar que el Estado sí observa el problema y se presenta como aliado de las víctimas y sus familiares.
- Priorizar la calidad de la oferta educativa en zonas rurales en las que es uni-docente o multigrados y con frecuencia ocurre la extra edad en primaria o deserción temprana en tanto que los canales de denuncia pueden ser más débiles y la alta valoración del servicio educativo contribuir a la tolerancia a estos delitos.
- Garantizar permanencia de estudiantes embarazadas e indagar si el embarazo fue fruto de una relación consentida o no, referir al Centro de salud.



- Fortalecer el trabajo con las APAFAS y organizar sistemas de regulación y vigilancia de las clases y las asesorías en horarios distintos a los establecidos para todos. Prohibir y controlar el ingreso de estudiantes a los cuartos de los docentes.
- Monitorear el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de las instancias de gestión descentralizada.
- Elaborar fichas de registro estandarizadas para las denuncias que aseguren mínimos de información relevante a ser recabada por las COPROA.

### **Defensoría del Pueblo**

- Supervisión al Estado y orientación al ciudadano respecto a sus derechos, en especial cuando son afectados por este: 1) barreras institucionales, económicas, geográficas y culturales en el acceso a la justicia; 2) estancamiento de procesos; 3) corrupción; 4) ausente o tardía coordinación entre UGEL y Ministerio Público-Fiscalías; 5) ausencia de traductores; 6) revictimización; 7) centralismo en capitales provinciales; 8) vicios en procesos administrativos de la UGEL.

### **Gobiernos regionales:**

- Implementan las políticas del Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y demás sectores.

### **CONADENNA y Red Florecer**

- Incorporar la discusión y elaboración de propuestas para la prevención de la violencia sexual contra NNA en contextos rurales.



### Organizaciones Indígenas

- Desarrollar estrategias para recuperar la autoridad y los mecanismos de cuidado de las madres y los padres sobre sus hijos e hijas a través de la promoción de relaciones de confianza y respeto.
- Colocar en la agenda de sus asambleas anuales la problemática de la violencia sexual contra NNA y mujeres a fin de reducir los márgenes de impunidad.
- Debatir y consensuar los riesgos de considerar los delitos de violencia sexual como un tipo de falta que solo puede resolverse a solicitud de parte. Ello implica un proceso más largo de discusión en las bases y en las Comunidades Nativas, supone una muy importante transformación en la esfera familiar y comunitaria.
- Discutir e incorporar la participación y cooperación de los Apus y las juntas con las entidades de la justicia ordinaria a fin de lograr el único proceso y reducir la complejidad que facilita la impunidad.
- Debatir la homogenización de los reglamentos en tópicos que tratan sobre delitos contra los DDHH.
- Establecer mecanismos para el fortalecimiento, profesionalización y remuneración de las policías y rondas comunitarias
- Desarrollar estrategias que fortalezcan el papel de las APAFA como actores encargados de eliminar la condición de plataforma para los delitos sexuales que se ha encontrado en las IIEE de la CN estudiada. Además, desarrollar escuelas de padres para incrementar el accountability considerando la importancia de implicar 1) reducir al mínimo posible la permanencia de menores sin la tutela de algún adulto confiable y 2) la activación de una red social de control entre un conjunto de familias vecinas.
- Promover el cuidado familiar sobre las niñas, niños y adolescentes.

### Organizaciones indígenas de mujeres

- Participar, fiscalizar y/o dirigir la priorización de las estrategias comunitarias de prevención, vigilancias y sanción de los delitos sexuales.
- Promover la cooperación con el CEM (MIMP) y la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos (Ministerio Público-Fiscalías) para prevenir, vigilar, referir y monitorear los procesos judiciales por violencia sexual.
- Elaborar, implementar y promover la protección y el cuidado de las y los menores de edad ante riesgos de violencia sexual sobre todo en las ventanas de oportunidad referidas en el informe.
- Cooperar con las IIEE para participar de las sesiones de Tutoría y Orientación Educativa.
- Participar de los fueros de la justicia ordinaria con voz y voto (equidad de género en las juntas de las Comunidades Nativas).



## VII. Bibliografía

1. Ames, Patricia (2002) Para ser iguales, para ser distintos. Educación, escritura y poder en el Perú. Lima: IEP
2. Ankomah, Augustine (1998) Condom Use in Sexual Exchange Relationships Among Young Single Adults in Ghana. En: AIDS Education and Prevention 10(4): 303–316.
3. Bant, Astrid (1994) Parentesco, matrimonio e intereses de género en una sociedad amazónica: el caso Aguaruna. En: Amazonía Peruana, Tomo XII, N° 24. Lima, 77-103 pp.
4. Barclay, F., M. Rodríguez, F. Santos y M. Valcárcel (1991) Amazonía 1940-1990. El extravío de una ilusión. Lima: Terra Nuova / CISEPA (Pontificia Universidad Católica del Perú).
5. Belaúnde, Luisa Elvira (2005) El recuerdo de Luna. Género, sangre y memoria entre los pueblos amazónicos. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Fondo editorial de la Facultad de Ciencias Sociales. Perú
6. Brown, Michael F. y Margaret L. Van Bolt (1980) Aguaruna Jivaro Gardening Magic in the Alto Rio Mayo, Peru. En: Ethnology 19 (2). Pp. 169-190.
7. Cárdenas, Clara (1989) Los Unaya y su mundo. Aproximación al sistema médico de los Shipibo – Conibo del río Ucayali. Instituto Indigenista Peruano – CAAAP
8. Cabrera, Patricia Muñoz (2011) Violencias Interseccionales. Debates Feministas y Marcos teóricos en el tema de la pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica. Londres: Central America Women's Network (CAWN).
9. Chatterji, Murray, London y Anglewicz (2004) The Factors Influencing Transactional Sex Among Young Men and Women in 12 Sub-Saharan African Countries. EEUU: U.S. Agency for International Development (USAID)
10. Código Penal de 1991 Decreto Legislativo N° 635, promulgado el 3 de abril de 1991. En Diario El Peruano del 8 de abril de 1991.
11. Comack, E., & Peter, T. (2005) How the criminal justice system responds to sexual assault survivors: The slippage between “responsabilization” and “blaming the victim.” Canadian Journal of Women and the Law, 17, 283-308.
12. Descola, Philippe (2005) Las lanzas del crepúsculo. Relatos jíbaros. Alta Amazonia. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Buenos Aires
13. Diez Hurtado, Alejandro (2007) La justicia del Estado, las Justicias comunales y la interculturalidad. En: La Rosa, Javier y Jaime Urrutia (coords.) Acceso a la justicia en el mundo rural. Lima: IDL.



14. Dole, Gertrude E. (1974) *The Marriages of Pacho: A Woman's Life among the Amahuaca*. En: Matthiasson, Carolyn J., editor. *Many Sisters. Women in Cross-Cultural Perspective*. New York: The Free Press, pp. 3-35.
15. Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas - ECMIA y CHIRAPAQ (2013) *Violencia y mujeres indígenas*. Documento preparado para CSW57. 2013
16. Farmer, P. E., Nizeye, B., Stulac, S., & Keshavjee, S. (2006) Structural violence and clinical medicine. *PloS Medicine*, 3, 1686-1691.
17. Franco, Rocío y María Alejandra González (2009). *Justicia comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador. Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actores*.
18. Fuller, Norma (2009) *Relaciones de Género en la sociedad awajún*. Lima: CARE. 2009.
19. George, W. H., & Martinez, L. J. (2002) Victim blaming in rape: Effects of victim and perpetrator race, type of rape, and participant racism. *Psychology of Women Quarterly*, 26, 110-119.
20. Gregson, Simon, Constance A. Nyamukapa, Geoffrey P. Garnett, Peter R. Mason, Ton Zhuwau, Michel Carael, Stephen K. Chandiwana, and Roy M. Anderson (2002) Sexual Mixing Patterns and SexDifferentials in Teenage Exposure to HIV Infection in Rural Zimbabwe. En: *The Lancet* 359: 1896
21. Guevara, Willy (sf) *Las hijas de nantu. El intento de suicidio de las mujeres awajun desde sus contextos internos. 1997-2011. Amazonas-Lima-Perú*. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/70825264/Las-hijas-de-nantu#scribd>
22. Harner, Michael J. (1962) *Jívaro Souls*. *American Anthropologist* 64 (2). Pp. 258-272.  
1972. *The Jívaro: People of the Sacred Waterfalls*. Garden City, New York: Doubleday/Natural History Press.
23. Hendricks, Janet Wall (1988) Power and knowledge: discourse and ideological transformation among the Shuar. En: *American Ethnologist* 15 (2). Pp. 216-238.
24. Jurgen, Hans y Rocío Franco. (comp) (2006) *Justicia comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador. El tratamiento de conflictos: un estudio de actas en 133 comunidades indígenas y campesinas en Ecuador y Perú*. Lima: IDL.
25. Kaufman, Carol E., Thea de Wet, and Jonathan Stadler (2001) Adolescent Pregnancy and Parenthood in South Africa. En: *Studies in Family Planning* 32(2): 147-160.
26. Kelekna, Pita (1981) *Sex Asymmetry in Jivaroan Achuara Society: A Cultural Mechanism Promoting Belligerence*. Ph.D. dissertation, University of New Mexico, Albuquerque.
27. Longfield, Kim, Anne Glick, Margaret Waithaka, and John Berman (2002) *Cross-Generational Relationships in Kenya: Couples' Motivations, Risk Perception for STIs/HIV and Condom Use*. Working Paper No. 52. Washington, DC: PSI Research Division.
28. Lundeen, Michelle J. (1996) *Women, Polygyny and Power* En: *Nebraska Anthropologist*. Paper 97. Recuperado de: <http://digitalcommons.unl.edu/nebanthro/97>





29. Molina, Carmen Expósito (2012) ¿Qué es eso de la Interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. Grupo de Investigación Multiculturalismo y Género. En: Investigaciones Feministas. vol 3 203-222
30. Madder, Elke (1997) Waimiakú: las visiones y las relaciones de género en la cultura shuar. En: Complementariedad entre hombre y mujer: las relaciones de género desde la perspectiva amerindia, Perrin M. & Perruchon M. Eds., Quito: Abya-Yala, pp. 23-46.
31. Mensch, Barbara S., Judith Bruce, and Margaret E. Greene. 1998. The Uncharted Passage. Girls' Adolescence in the Developing World. New York: Population Council.
32. Merry, Sally (2006) Human Rights and gender Violence. TRANSLATING INTERNATIONAL LAW INTO LOCAL JUSTICE Chicago Series in Law and Society
33. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) Abuso sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención. Lima: MIMP
34. Muñoz, Patricia (2011). Violencias Interseccionales. Debates Feministas y Marcos teóricos en el tema de la pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica. Central America Women's Network (CAWN). Honduras, 2011
35. Mujica, Jaris (2011) Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009 Un informe sobre el estado de la situación Lima: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX). Primera edición, Noviembre 2011  
(2015) Victimización en casos de violación sexual en el Perú. Factores contextuales y accountability en escenarios domésticos- 1a. ed. - Lima, Perú: Promsex, Anesvad, 2015
36. Mujica, Jaris; Zevallos, Nicolás; Vizcarra, Sofía (2013) Estudio de estimación del impacto y prevalencia de la violencia sexual contra mujeres adolescentes en un distrito de la Amazonía peruana.- 1a. ed. - Lima, Perú: Promsex, Aecid, Interarts, Inagruv,
37. National Institutes of Health (NIH), Office of Extramural Research, Protecting Human Research Participants tutorial (Developed 3/1/2008; Version 2/4/2011). Retrieved from [phrp.nihtraining.com/index.php](http://phrp.nihtraining.com/index.php) (Descargado: 05/06/2012; 15:15)
38. Nyanzi, S., R. Pool, and J. Kinsman (2001) The Negotiation of Sexual Relationships Among School Pupils in South-western Uganda. En: AIDS Care 13(1): 83-98.
39. ONU Mujeres (2012) Annual report 2011-2012. Recuperado de <http://www.unwomen.org/wp-content/uploads/2011/06/UN-Women-annual-report-2011-2012.pdf> [consulta: 15/09/2012].
40. Organización Panamericana de la Salud OPS (2005) La violencia, un problema mundial de salud pública. Recuperado de [http://www.revistafuturos.info/raw\\_text/raw\\_futuro10/capitulo\\_1.pdf](http://www.revistafuturos.info/raw_text/raw_futuro10/capitulo_1.pdf)
41. Paredes, Susel (2005) Invisibles entre sus árboles. Derechos humanos de las mujeres indígenas amazónicas en el Perú: El caso de las aguarunas, asháninkas y shipibas. Flora Tristán.
42. Perruchon, Marie (1997) Llegar a ser una mujer-hombre. En: Complementariedad entre hombre y mujer. Relaciones de género desde la perspectiva amerindia. Abya-Yala: Quito, pp. 47-108.



43. Peña- Jumba, Antonio (2009) Multiculturalidad y constitución: El caso de la justicia comunal aguaruna en el Alto Marañón. Lima: Tribunal Constitucional.
44. Ramirez, Beatriz (2008) Mujeres indígenas awajún. En: Revista Chacarera. N° 38 Especial: Interculturalidad, multiculturalidad y racismo. Flora Tristán. Pp 31-34 Recuperado de: [http://www.flora.org.pe/pdfs/webensayo\\_beatriz\\_cnativas.pdf](http://www.flora.org.pe/pdfs/webensayo_beatriz_cnativas.pdf)
- Ross, Jane Bennet (1988) A balance of deaths: revenge feuding among the Achuarä Jívaro of the northwest Peruvian Amazon. Ph.D. dissertation, Columbia University.
45. Rubenstein, Steven Lee (2007) Circulation, Accumulation, and the power of Shuar Shrunken Heads. En: Cultural Anthropology 22 (3). Pp. 357-399.
46. Santos Fernando y Frederica Barclay (2004) Guía Etnográfica de la Alta Amazonía. Vol. 4. Matsigenka y Yánesha. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA). Smithsonian Tropical Research Institute.
47. Sierra, María Teresa, Stocks A. y Kathleen Stocks (1984) Status de la mujer y cambio por aculturación. Casos del Alto Amazonas. En: Amazonía Peruana No 10. CAAAP, Lima
48. Sierra, María Teresa (2004). Haciendo justicia: Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas. México, D.F.: Miguel Ángel Porrúa.
49. Silberschmidt, Margrethe and Vibeke Rasch. (2001) Adolescent Girls, Illegal Abortions and “Sugar Daddies” in Dar es Salaam: Vulnerable Victim and Active Social Agents. En: Social Science and Medicine 52: 1815–1826.
50. Stavenhagen, Rodolfo (1990) Entre la ley y la costumbre, el Derecho Consuetudinario indígena en América Latina. México, DF: Instituto Indigenista Interamericano: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
51. Steel, Daniel (1999) Trade Goods and Jívaro Warfare: The Shuar 1850-1957, and the Achuar, 1940-1978. Ethnohistory 46 (4). Pp. 745-776.
52. Suarez, Eliana y Tahany M. Gadalla (2010) Stop Blaming the Victim: A Meta-Analysis on Rape Myths. Journal of Interpersonal Violence 25(11) 2010–2035. (<http://jiv.sagepub.com/content/25/11/2010>)
53. Surralés, Alexandre (2009) En el corazón del sentido. Percepción, afectividad, acción en los candoshi, Alta Amazonía. Instituto Francés de Estudios Andinos – IFEA. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas – IWGIA.
54. Taylor, Anne Christine (1983) The marriage alliance and its structural variations in Jivaroan societies. En: Social Science Information 22 (3). Pp. 331-353.  
(1993) Remembering to Forget: Identity, Mourning and Memory Among the Jivaro. En: Man, New Series 28 (4). Pp. 653-678.
55. Thomas J. Zumbroich y Brian Stross (sf) Cutting Old Life into New Teeth Blackening in Western Amazonia. ANTHROPOS 108.2013: 53 – 75
56. UNICEF. (2006). Hojas informativas sobre la protección de la infancia.



57. UNIFEM 2009 Violence against Women. Disponible en: [http://www.unifem.org/gender\\_issues/violence\\_against\\_women/](http://www.unifem.org/gender_issues/violence_against_women/)
58. Varesse, Stefano (2004) Witness to Sovereignty. Essays on the Indian Movement in
59. Latin America. Manuscript submitted for publication to the University of Oklahoma Press, Norman, Oklahoma. Indigenous Research Center of the Americas, Department of Native American Studies. UC Davis. Fuente: <http://escholarship.org/uc/item/1928p3ct>. Fecha de acceso: 03/04/2014. 22:10hrs.
60. Yrigoyen, Raquel (2006). Hitos del reconocimiento del pluralismo jurídico y el Derecho Indígena en las políticas indigenistas y el Constitucionalismo andino. En Barraondo Mikel (coord.) Pueblos indígenas y derechos humanos. Bilbao: Universidad de Deusto





PERÚ

Ministerio  
de Educación